11001-40-03-003-2013-1326-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 EDIFICIO HERNANDO MORALES
Bogotá, D.C.

EJECUTIVO SINGULAR
(MEDIDAS CAUTELARES)

DEMANDANTE: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO C.C. 20.450.278

APODERADO:

DEMANDANDO: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79.940.746

13-1326

CUADERNO No. 2 Rdo. No. 2013-1326

11001-40-03-003-2013-1326-00

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –REPARTO–
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO**
Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**

MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 20.450.278 expedida en Cogua Cundinamarca, abogada en ejercicio, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, de manera comedida solicito al señor(a) Juez, se sirva DECRETAR, la siguiente medida cautelar con el carácter de previa:

PRIMERA. Se sirva ordenar muy respetuosamente señor(a) Juez, el EMBARGO y SECUESTRO, del derecho de dominio, propiedad y posesión, que ostenta y ejerce el demandado señor **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**, mayor de edad, quien para todos los efectos se identifica con la cedula de ciudadanía 79.79.940.746 expedida en Bogotá, sobre el lote de terreno denominado San José, ubicado en la vereda Las Águilas del municipio de Pacho Cundinamarca, identificado con folio de matricula inmobiliaria número 170-10065 según consta en el certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, con código catastral 25513000400130036000,cuyos linderos se hayan descritos en la Escritura Pública 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Única de Pacho.

Solicito muy respetuosamente su señoría, librar el correspondiente oficio.

Prestare caución que para el efecto se sirva señalar, conforme a lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

La anterior denuncia del bien inmueble (lote de terreno), la hago bajo la gravedad del juramento, según la información suministrada por mi endosante.

Cordialmente,

MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO
C .C. 20.450.278 de Cogua Cundinamarca
T. P. 155.341 del C. S. de la J.

Calle 1ª No. 4 – 139 Tel. 8548260 Cel. 3212441414 3132132721 e-mail maglahcholo@yahoo.com maglahcholo@gmail.com Cogua Cundinamarca

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

No. POLIZA **NB-100163941** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70257723**
FECHA EXPEDICION 05/11/2013 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** NIT 20.450.278
DIRECCION CALLE 1 NO. 4 -139 TELEFONO 3212441414

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO CC: 20450278

DEMANDADO: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS CC: 79940746

APODERADO: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO

DIRECCION: CALLE 1 NO. 4 -139 TELEFONO: 3212441414

PROCESO: EJECUTIVO 2013-1326

JULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (3) TERCERO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	4.210.000,00	147.350,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	4.210.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.
GLORIA INES HERNANDEZ ALONSO - HERNANDEZ ALONSO GLORIA I	AGENTES	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

PRIMA BRUTA	$	147.350,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	147.350,00
OTROS	$	2.500,00
IVA	$	23.976,00
TOTAL A PAGAR	$	173.826,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIORDE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855800 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO
C.C. 20450278.
T.P. 155341.

Doctora
YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 5º
Bogotá D.C.

JUZ. 3 CIVIL MUN.

NOV 5'13 PM12:25

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326**
Demandante: **MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO**
Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**

MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 20.450.278 expedida en Cogua Cundinamarca, con domicilio en el municipio de Cogua, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional vigente 155.341 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en causa propia dentro del proceso de ejecución de referencia y en calidad de demandante; mediante el presente escrito me permito acudir ante su Honorable Despacho con el fin de allegar Póliza Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil; por lo anterior, comedidamente solicito se sirva proceder a su aceptación, y por ende se decrete la medida cautelar solicitada con la demanda.

Por la atención y colaboración que se digne dar al presente, le anticipo mis agradecimientos

Cordialmente,

MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO
C. C. 20.450.278 de Cogua Cundinamarca
T. P. 155.341 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Quince de Noviembre de dos mil trece.

REF. 13-1326

Agréguese a los autos la póliza judicial que antecede para los fines procesales a que haya lugar.

De otro lado, previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada en escrito obrante a folio 1°, alléguese por el interesado Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta días.

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA **(2/2)**

DOIV

JUZGADO 3º. CIVIL MUNIC IPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 95
Hoy 19 de noviembre de 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. a 19 NOV. 2013
notifique personalmente el contenido del auto auto anterior
A: MARIA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO
Impuesto firma manifestado que RENUNCIA
A TERMINOS
El Notificado:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4631784446829796 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 19 de Noviembre de 2013 a las 09:58:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2013-170-1-12420 FECHA:19/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUZ ANGELA MORENO GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4631784446829796 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 19 de Noviembre de 2013 a las 09:58:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: LAS AGUILAS
FECHA APERTURA: 4/11/1983 RADICACIÓN: 83-010065 CON: SENTENCIA DE 10/11/1982

COD CATASTRAL: 25513000400130036000
COD CATASTRAL ANT: 00-04-001-0507-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE LAS AGUILAS; DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. PAR TIENDO DEL MOJON NUMERO TRES (3) COLOCADO EN LA ORILLA DEL CAMINO CARRETEABLE PACHO LAS AGUILAR , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , SE SIGUE A LA DERECHA TODO ESTE CAMINO DE POR MEDIO, EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE DIEGO VELEZ Y ELISEO WILCHES, HASTA ENCONTRAR LA QUE? BRADA LOS PANTANOS ; DE AQUI, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA DE LOS PANTANOS ; DE POR MEDIO Y AGUAS ABAJO , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE ALBERTO GARZON ; POR LA CUAL SE VUELVE EN LA DIRECCION QUE CORRE EL AGUA HACIA ABAJO LIMITANDO AGUAS DE POR MEDIO CON PREDIOS DE ROMAN GARZON MENDEZ, MATAS DE XUNCO ARBOLES MADERABLES Y MATAS DE GUADUA PERTENECIENTES A LA FINCA O LOTE DE TERRENO QUE SE ALINDERA, HASTA LLEGAR AL MOJON MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , POR CUYA COLINDANCIA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ARRIBA, HASTA SALIR AL CAMINO CA RRETEABLE PACHO LAS LAGUILAS , A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO TRES (3) EN LA ORILLA DEL DICHO CAMINO Y EN COLINDANCIA TAMBIEN CON PREDIOS DE MARCO TU LIO VEGA ORDOÑEZ , PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN SENTENCIA J. CIVIL MPAL.)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: TRANSITO MENDEZ VIUDA DE GARZON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, SEGUIDO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO , CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7, # 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969.= QUE: ROSENDO GARZON, ADQUIRIO PARTE POR ESCRITURA # 883 DE FECHA 03 DE OCTU BRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO , REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 196, # 677.= Y ESCRITURA # 1037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1.946 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 181, # 184, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.946. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SAN JOSE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 4/11/1983 Radicación 01290

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 10/11/1982 J.CIVIL MPAL. DE PACHO VALOR ACTO: $ 22.222,22

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION,ESTE Y OTRO.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ VIUDA DE GARZON TRANSITO

A: LEON GARZON JOSE CANTALICIO X

Sucesión

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/5/1988 Radicación 00923

DOC: ESCRITURA 0188 DEL: 24/2/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 250.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GARZON JOSE CANTALICIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4631784446829796 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 19 de Noviembre de 2013 a las 09:58:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 26/1/1991 Radicación 000116
DOC: ESCRITURA 2101 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 20/11/1993 Radicación 1760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : (0-8.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 2.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 19 de Noviembre de 2013

Impreso por FLOR MYRIAM

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA GLADYS CC 20450278

No. Recibo: 3373171

Referencia/Cus: 126417216

CONSIGNACION: BANCO: BANCO POPULAR

Fecha : 19 de Noviembre de 2013 a las 09:59:16 am Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 4631 7844 4682 9796 MATRICULA : 170-10065 PACHO

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

8

JUZ. 3 CIVIL MUN.

NOV 19'13 PM12:48

Doctora
YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 5°
Bogotá D.C.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326**
Demandante: **MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO**
Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**

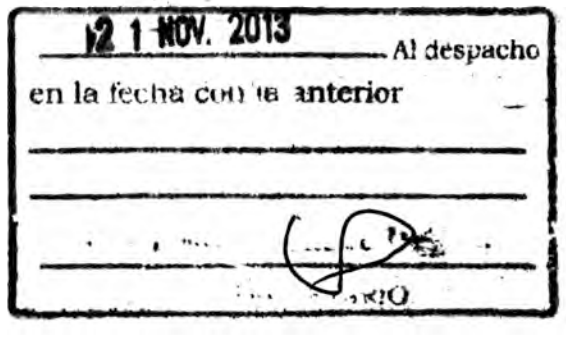
MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 20.450.278 expedida en Cogua Cundinamarca, con domicilio en el municipio de Cogua, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional vigente 155.341 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en causa propia y en calidad de demandante; mediante el presente escrito y de conformidad con lo ordenado por auto calendado 15 de noviembre de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, encontrándonos dentro del término, comedidamente me permito allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble lote de terreno denominado San José, ubicado en la vereda Las Águilas del municipio de Pacho Cundinamarca, identificado con folio de matricula inmobiliaria número 170-10065 y código catastral 25513000400130036000.

De la señora Jueza.

Cordialmente,

MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO
C. C. 20.450.278 de Cogua Cundinamarca
T. P. 155.341 del C. S. de la J.

Calle 1ª No. 4 – 139 Tel. 8548260 Cel. 3212441414 3132132721 e-mail maglahcholo@yahoo.com maglahcholo@gmail.com Cogua Cundinamarca


12 1 NOV. 2013
Al despacho
en la fecha con la anterior

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece

REF: 2013-1326

Previo a decidir lo que en derecho corresponda requiérase a la parte actora para que suscriba la póliza judicial obrante a folio 2.

Una vez cumplido lo anterior ingrésese al despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

WECB

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 97
Hoy 28 de noviembre de 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

28 NOV. 2013 En la fecha cumple lo anterior.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil catorce.

REF: 2013-1326

Por ser suficiente la caución prestada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. *Se acepta la caución prestada.*

2. *Se decreta embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 170-10065 denunciado como propiedad del demandado conforme al escrito de cautelas obrante a folio 1. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.*

Una vez hecho lo anterior se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

***YASMIRA TALERO* ORTIZ**
JUEZA

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 03
Hoy 23 de enero de 2014
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

WECB

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

31 de Enero de 2014
Oficio No. 0.165

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pacho - Cundinamarca

REF EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 003 2013 01326 00 de MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), decretó el embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 170 - 10065, denunciado como de propiedad de la parte demandada señor(a) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS..

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

DJN

Recibí
Feb. 3/14

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PACHO - NIT: 899999007-0
RECIBO DE CAJA No. 58995745
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 09:12:40 am

58995723

No. RADICACIÓN: 2014-170-6-246

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA HERNANDEZ
OFICIO No: 165 del 31/1/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 170-10065
CTOS A REGISTRAR:

po...	Código...	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
MBARGO	10	1	N $	15.000	$0

IR: CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
L. ADICIONAL: $0
ORMA DE PAGO:
ONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 587928673 FECHA CONSIG.: 04/02/2014 VALOR PAGADO: $
ALOR DOC: $29.500
/ALOR DERECHOS: $15.000
ALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.000
uario: 60844

© ASEGENOR S.A. NIT. 890.321.151-0

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO

13

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 5 de Febrero de 2014 a las 04:58:21 pm

El documento OFICIO Nro 165 del 31-01-2014 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2014-170-6-246 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 170-10065

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2014-170-1-1034

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA(S) PERSONA(S) SOBRE LA(S) CUAL(ES) RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. Y 31 LEY 1579/12).
TAMBIEN FALTA EL FORMULARIO DE CALIFICACION

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
60844

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 5 de Febrero de 2014 a las 04:58:21 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 165 del 31-01-2014 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2014-170-6-246

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO

NOTA DEVOLUTIVA

14

Impreso el 5 de Febrero de 2014 a las 04:58:21 pm

El documento OFICIO Nro 165 del 31-01-2014 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2014-170-6-246 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 170-10065

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2014-170-1-1034

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA(S) PERSONA(S) SOBRE LA(S) CUAL(ES) RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. Y 31 LEY 1579/12).
TAMBIEN FALTA EL FORMULARIO DE CALIFICACION

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

FUNCIONARIO CALIFICADOR
60844

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 165 del 31-01-2014 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2014-170-6-246



15

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

31 de Enero de 2014
Oficio No. 0.165

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pacho - Cundinamarca

REF EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 003 2013 01326 00 de MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), decretó el embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 170 - 10065, denunciado como de propiedad de la parte demandada señor(a) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.. CC 79940746

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL BOGOTÁ, D.C. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

DJN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PACHO
RECIBO DE CAJA No. 58995746
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 09:12:43 am

58995724

No. RADICACION: 2014-170-1-1034

Asociado al turno de registro: 2014-170-6-246
MATRICULA: 170-10065
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA HERNANDEZ
CERTIFICADOS: *
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 587928673 FECHA CONSIG.: 04/02/2014 VALOR PAGADO: $13.500 VALOR UNI
VALOR **TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $** 13.500
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 5051

100241433

RESENDIZ S.A. NIT 890.321.151-5

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

17

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 7 de Febrero de 2014 a las 05:14:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: LAS AGUILAS

FECHA APERTURA: 4/11/1983 RADICACIÓN: 83-010065 CON: SENTENCIA DE 10/11/1982

COD CATASTRAL: 25513000400130036000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-04-001-0507-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE LAS AGUILAS; DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. PAR TIENDO DEL MOJON NUMERO TRES (3) COLOCADO EN LA ORILLA DEL CAMINO CARRETEABLE PACHO LAS AGUILAR , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , SE SIGUE A LA DERECHA TODO ESTE CAMINO DE POR MEDIO, EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE DIEGO VELEZ Y ELISEO WILCHES, HASTA ENCONTRAR LA QUE? BRADA LOS PANTANOS ; DE AQUI, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA DE LOS PANTANOS ; DE POR MEDIO Y AGUAS ABAJO , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE ALBERTO GARZON ; POR LA CUAL SE VUELVE EN LA DIRECCION QUE CORRE EL AGUA HACIA ABAJO LIMITANDO AGUAS DE POR MEDIO CON PREDIOS DE ROMAN GARZON MENDEZ, MATAS DE XUNCO ARBOLES MADERABLES Y MATAS DE GUADUA PERTENECIENTES A LA FINCA O LOTE DE TERRENO QUE SE ALINDERA, HASTA LLEGAR AL MOJON MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , POR CUYA COLINDANCIA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ARRIBA, HASTA SALIR AL CAMINO CA RRETEABLE PACHO LAS LAGUILAS , A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO TRES (3) EN LA ORILLA DEL DICHO CAMINO Y EN COLINDANCIA TAMBIEN CON PREDIOS DE MARCO TU LIO VEGA ORDOÑEZ , PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN SENTENCIA J. CIVIL MPAL.)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: TRANSITO MENDEZ VIUDA DE GARZON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, SEGUIDO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO , CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7, ... # 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969.= QUE: ROSENDO GARZON, ADQUIRIO PARTE POR ESCRITURA # 683 DE FECHA 03 DE OCTU BRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO , REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 196, # 677 = Y ESCRITURA # 1037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1.946 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 181, # 184, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.946. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SAN JOSE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 4/11/1983 Radicación 01290

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 10/11/1982 J.CIVIL MPAL. DE PACHO VALOR ACTO: $ 22.222,22

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION,ESTE Y OTRO.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ VIUDA DE GARZON TRANSITO

A: LEON GARZON JOSE CANTALICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/5/1988 Radicación 00923

DOC: ESCRITURA 0188 DEL: 24/2/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 250.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GARZON JOSE CANTALICIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

18

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 7 de Febrero de 2014 a las 05:14:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 26/1/1991 Radicación 000116
DOC: ESCRITURA 2101 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 20/11/1993 Radicación 1760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : (0-8.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 2.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

19

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 7 de Febrero de 2014 a las 05:14:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60844 impreso por: 53323
TURNO: 2014-170-1-1034 FECHA:4/2/2014
NIS: YjfXUwmjJfTYpR/xeMP4rWl311MJoyX0cG8cfboSdUM=
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PACHO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

20

Señores
Juzgado Tercero Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 5
Bogotá D.C.

REMITENTE
Seguridad Social

DESTINATARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Pacho, febrero 15 de 2014

Oficio ORIPPCH Nº029

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 5
Bogotá D.C.

FEB 17'14 AM 10:58

JUZ. 3 CIVIL MUN.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR Nº 1101 40 03 003 2013 01326 00 Demandante, MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO Contra, JUAN MANUEL RAMOS.

Con la presente me permito remitir a Usted, la Nota devolutiva de no inscripción de la medida cautelar del folio numero 170-10065.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ
Registrador Seccional

Anexo: Nota devolutiva y Certificado de Tradición y Libertad.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho (Cund)
Dirección. Carrera 15 Nº 7-37
Teléfono: 8540122-8540695
Email: ofiregispacho@supernotariado.gov.co

22

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

31 de Enero de 2014
Oficio No. 427

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pacho - Cundinamarca

REF EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 003 2013 01326 00 de MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), decretó el embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 170 - 10065, denunciado como de propiedad de la parte demandada señor(a) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS., identificado con c.c. 79.940.746.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

DJN

Recibí
Folio 3/14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR No. 414

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Códigos Registrales en Formato de Calificación ordenado por la Ley 1579 de 2012, articulo 8 Parágrafo 4°.**

FECHA:

Señores Registradores de Instrumentos Públicos:

Teniendo en cuenta que cuando se informó sobre el formato de calificación se remitieron los códigos registrales habilitados como inhabilitados, lo cual generó confusión en algunos registradores, me permito remitir la relación de Códigos Registrales en la actualidad habilitados.

Igualmente los requiero para que en el caso que las Notarias del Pais, los Estamentos Públicos y Órganos Jurisdiccionales del pais, anoten en el formato de calificación un código registral que no corresponda, el documento no sea devuelto. A quien le corresponde aplicarlos debidamente es a las oficinas de registro.

Cordialmente

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
Superintendente Delegado para el Registro

Se anexan los códigos registrales habilitados Sistemas Folio y SIR en 9 folios

NCPF 2013/03/20

CODIGO	NOMBRE
0100	**MODO DE ADQUISICION**
0101	ACCESION DEL SUELO
0102	ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD
0103	ADJUDICACION BALDIOS
0104	ADJUDICACION BALDIOS EN PROPIEDAD COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS
0105	ADJUDICACION BALDIOS RESGUARDOS INDIGENAS
0106	ADJUDICACION DE BIENES VACANTES
0107	ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA
0108	ADJUDICACION EN REMATE
0109	ADJUDICACION EN SUCESION
0110	ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD
0111	ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL
0112	ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
0113	ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
0114	ADJUDICACION POR EXPROPIACION
0115	ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL
0116	ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
0117	ADQUISICION POR ABSORCION DE ACCIONES Y PATRIMONIO DE ENTIDADES FINANCIERAS
0118	APORTE A SOCIEDAD
0119	APORTE DE SUBSIDIO EN ESPECIE
0120	CADUCIDAD ADMINISTRATIVA
0121	CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
0122	CESION DE BIENES OBLIGATORIA
0123	CESION DE CONTRATO
0124	CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO
0125	COMPRAVENTA
0126	COMPRAVENTA PARCIAL
0127	CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO
0128	CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL
0129	DACION EN PAGO
0130	DACION EN PAGO OBLIGATORIA
0131	DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
0132	DECLARATORIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
0133	DECLARATORIA DE PROPIEDAD PUBLICA SOBRE ZONAS DE CESION OBLIGATORIA GRATUITA
0134	DECLARATORIA RECUPERACION TITULARIDAD DE BIEN EXPROPIADO
0135	DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO
0136	DECRETO DE POSESION EFECTIVA
0137	DESTINACION DEFINITIVA
0138	DONACION

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO

25

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 003 2013 1326 00**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio, abogado en ejercicio; actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, y en atención a auto emanado de su estrado judicial de fecha Junio 5 de 2014, y notificado por estado de 9 de junio de la presente anualidad, procedo a allegar copia de arancel judicial para que obre dentro de las piezas procesales.

Igualmente solicito muy respetuosamente, se sirva proceder a ordenar a quien corresponda se de tramite al formulario de calificación que requiere la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Pacho Cund., con el fin de proceder a que se registre la inscripción de la medida cautelar solicitada en la demanda, que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la obligación a cargo del demandado señor Juan Manuel Ramos y a favor de la parte demandante.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

5 folios

JUZ. 3 CIVIL MUN.

JUN 12 '14 AM 9:46

25 JUN. 2014 Al despacho

en la fecha con la anterior

Formulado y Anexo

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de junio de dos mil catorce

REF: 2013-1326.

Por secretaría líbrese nuevamente la comunicación ordenada en auto del 21 de enero de 2014, con destino a la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, indicando en todo caso, el número de identificación de la parte ejecutada.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 73
de Hoy 01 JUL 2014
El Secretaria (o):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 59001609

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PACHO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 12:00:19 pm

59001581

No. RADICACIÓN: 2014-170-6-1053

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA HERNANDEZ
OFICIO No.: 427 del 31/1/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 170-10065
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 16.000	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 245149204 FECHA CONSIG.: 12/06/2014 VALOR PAGADO: $16.000
VALOR DOC.: $29.500
VALOR DERECHOS: $16.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA DE MIL: $ 16.000
Usuario: 60844

DOCUMENTO

100241433

RECENDATA NIT 890.321.151-0

28

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

31 de Enero de 2014
Oficio No. 427

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pacho - Cundinamarca

REF EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 003 2013 01326 00 de MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), decretó el embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 170 - 10065, denunciado como de propiedad de la parte demandada señor(a) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS., identificado con c.c. 79.940.746.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL BOGOTÁ, D.C. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

DJN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Junio de 2014 a las 12:58:05 pm

Con el turno 2014-170-6-1053 se calificaron las siguientes matrículas:
170-10065

Nro Matricula: 170-10065

CIRCULO DE REGISTRO: 170 PACHO No. Catastro: 25513000400130036000
MUNICIPIO: PACHO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LAS AGUILAS TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SAN JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/6/2014 Radicación 2014-170-6-1053
DOC: OFICIO 427 DEL: 31/1/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DE LA CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS
: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 67103

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

30

RECIBO DE CAJA No. 59001610

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PACHO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 12:00:21 pm

59001582

No. RADICACIÓN: 2014-170-1-6336

Asociado al turno de registro: 2014-170-6-1053
MATRICULA: 170-10065
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA HERNANDEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 245149204 FECHA CONSIG.: 12/06/2014 VALOR PAGADO: $13.500 VALOR D
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 13.500
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario 60644

100241433

ACCEDASE NIT 890 321 151-0

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 25 de Junio de 2014 a las 10:13:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: LAS AGUILAS
FECHA APERTURA: 4/11/1983 RADICACIÓN: 83-010065 CON: SENTENCIA DE 10/11/1982

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 25513000400130036000
COD CATASTRAL ANT: 00-04-001-0507-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE LAS AGUILAS; DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. PAR TIENDO DEL MOJON NUMERO TRES (3) COLOCADO EN LA ORILLA DEL CAMINO CARRETEABLE PACHO LAS AGUILAR , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , SE SIGUE A LA DERECHA TODO ESTE CAMINO DE POR MEDIO, EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE DIEGO VELEZ Y ELISEO WILCHES, HASTA ENCONTRAR LA QUE? BRADA LOS PANTANOS ; DE AQUI, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA DE LOS PANTANOS ; DE POR MEDIO Y AGUAS ABAJO , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE ALBERTO GARZON ; POR LA CUAL SE VUELVE EN LA DIRECCION QUE CORRE EL AGUA HACIA ABAJO LIMITANDO AGUAS DE POR MEDIO CON PREDIOS DE ROMAN GARZON MENDEZ, MATAS DE XUNCO ARBOLES MADERABLES Y MATAS DE GUADUA PERTENECIENTES A LA FINCA O LOTE DE TERRENO QUE SE ALINDERA, HASTA LLEGAR AL MOJON MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , POR CUYA COLINDANCIA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ARRIBA, HASTA SALIR AL CAMINO CA RRETEABLE PACHO LAS LAGUILAS , A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO TRES (3) EN LA ORILLA DEL DICHO CAMINO Y EN COLINDANCIA TAMBIEN CON PREDIOS DE MARCO TU LIO VEGA ORDOÑEZ , PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN SENTENCIA J. CIVIL MPAL.)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION = QUE: TRANSITO MENDEZ VIUDA DE GARZON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, SEGUIDO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO , CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7,... # 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969 = QUE: ROSENDO GARZON, ADQUIRIO PARTE POR ESCRITURA # 683 DE FECHA 03 DE OCTU BRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO , REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 196, # 677, = Y ESCRITURA # 1037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1.946 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 181, # 184, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.946. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SAN JOSE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 4/11/1983 Radicación 01290

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 10/11/1982 J.CIVIL MPAL. DE PACHO VALOR ACTO: $ 22.222,22

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION,ESTE Y OTRO.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ VIUDA DE GARZON TRANSITO

A: LEON GARZON JOSE CANTALICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/5/1988 Radicación 00923

DOC: ESCRITURA 0188 DEL: 24/2/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 250.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GARZON JOSE CANTALICIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 25 de Junio de 2014 a las 10:13:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 26/1/1991 Radicación 000116

DOC: ESCRITURA 2101 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513

DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 20/11/1993 Radicación 1760

DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X

A: LLORENTE ENCISO SONIA X

A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863

DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : (0-8.000 HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X

A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X

A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863

DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 2.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591

DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706

DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229

DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425

A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/6/2014 Radicación 2014-170-6-1053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 25 de Junio de 2014 a las 10:13:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 427 DEL: 31/1/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DE LA CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

EMS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60844 impreso por: 53323
TURNO: 2014-170-1-6336 FECHA:12/6/2014
NIS: YjfXUwmjJfSc0f/Q/KI1Q2I311MJoyX0IZCUYI3Q8EE=
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PACHO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Pacho, junio 26 de 2014

Oficio ORIPPCH Nº 153

JUZ. 3 CIVIL MUN.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 5º
Bogotá D.C.

JUN 27'14 AM11:30

E-1 JUL.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001 40 03 003 2013 01326 00
DTE: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO
DDO: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 681, remito a su despacho copia del Oficio N°427 de fecha 31 de Enero de 2014, con la constancia de haberse inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 170-10065, la respectiva orden de Embargo.

Así mismo le hago llegar el correspondiente Certificado de Libertad en donde se inscribió la medida.-

Cordialmente,

Isabel Pulgarin

ISABEL PULGARIN
Registradora Seccional (E)

Anexo: Formulario de Calificación y Certificados de Tradición y Libertad.-

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho (Cund)
Dirección. Carrera 15 Nº 7-37
Teléfono: 8540122-8540695
Email: ofiregispacho@supernotariado.gov.co

07 MAY. 2015 Al despacho
en la fecha con la anterior
Inscripción de
embargo
(+2)
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil quince

REF: 2013-01326

Registrado como se encuentra el embargo sobre los derechos de cuota del demandado JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065, el juzgado decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, con amplias facultades. Como secuestre se designa a quien aparece en el acta adjunta a este proveído. Líbrese telegrama.

Infórmesele al Juzgado Comisionado, que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la circular CSBTC15-28 del 15 de abril de 2015, se ha dispuesto que la comisión de la práctica de tales diligencias, sean encomendadas exclusivamente a dichos despachos judiciales, pues los mismos cuentan con la capacidad e idoneidad para el desarrollo de las comisiones, si en cuenta se tiene las medidas de descongestión decretadas por dicho ente judicial.

Señálese como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia $150.000.oo M/Cte., que deberá sufragar la parte interesada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. (Artículo 31 en concordancia con el Numeral 1º del artículo 682 del C.P.C.).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez (2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 51
de Hoy 12 MAY 2015
El Secretaria (o):

35

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

Avaluos Logistica y Asesorias SAS, NIT 9007195296, Calle 15 No. 10-26 of 409 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3376070,

En el proceso número: 11001400300320130132600

09/05/2015 11:46:46 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

36

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 003
CR. 10 # 14 - 33 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 634 26 MAY. 2015

DOCTOR(A)
Avaluos Logistica y Asesorias SAS
Calle 15 No. 10-26 of 409
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300320130132600

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
EL SECRETARIO(A)

27 MAY 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

37

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 069
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO – Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular **No.** 11001400300320130132600 de MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **cuota parte del inmueble** objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en el municipio de PACHO – CUNDINAMARCA, VEREDA LAS ÁGUILAS, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **170-10065.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Avalúos Logística y Asesorías S.A.S.**, identificado con NIT No. 9007195296, dirección Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de ciento cincuenta mil pesos Mcte. ($150.000.oo).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **José Ricardo Hernández Cholo,** identificado con C.C No 2.986.169 y T.P 119.439 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor juez de descongestión y/o inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

PS

38

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JUL 8'15 PM 3:43

REF: EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO: No. 2013-1326
DE: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO
CONTRA: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS

MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula 74`373.709 de Duitama, actuando en nombre y representación de **AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT. 900.719.529 – 6, respetuosamente manifiesto al señor Juez que **ACEPTO** la designación en el cargo de secuestre, quedando a disposición del Despacho, para lo cual tomaré posesión del mismo en el término concedido.

Cordialmente,

AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S.
NIT. 900.719.529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C. No. 74´373.709 de Duitama
Representante Legal
Calle 15 No. 10 - 26 Of. 409
Tels. 3376070 - 3105519365

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO [illegible] DE DESCONGESTIÓN

30 OCT 2015

En la fecha ...
Al Despacho ... Acepta designación (2)

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)
Bogotá D. C., seis de noviembre de dos mil quince

EXP. No. 2013-01326 J. 3º CM C. 2

El signatario del anterior escrito tenga en cuenta que la aceptación del cargo debe manifestarla ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE (2),

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10-NOV-2015

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ
Secretaria

J.M

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

40

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3989429976644153 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:54:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: TIMANA
FECHA APERTURA: 1/7/1978 RADICACIÓN: 78-00840 CON: ESCRITURA DE 30/5/1978
COD CATASTRAL: 25513000400000001300420000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25513000400130042000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE TIMANA, CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE CUATRO HECTA REAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4.000 M2.) Y DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, DESDE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA ORILLA DE UN VALLADO, AL PIE DE UN ARBOL AGUACATE, SE SIGUE EN LINEA RECTA A DAR A UNA MATA DE FIQUE AL PIE DE UN MOJON:; DE AQUI, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA EN LA ORILLA DE UN CAMINO; VUELVE POR TODO ESTE CAMINO A ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO AL PIE DE UN POMARROSO; DE ESTE MOJON DE PARA ARRIBA, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA EN UNA LOMA O CORDILLERA: Y DE ESTE MOJON DE PARA ABAJO, POR TODO EL VALLADO HASTA ENCON TRAR, EL PRIMER MOJON CITADO COMO PUNTO DE PARTIDA, Y ENCIERRA. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LANOTARIA UNICA DE PACHO.

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE VARIAS PORCIONES ASI: PARTE, POR COMPRA A MISAEL GARZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 841 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1.977, DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO Y REGISTRADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-0001991.= QUE: MISAEL GARZON MENXEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE XXZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R. TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969 Y REGISTRADO EL 31 DE JULIO DE 1.969 QUE: EL CAUSANTE ROSENDO GARZON R., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA NO 683 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1.926, DE LA NOTA RIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 11, FOLIO 196 # 677.= OTRA PARTE, POR COMPRA A ROSENDO GARZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 77, DE FE CHA 12 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 99, NO 136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1.971. = QUE ROSENDO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R., TRAMITADO Y REGIS TRADO COMO SE ACABA DE ANOTAR.= Y OTRA PARTE POR COMPRA A LUIS ANTONIO GXRZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 57 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA NO TARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100. NO 137 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.971.= QUE: LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, ADQUI RIO TAMBIEN EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) BELLAVISTA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
170-1991

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 1/7/1978 Radicación 00840
DOC: ESCRITURA 452 DEL: 30/5/1978 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MARTINEZ SANTIAGO
A: VEGA FERNANDEZ EFRAIN X

CV

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3989429976644153 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:54:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 26/10/1978** **Radicación 01534**
DOC: ESCRITURA 889 DEL: 20/9/1978 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA FERNANDEZ EFRAIN
A: COLMENARES HECTOR ALONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 18/9/1981** **Radicación 01157**
DOC: ESCRITURA 669 DEL: 4/9/1981 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENARES HECTOR ALONSO
A: VELEZ VASQUEZ DIEGO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 **Fecha 28/6/1986** **Radicación 00816**
DOC: ESCRITURA 0242 DEL: 10/4/1986 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ VASQUEZ DIEGO
A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 **Fecha 26/1/1991** **Radicación 00115**
DOC: ESCRITURA 2100 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 **Fecha 7/3/1991** **Radicación 00309**
DOC: ESCRITURA 668 DEL: 1/3/1991 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: RODRIGUEZ OBANDO BERNARDO

ANOTACIÓN: Nro: 07 **Fecha 12/10/1993** **Radicación 01512**
DOC: ESCRITURA 1017 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 4.000.000
Se cancela la anotación No, 06
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: RODRIGUEZ OBANDO BERNARDO

ANOTACIÓN: Nro: 08 **Fecha 12/10/1993** **Radicación 01513**
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

42

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3989429976644153 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:54:53 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CV

A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 20/11/1993 Radicación 01760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : 4 HECTAREAS (4-0.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 10.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/9/2013 Radicación 2013-170-6-1589
DOC: OFICIO 796 DEL: 13/7/2012 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

EMD C17

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/4/2014 Radicación 2014-170-6-751
DOC: OFICIO 300 DEL: 18/3/2014 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3989429976644153 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:54:53 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2016-170-1-3352 FECHA:1/4/2016
NIS: 26I3wESBRbwV9nETqU3Q4X4QnH8N85KeebooOsVGDYD3qRL2j9JRAg==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4625235961347456 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:55:03 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: TIMANA
FECHA APERTURA: 17/5/1989 RADICACIÓN: 00675 - 89 CON: ESCRITURA DE 29/12/1988
COD CATASTRAL: 25513000400000001300041000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25513000400130041000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA TIMANA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA Y APROXIMADA DE UNA HECTA REA NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1-9.200 M2) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO 1708 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO (SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1.984.=)

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DEL ATRADICION: QUE.=PAULO EDILBERTO RODRIGUEZ BURBANO, ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS PORCIONES A BLANCA INES SANCHEZ DE WILCHES, SEGUN ESCRITURA NO 973 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.988 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-00151 44.=Y POR ESCRITURA NO 1708 DE FECHA 29 DE XICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTXRIA UNICA DE PACHO, Y POSTERIORMENTE LA MENCIONADA ESCRITURA NO 1708 ENGLOBA DICHO INMUEBLE.=QUE: BLANCA INES SANCHEZ DE WILCHES , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE ALVARO LEON GARZON, SEGUN ESCRITURA NO549 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.982 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-0003498.=QUE: JOSE ALVA RO LEON GARZON, ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, SEGUN ESCRITURA NO 453 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1.978 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGIS TRADA EL 11 DE JULIO DE 1.978.=QUE: SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN LA SIGUIENTE FORMA: 1 PARTE POR COMPRA A MISAEL GARZON MENDEZ, SEGUN ESCRITURA NO 841 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA SEGUN FOLIO DE MATRICULA NO 170-0001991 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.= Y OTRA PARTE POR COMPRA HECHA A ROSENDO GARZON MENDEZ/ POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO 77 DE FEBRERO 12 DE 1.971 DE LA NOTARIAUNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 99, NO 136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1.971.=QUE: ROSENDO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, REGISTRADO EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7, NO 343 EN 31 DE JULIO DE 1.969.=QUE: ROSENDO GARZON R., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA NO 683 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.- Y OTRA PARTE COMPRA A LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, SEGUN ESCRITURA NO 57 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.971 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADO EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100, NO 137 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.971.=QUE: LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO POR AD JUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R., REGISTRADO EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 007, NO 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969.=QUE: EL CAUSANTE ROSENDO GARZON R. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ISAIAS SALAMANCA, SEGUN ESCRITURA NO 683 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE DE TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
170-3498 170-15144

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 10/5/1989 Radicación 00675
DOC: ESCRITURA 1708 DEL: 29/12/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 90.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA Y ENGLOBE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE WILCHES BLANCA INES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4625235961347456 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:55:03 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 10/5/1989 Radicación 00675
DOC: ESCRITURA 1708 DEL: 29/12/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 17/3/1990 Radicación 0377
DOC: ESCRITURA 0445 DEL: 16/2/1990 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.400.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y- VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 19/1/1991 Radicación 00066
DOC: ESCRITURA 0116 DEL: 16/1/1991 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.400.000
Se cancela la anotación No, 03
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 26/1/1991 Radicación 000117
DOC: ESCRITURA 2102 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 20/11/1993 Radicación 01760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

46

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4625235961347456 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:55:03 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : (3-8.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 9.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/9/2013 Radicación 2013-170-6-1589
DOC: OFICIO 796 DEL: 13/7/2012 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/4/2014 Radicación 2014-170-6-751
DOC: OFICIO 300 DEL: 18/3/2014 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

47

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4625235961347456 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 10:55:03 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2016-170-1-3353 FECHA:1/4/2016
NIS: 26I3wESBRbzuO6LYL9PDIH4QnH8N85KeSH+kkSbyS5Gpu4Em++y8uw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

48

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
9FIJO 3-3-16
APR 6'16 PM 4:39 Dr/p

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001400300320l3-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: **Solicitud Medida Cautelar**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio; actuando dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, Señora Juez, con el fin so solicitarle muy respetuosamente se sirva *Decretar* las siguientes medidas cautelares, con el carácter de previas:

1. – EL EMBARGO y **SECUESTRO,** de los derechos de cuota que ostenta el demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, quien para todos los efectos se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.940.746, sobre los siguientes bienes inmuebles:

a. – El derecho de cuota sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-3444, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund.

b. – El derecho de cuota sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-16786, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund.

Para lo cual le solicito su señoría, respetuosamente, sírvase oficiar a la citada Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., a efecto de que se tomar nota de las medidas cautelares que se le comunican.

Para acreditar la titularidad de los bienes denuncias como de propiedad del demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, me permito allegar al Despacho sendos certificados de tradición de los inmuebles, objeto del derechos de cuota que ostenta el demandado sobre los citados predios, en ocho (8) folios, de fechas 1 de abril de 2016.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

83

05 MAY 2016

(Traslados en sistema).

Embargo

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de mayo de dos mil dieciséis

EXP. No. 2013-1326 J. 3 CM CUAD. 2

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 48, se dispone:

Decretar el embargo de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza del demandado, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 170-3444 y 170-16786. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTÍFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 11 DE MAYO DE 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

MCQ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal Tel. 2820159

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2016
Oficio No. 821

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA RESPECTIVA
Pacho – Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO C.C.20450278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DEL DEMANDADO** JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746 **EN LOS INMUEBLES** identificados con folios de matrículas **170-3444 y 170-16786**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

C. C. N. 2'986.169
Mayo 25/16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

51

Recibo

RECIBO DE CAJA No. 74470443

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PACHO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 03:30:20 pm

74470300

No. RADICACIÓN: 2016-170-6-1097

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICARDO HERNANDEZ
OFICIO No.: 821 del 25/5/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOG
MATRICULAS: 170-3444, 170-16786

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa		Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$	17.600	$0
MATRICULAS	19	1	N	$	2.500	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro. 090263098 FECHA CONSIG. 01/06/2016 VALOR PAGADO:
VALOR DOC: $49.700
VALOR DERECHOS: $20.100
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.100
Usuario: 53323

-OFICINA DE REGISTRO -

8534 7270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

52

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal Tel. 2820159

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2016
Oficio No. 821

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA RESPECTIVA
Pacho – Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO C.C.20450278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DEL DEMANDADO** JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746 **EN LOS INMUEBLES** identificados con folios de matrículas **170-3444 y 170-16786**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO GAICEDO
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 09:57:49 am

Con el turno 2016-170-6-1097 se calificaron las siguientes matriculas:
170-16786 170-3444

Nro Matricula: 170-16786

CIRCULO DE REGISTRO: 170 PACHO No. Catastro: 25513000400000001300410000000000
MUNICIPIO: PACHO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: TIMANA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/6/2016 Radicación 2016-170-6-1097
DOC: OFICIO 821 DEL: 25/5/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS CC# 20450278
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

Nro Matricula: 170-3444

CIRCULO DE REGISTRO: 170 PACHO No. Catastro: 25513000400000001300420000000000
MUNICIPIO: PACHO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: TIMANA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) BELLAVISTA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/6/2016 Radicación 2016-170-6-1097
DOC: OFICIO 821 DEL: 25/5/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS CC# 20450278
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

****

****

****

****

****

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 09:57:49 am

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 67103

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

54

RECIBO DE CAJA No. 74470444

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PACHO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 03:30:22 pm

74470301

No. RADICACIÓN: 2016-170-1-5829

Asociado al turno de registro: 2016-170-6-1097
MATRICULA: 170-3444
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICARDO HERNANDEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: 07 Nro: 090263098 FECHA CONSIG.: 01/06/2016 VALOR PAGADO: $14.8
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53323

RENTA NACIONAL 27143 14-02-12

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

57

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 74470145

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PACHO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 03:30:22 pm

74470302

No. RADICACIÓN: 2016-170-1-5830

Asociado al turno de registro: 2016-170-6-1097
MATRICULA: 170-16786
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICARDO HERNANDEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 090263098 FECHA CONSIG.: 01/06/2016 VALOR PAGADO: $14.80
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53323

-OFICINA DE REGISTRO -

P.1.270 IMPRENTA NACIONAL 27143 11-02-15

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-3444

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: TIMANA

FECHA APERTURA: 1/7/1978 RADICACIÓN: 78-00840 CON: ESCRITURA DE 30/5/1978

COD CATASTRAL: 25513000400000013004200000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25513000400130042000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE TIMANA, CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE CUATRO HECTA REAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4.000 M2.) Y DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, DESDE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA ORILLA DE UN VALLADO, AL PIE DE UN ARBOL AGUACATE, SE SIGUE EN LINEA RECTA A DAR A UNA MATA DE FIQUE AL PIE DE UN MOJON:; DE AQUI, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA EN LA ORILLA DE UN CAMINO; VUELVE POR TODO ESTE CAMINO A ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO AL PIE DE UN POMARROSO; DE ESTE MOJON DE PARA ARRIBA, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA EN UNA LOMA O CORDILLERA. Y DE ESTE MOJON DE PARA ABAJO, POR TODO EL VALLADO HASTA ENCON TRAR, EL PRIMER MOJON CITADO COMO PUNTO DE 'ARTIDA, Y ENCIERRA. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE IOVIEMBRE DE 1.993 DE LANOTARIA UNICA DE PACHO.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE VARIAS PORCIONES ASI: PARTE, POR COMPRA A MISAEL GARZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 841 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1.977, DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO Y REGISTRADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-0001991.= QUE: MISAEL GARZON MENXEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE XXZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R. TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969 Y REGISTRADO EL 31 DE JULIO DE 1.969 QUE: EL CAUSANTE ROSENDO GARZON R., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA NO 683 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1.926, DE LA NOTA RIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 11, FOLIO 196 # 677.= OTRA PARTE, POR COMPRA A ROSENDO GARZON MENDEZ. POR ESCRITURA NO 77, DE FE CHA 12 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 99, NO 136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1.971. = QUE ROSENDO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R., TRAMITADO Y REGIS TRADO COMO SE ACABA DE ANOTAR.= Y OTRA PARTE POR COMPRA A LUIS ANTONIO GXRZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 57 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA NO TARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100. NO 137 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.971.= QUE: LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, ADQUI RIO TAMBIEN EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

)IRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) BELLAVISTA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

170-1991

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 1/7/1978 Radicación 00840

DOC: ESCRITURA 452 DEL: 30/5/1978 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ SANTIAGO

A: VEGA FERNANDEZ EFRAIN X

CV

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-3444

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/10/1978 Radicación 01534 CV2
DOC: ESCRITURA 889 DEL: 20/9/1978 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA FERNANDEZ EFRAIN
A: COLMENARES HECTOR ALONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/9/1981 Radicación 01157 CV3
DOC: ESCRITURA 669 DEL: 4/9/1981 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENARES HECTOR ALONSO
A: VELEZ VASQUEZ DIEGO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 28/6/1986 Radicación 00816 CV4
DOC: ESCRITURA 0242 DEL: 10/4/1986 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ VASQUEZ DIEGO
A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 26/1/1991 Radicación 00115 CV5
DOC: ESCRITURA 2100 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 7/3/1991 Radicación 00309
DOC: ESCRITURA 668 DEL: 1/3/1991 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: RODRIGUEZ OBANDO BERNARDO

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 12/10/1993 Radicación 01512 CH1
DOC: ESCRITURA 1017 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 4.000.000
Se cancela la anotación No. 06
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: RODRIGUEZ OBANDO BERNARDO

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513 CV6
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-3444

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 20/11/1993 Radicación 01760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

C V 7

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
SPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : 4 HECTAREAS (4-0.000 HAS)
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X

ACTUALIZO AREA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 10.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

CV 8

cta parte 0 k

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/9/2013 Radicación 2013-170-6-1589
DOC: OFICIO 796 DEL: 13/7/2012 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

EMB 12

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/4/2014 Radicación 2014-170-6-751
DOC: OFICIO 300 DEL: 18/3/2014 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

CE 1

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/6/2016 Radicación 2016-170-6-1097

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-3444

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 821 DEL: 25/5/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS CC# 20450278

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

EMC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53323 impreso por: 53323

TURNO: 2016-170-1-5829 FECHA:1/6/2016

NIS: 26l3wESBRbxH73eNh7uvFdupd8BEgUW8/tJkydsil6A=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: PACHO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-16786

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: TIMANA

FECHA APERTURA: 17/5/1989 RADICACIÓN: 00675 - 89 CON: ESCRITURA DE 29/12/1988

COD CATASTRAL: 25513000400000013004100000000O

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25513000400130041000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA TIMANA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA Y APROXIMADA DE UNA HECTA REA NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1-9.200 M2) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO 1708 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO (SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1.984.=)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DEL ATRADICION: QUE =PAULO EDILBERTO RODRIGUEZ BURBANO, ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS PORCIONES A BLANCA INES SANCHEZ DE WILCHES, SEGUN ESCRITURA NO 973 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.988 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-00151 44.=Y POR ESCRITURA NO 1708 DE FECHA 29 DE XICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTXRIA UNICA DE PACHO, Y POSTERIORMENTE LA MENCIONADA ESCRITURA NO 1708 ENGLOBA DICHO INMUEBLE.=QUE: BLANCA INES SANCHEZ DE WILCHES , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE ALVARO LEON GARZON, SEGUN ESCRITURA NO549 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.982 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-0003498.=QUE: JOSE ALVA RO LEON GARZON, ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, SEGUN ESCRITURA NO 453 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1.978 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGIS TRADA EL 11 DE JULIO DE 1.978.=QUE: SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN LA SIGUIENTE FORMA; 1 PARTE POR COMPRA A MISAEL GARZON MENDEZ, SEGUN ESCRITURA NO 841 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA SEGUN FOLIO DE MATRICULA NO 170-0001991 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.= Y OTRA PARTE POR COMPRA HECHA A ROSENDO GARZON MENDEZ/ POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO 77 DE FEBRERO 12 DE 1.971 DE LA NOTARIAUNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 99, NO 136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1.971.=QUE: ROSENDO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, REGISTRADO EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7, NO 343 EN 31 DE JULIO DE 1.969.=QUE: ROSENDO GARZON R., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA NO 683 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.- Y OTRA PARTE COMPRA A LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, SEGUN ESCRITURA NO 57 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.971 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADO EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100, NO 137 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.971.=QUE: LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO POR AD JUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R., REGISTRADO EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 007, NO 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969.=QUE: EL CAUSANTE ROSENDO GARZON R. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ISAIAS SALAMANCA, SEGUN ESCRITURA NO 683 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE DE TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

170-3498 170-15144

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 10/5/1989 Radicación 00675

DOC: ESCRITURA 1708 DEL: 29/12/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 90.000

CV 1

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA Y ENGLOBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE WILCHES BLANCA INES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-16786

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 10/5/1989 Radicación 00675
DOC: ESCRITURA 1708 DEL: 29/12/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0 SERVIDUMBRE 1
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 17/3/1990 Radicación 0377
DOC: ESCRITURA 0445 DEL: 16/2/1990 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.400.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA HIP C4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y- VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 19/1/1991 Radicación 00066
DOC: ESCRITURA 0116 DEL: 16/1/1991 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.400.000
Se cancela la anotación No, 03 CH 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 26/1/1991 Radicación 000117
DOC: ESCRITURA 2102 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000 CV 2
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO CV3
A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 20/11/1993 Radicación 01760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000 CV4
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-16786

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - SON : (3-8.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X

ACTUALIZA DIEGO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 9.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

CVS c/a y te

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/9/2013 Radicación 2013-170-6-1589
DOC: OFICIO 796 DEL: 13/7/2012 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

EMB C11

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/4/2014 Radicación 2014-170-6-751
DOC: OFICIO 300 DEL: 18/3/2014 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

CC 1

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/6/2016 Radicación 2016-170-6-1097
DOC: OFICIO 821 DEL: 25/5/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS CC# 20450278
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746

EMB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-16786

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 12:28:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53323 impreso por: 53323
TURNO: 2016-170-1-5830 FECHA:1/6/2016
NIS: 26l3wESBRbxLXyoh05hxNdupd8BEgUW8to6uFjfW+z8=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PACHO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

60

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

10FLJT Embargo. 3
El

Pacho, Junio 14 2016

Oficio ORIPPCH- 278

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 83 Civil Municipal
Carrera 19 N°13 A-12 Piso 2
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular N°11001400300320130132600
Demandante: MARIA GALDYS HERNANDEZ CHOLO C.C. 20.450.278
Demandado : JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79.940.746

De conformidad con lo establecido en el Artículo 681, remito a su despacho copia del oficio N°821 de fecha 25 de Mayo de 2016, con la constancia de haberse inscrito dentro del folio de Matricula Inmobiliaria número **170-3444 y 170-16786** el respectivo embargo.

Así mismo le hago llegar el correspondiente Formulario de Certificación y el certificado de Libertad en donde se escribió la medida.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Anexo: formulario de calificación y certificado de libertad. (10)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 83
21 JUN 2016
Respuesta SNR.
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidos de junio de dos mil dieciséis

EXP. No. 2013-1326 J.3 CM CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de cuota parte que tiene el demandado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 170-3444 y 170-16786, ubicados en la Vereda Timaná de Pacho (Cundinamarca), se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho (Cundinamarca). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El interesado adjunte al despacho comisorio copia de la escritura pública donde constan los linderos y demás características de los inmuebles a secuestrar.

NOTÍFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE JUNIO DE 2016.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

MCQ

62

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 74470443

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PACHO - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 03:30:20 pm

74470300

No. RADICACIÓN: 2016-170-6-1097

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICARDO HERNANDEZ

OFICIO No.: 821 del 25/5/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOG

MATRICULAS: 170-3444, 170-16786

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 17.600	$0
MATRICULAS	19	1	N	$ 2.500	$0

NOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 090263098 FECHA CONSIG.: 01/06/2016 VALOR PAGADO: $2

VALOR DOC.: $49.700

VALOR DERECHOS: $20.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.100

Usuario: 53323

- USUARIO -

7270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

63

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 74470444

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PACHO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 03:30:22 pm

74470301

No. RADICACIÓN: 2016-170-1-5829

Asociado al turno de registro: 2016-170-6-1097
MATRICULA: 170-3444
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICARDO HERNANDEZ
TIFICADOS: 1
. .MA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 090263098 FECHA CONSIG.: 01/06/2016 VALOR PAGADO: $14.8[illegible]
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53323

- USUARIO -

17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

64

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 74470445

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PACHO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 03:30:22 pm

74470302

No. RADICACIÓN: 2016-170-1-5830

lado al turno de registro: 2016-170-6-1097
RICULA: 170-16786

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICARDO HERNANDEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 090263098 FECHA CONSIG.: 01/06/2015 VALOR PAGADO: $14.80

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53323

- USUARIO -

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
JUN 22 '16 4FIJ 4:58

Señor(a):
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300320130132600 DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**
Asunto: **allegar recibo de caja.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito acudir muy respetuosamente ante su Despacho, su señoría, con el fin de allegar recibo de pago de caja No. 74470445, de fecha primero (1) de junio dos mil dieciséis (2.016), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., donde consta el valor que se canceló por la inscripción de las medidas cautelares solicitadas de los derechos de cuota sobre los predios con folios de matrícula inmobiliarios No. 170-16786 y 170-3444, propiedad del demandado JUAN MANUEL RAMOS.

Lo anterior para que obre en el proceso y demás fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en dos (2), folios.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 1[illegible] del C. [illegible]

Se agrega al expediente el anterior:

Reabo Gasto

[illegible] solicitud alguna ___

[illegible] pronunciamiento alguno A

Se pone en conocimiento de los interesados

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

DESPACHO No. 116

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO - DE PACHO CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** No. 11001400300320130132600 de **MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO** contra **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS** se profirió auto de fecha 22 de junio de 2016 mediante por medio de los cuales lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los **inmuebles** objeto de embargo y de propiedad del acá demandado.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. **170-3444 y 170-16786,** ubicados en la Vereda Timaná de Pacho - Cundinamarca

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO**, identificado con C.C. No. 2.986.169 de Bogotá y T.P. No. 119.439 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez Promiscuo Municipal se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

José Ricardo Hernandez
C. C. IV. 2'986.169
Agosto 10/16
Hora 4:39 PM

67

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
1417
AUG 10'16 PM 4:17

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001400300320l3-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: **Solicitud actualizar despacho comisorio**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio; actuando dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, Señora Juez, con el fin so solicitarle muy respetuosamente se sirva *ACTUALIZAR EL DESPACHO comisorio No. 069, ordenado mediante auto de fecha ocho (8) de mayo de 2015, donde se ordena el secuestro del derecho de cuota que ostenta el demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS,* quien para todos los efectos se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.940.746, *sobre el bien inmueble:*

1. - Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., el cual había sido solicitado desde el momento de presentar la demanda y en la actualidad se encuentra legalmente embargado.

Para lo cual le solicito su señoría, respetuosamente, sírvase expedir el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad correspondiente a efecto de llevar a cabo la solicitud aquí impetrada, con el objeto de continuar con el desarrollo normal del proceso.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL TELEFAX 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 180
AL
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO - DE PACHO - CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular **No.** 11001400300320130132600 de MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, mediante auto de fecha 8 de mayo de 2015, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **inmueble** objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la PACHO – CUNDINAMARCA, VEREDA LAS AGUILAS, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **170-10065.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Avalúos Logística y Asesorías S.A.S.**, identificada con NIT 9007195296 quien se ubica en la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de esta ciudad, se fija la suma de $ 150.000,oo como honorarios provisionales.

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO,** identificado con C.C No. 2986169 y T.P 119439 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Juez Promiscuo y/o Inspector de Policía de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Jose Ricardo Hernandez Cholo
C.C N. 2'986.169
Apoderado parte actora
18 agosto /16
4:40 P.M

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO – CUNDINAMARCA
Calle 9 No. 21 – 23/25 Barrio La PalmitaTelefax 8540930

Nueve (09) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO CIVIL No. ***421***

Señores
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
BOGOTA D.C.

Referencia.
Expediente: *Despacho Comisorio Civil 2016 - 00116*

2013 - 1326

Asunto: *Diligencia de Secuestro – Comiscrio No. 116.*

3 CM.

Mediante auto fechado dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se dispuso lo siguiente:

"Previamente a auxiliar la presente comisión, ofíciese al juzgado comitente, para que remita copia del auto que ordena la comisión, y a su vez, se aclare si se facultó al comisionado para designar secuestre."

Cordialmente,

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
P. R.
SEP 9'16 PM 3:05

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal. Tel 2820159

Bogotá D.C. Septiembre 14 de 2016
Oficio No. 2052

Señor
JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL
Ricardo Arciniegas Ramírez
Secretario
Calle 9 No. 21-23/25 Barrio la Palmita Telefax 8540930
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO C.C. 20450278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746

(Al contestar cite la anterior referencia)

En atención a su oficio No. 421 del 9 de septiembre de 2016, radicado en estas instalaciones el día 9 de septiembre hogaño, me permito dar **REMITIR** copia del auto que ordena la comisión.

Así mismo, se anexa copia del comisorio No. 180.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el presente proceso.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos 4-72
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCION REMITENTE	AV. 19 No. 13 A - 12 PISO 12
FECHA DE IMPOSICION	FECHA : 16 SEPTIEMBRE DE 2016
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	No. PROCESO	TUTELAS URGENTE
1	JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 211 A	BUCARAMANGA	SANTANDER	03-2014-0240	OFICIO No. 2037
2	JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 9 No. 21 - 23/25 BARRIO LA PALMITA	PACHO	CUNDINAMARCA	03-2013-1326	OFICIO No. 2052
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº			

ed by CamScanner

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Despacho comisorio civil No. No. 2016 – 00116

Teniendo en cuenta que el Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No. 2052 del 14 de septiembre de 2016, comunicó que aportaba copia del auto que ordena la comisión, advierte el Despacho, que al revisar la pieza procesal remitida (fl. 8), ésta hace alusión al secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170 -10065, folio éste que no coincide con lo señalado en el despacho comisorio No. 116, en razón a que en éste se mencionan los inmuebles que se identifican con matrícula inmobiliaria No. 170 – 3444 y 170 – 16786.

Por tal razón, previamente a auxiliar la comisión, ofíciese nuevamente al Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal, para que remita copia del auto que ordene la comisión para el secuestro de los inmuebles anteriormente mencionados.

CÚMPLASE.

LUZ ADRIANA ESPINAL DIAZ
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO – CUNDINAMARCA
Calle 9 No. 21 – 23/25 Barrio La Palmita Telefax 8540930

Trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO CIVIL No. ***502***

Señores
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300320130132600
DE: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO
CONTRA: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

Expediente:	***Despacho Comisorio Civil 2016 - 00116***
Asunto:	***Diligencia de Secuestro – Comisorio No. 116.***

Mediante auto fechado veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se dispuso que previamente a auxiliar la comisión, se oficiara nuevamente a dicho Juzgado, para que remita copia del auto que ordene la comisión para el secuestro de los inmuebles, pues según el oficio No. 2052 remitido por ustedes, comunicó que aportaba copia del mismo, sin embargo al revisar dicha pieza procesal, ésta hace alusión al secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170 – 10065, folio que no coincide el señalado en el despacho comisorio.

Cordialmente,

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
P.R.
OCT 13'16 PM12:39

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

74

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal. Tel 2820159

Bogotá D.C. Octubre 13 de 2016
Oficio No. 2229

Señor
JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL
Ricardo Arciniegas Ramírez
Secretario
Calle 9 No. 21-23/25 Barrio la Palmita Telefax 8540930
Pacho - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO C.C. 20450278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746

(Al contestar cite la anterior referencia)

En atención a su oficio No. 502 del 13 de octubre de 2016 allegado mediante fax, me permito corregir el despacho comisorio No. 180 de fecha 11 de agosto hogaño, donde por error involuntario se indicó que el secuestro era por la totalidad del inmueble embargado y no por la cuota parte del mismo como debe ser.

Así mismo, se anexa copia del auto de fecha 22 de junio del año en curso.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el presente proceso.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

A CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos	4-72
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
COMUNICACION O PROCESO	cmp83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	
DIRECCION REMITENTE	AV. 19 No. 13 A - 12 PISO 12	
FECHA DE IMPOSICION	FECHA : 14 OCTUBRE DE 2016	
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA	

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	No. PROCESO	TUTELAS URGENTE
JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 9 No. 21 - 23/25 BARRIO LA PALMITA	PACHO	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 2229	
		FECHA Y HORA		FECHA Y HORA	
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº			

SECRETARIA
Municipal de Bogotá

Servicios Postales Nacionales
14 OCT.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PACHO CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO Nº 180

COMITENTE: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RADICADO: TOMO ÚNICO DESPACHOS COMISORIOS

FOLIO 366

2016–18

77 A

JDO. 01PROM. MPL. PACHO
02164 19AUG'16 PM 3:21

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL TELEFAX 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 180
AL
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO - DE PACHO - CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular **No.** 11001400300320130132600 de MARÍ/ GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, mediante auto de fecha 8 de mayo de 2015, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **inmueble** objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la PACHO – CUNDINAMARCA, VEREDA LAS AGUILAS, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **170-10065.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Avalúos Logística y Asesorías S.A.S.**, identificada con NIT 9007195296 quien se ubica en la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de esta ciudad, se fija la suma de $ 150.000,oo como honorarios provisionales.

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO,** identificado con C.C No. 2986169 y T.P 119439 expedida por el C.S de la J. Tel. 3006200299

Para que el señor Juez Promiscuo y/o Inspector de Policía de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

fl. 366
2016-18

78

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA
22 DE AGOSTO DE 2016

Grupo: "7" DESPACHOS COMISORIOS

REPARTIDO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
COMITENTE:	JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ .
COMISIÓN:	DILIGENCIA DE SECUESTRO.
Consta de:	Folios 1

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
JUEZ

Recibido:_____

79

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 22 de agosto de 2016. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016 – 0018 Proveniente del Juzgado Ochenta y Tres civil Municipal de Bogotá, D.C. Le informo que nos correspondió por reparto y nos comisionan para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

AUTO N°. 417

AUXÍLIESE, la comisión conferida por el Juzgado 83 Civil Municipal Bogotá, por tanto se fija el día 22 del mes de Septiembre del año 2016, a partir de las 09:00 a.m para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

COMUNIQUESE al secuestre designado, en la dirección aportada y **ADVIERTASE** a la parte interesada que deberá presentar certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula N°. 170-10062 y copia del auto que ordeno la comisión, toda vez que no fueron aportados.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
Juez

Alma

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 1 SEP 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 56

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

81 79

JDO. 01PROM. MPL. PACHO
02318 22SEP'16 AM 9:42

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señora
JUEZ PRIMERA PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUND.
E. S. D.

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No.**
Despacho Comitente: **Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D. C.**
Proceso ejecutivo Singular No. **2013-0132600**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169 expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio; abogado en ejercicio actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, señora Juez, con el fin de solicitarle muy respetuosamente *se **sirva remover del cargo de perito designado secuestre por el Juzgado comitente para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota que ostenta el demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**, sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., y en su defecto se sirva posesionar nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.*

Tal solicitud obedece su señoría, a que el auxiliar designado por el Juzgado comitente "avalúos Logística y Asesorías S.A.S.", al momento de enviársele correo certificado comunicándole la fecha programada por el Juzgado para llevar a cabo el secuestre, *este respondió vía email, comunicando su impedimento para auxiliar a la justicia en el cargo para el cual había sido designado, **aduciendo que su licencia venció el día 01 de abril de 2.016.***

Por lo tanto y en aras de darle curso a la diligencia programada por el Despacho para el día 22 de septiembre de 2016, ***se hace necesario que el Juzgado designe y posesione nuevo perito secuestre a efecto de evacuar la citada diligencia.***

Anexo: copia informal de comunicado dirigido a AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S., al igual que respuesta del citado perito, en cuatro (4) folios.

Cordialmente

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S DE LA J.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C, Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 390000001 al 63000000

Fecha: 16 / 09 / 2016 9:30

Fecha Prog. Entrega: 17 / 09 / 2016

Factura No.: 945127941

Codigo CDS/SER: 1 - 395 - 2

REMITENTE

CALLE 1 NR 4-139 COGUA

MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO

Tel/cel: 3212441414 Cod. Postal: 250401

Ciudad: COGUA Dpto: CUNDINAMARCA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 20450278

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3			
___	___	___	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
___	___	___	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
___	___	___	No reside		
___	___	___	No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
___	___	___	Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___	___	___	Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 945127941

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

DESTINATARIO

BOG 10

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA F P **CONTADO**

NORMAL I T :**TERRESTRE**

CALLE 15 N 10 - 26 OF 409

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S

Tel/cel: 5524855585 D.I./NIT: 85522455552

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 111611

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajería expresa: $ 4,400

Vr. Total: $ 4,700

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expreso conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: FIRMA (LEGIBLE) / /

CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJA

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 005 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

X
83

Señor(es)
AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
BOGOTA D. C. (CUNDINAMARCA)

Asunto: **notificación diligencia de secuestro**
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326** Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio, abogado en ejercicio; *actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora* mediante el presente escrito me permito acudir ante su Oficina *a efecto de comunicarle que de acuerdo a auto de fecha 8 de mayo de 2.015, se les designo como perito secuestre del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., predio ubicado en la vereda Las Águilas de dicha localidad.*

En atención a lo brevemente expuesto *el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 180,* Comisiono al Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho Cund. –reparto-, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro del citado inmueble.

*Correspondiéndole conocer de dicho comisorio al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cund., **el cual mediante auto 417, de fecha 31 de agosto de 2016, notificado por estado No. 50 del 1 de septiembre de 2016, fijo para llevar a cabo dicha diligencia el día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), a la hora 8:30 A. M.***

Lo anterior a efecto de que para ese día se sirva comparecer en el citado Juzgado y proceder a ejercer el cargo para el cual fue designado, y demás fines pertinentes.

Anexo: copia informal despacho comisorio No. 180, del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D. C.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
Apoderado parte actora
Tel. 300-6200299
Email: JR.Hernandez119@hotmail.com

- SEÑOR

- JUEZ PROMISCUO DE MUNICIPAL DE PACHO- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: COMISORIO 180 JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 110014003003-2013-01326-00
DEMANDANTE: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO

DEMANDADO: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

"'CHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, r ntificado con la cédula 74`373.709 de Duitama, actuando en nombre y epresentación de **AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT. 900.719.529 – 6, respetuosamente manifiesto al señor Juez a su digno cargo, para informar que presento la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que la sociedad que represento **No** se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia desde 01 de abril de 2016, a fin de que designe otro auxiliar para la práctica de la diligencia.

Anexo certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.

S.. vase darle el trámite que corresponde.

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S
Nit. 900719529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C. No. 74.373.709 de Duitama
Representante Legal
Calle 15 No. 10-26 oficina 409
Teléfono 3376070-3105519365

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ16- CS- 1738
Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016

Doctor
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
Representante Legal de Avalúos Logística y Asesorías SAS
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Ciudad

Asunto: Estado en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Respetado Doctor Michael,

En atención a su oficio, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, bajo el No. 18020 del 15 de Abril del corriente año, me permito informarle que revisada la base de datos que reposa en este Centro de Servicios Administrativo se pudo establecer que su licencia venció el 01 de abril de 2016, en el oficio de secuestre.

De igual manera lo invito a realizar estas consultas en la página Web de la siguiente manera; página de la Rama Judicial *www.ramajudicia.gov.co* opción *Información y consulta de Auxiliares de la Justicia* desde allí se puede consultar la lista de auxiliares de la justicia de Bogota y Cundinamarca.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

JM/Shirley

86

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 23 de septiembre de 2016. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016 – 0018 Proveniente del JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Por disposición de la señora Juez y con escrito presentado por el apoderado actor. Sirvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

86
87

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud del Doctor **JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**, el Despacho designa como secuestre a **HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON** de la lista de auxiliares de la Justicia y señala como nueva fecha el día 16 de Noviembre de 2016 a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada. **COMUNIQUESE.**

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
Juez

Ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 SEP 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 56

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

89-72

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

ACTA DE AUDIENCIA N°. 18

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE-DESPACHO COMISORIO No.2016-18

(AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	**16 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**HORA**	**11:20**	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO																					
2	5	5	1	3	4	0	8	9	0	0	1	**2**	**0**	**1**	**6**	**0**	**0**	**0**	**1**	**8**	0	0
Departamento		**Municipio**			**Código Juzgado**		**Especialidad**		**Consecutivo Juzgado**			**Año**				**Consecutivo**					**Recursos**	

PROCESO	DESPACHO COMISORIO JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DEMANDANTE (S)	MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO
DEMANDADO (S)	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia. Comparece el apoderado de la demandante, Dr. JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, la secuestre HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia.
DILIGENCIA
Se abre en registro de video la misma y se procede a describir el inmueble, acto seguido según solicitud del apoderado de la parte demandada se procede a secuestrar el bien, se toma juramento de la secuestre y se le entregar la cuota parte que le corresponda al demandado del mismo, se agrega a la diligencia la designación de honorarios para la secuestre.

Se deja constancia en el acta del auto proferido, el cual se expresó en los siguientes términos en la audiencia:
El Despacho profiere el siguiente auto:

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo que en ella quede consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

PRIMERO: **DECLARAR SECUESTRADA** la cuota parte del inmueble San José ubicado en la vereda las Águilas del Municipio de Pacho, que le llegara a corresponder al demandado Sr. JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

SEGUNDO:**DESIGNAR** Como honorarios para la secuestre la suma de 300.00.

TERCERO: Por secretaria **DEVUELVANSE** las diligencias al juzgado de origen.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
JUEZ

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se firma siendo las Once y Cuarenta y Dos (11:42) de la mañana, por quienes en ella intervinieron.

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo que en ella quede consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

91

16 FLS. E/

NOV 25 '16 2:20

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 No. 21 - 23 Telefax. 8540018
Pacho Cundinamarca, 21 de noviembre de 2016

Oficio N° 569

Señor:
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12 piso 12 Edificio Uconal
Bogotá, D.C.

REF.: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 180
RAD. 2016 – 0018

De la manera más atenta y respetuosa, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Va en un cuaderno de 14 folios.

Atentamente,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil dieciséis

EXP. No. 2013-1326 J.3 CM CUAD. 2

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio. Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Requiérase a la secuestre para que allegue copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

CSL

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
35196148	CEDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
HEIDY YAMILE	BELTRAN PINZON
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
17/12/1979	CRA 11 A NO 6-75 OFIC 102 ALGARRA II
Ciudad Oficina	Teléfono 1
ZIPAQUIRA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3105756867	BCASESORIASINTEGRALES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Activo

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
EDIFICIO UCONAL AV. CALLE 19 Nº 13 A - 12 PISO 12

19 ENE 2017

TELEGRAMA No. 027	REF. EJECUTIVO SINGULAR # 2013-1326 J 3 CM
	DTE: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO**
	DDO: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS

Señor Secuestre
HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON
Carrera 11 A No. 6 – 75 OFC. 102 ALGARRA II
Zipaquirá - Cundinamarca

COMUNICOLE ESTE JUZGADO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, ORDENO REQUERIRLA PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA QUE CONSTITUYO A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA
CALLE 9 No 21-23/25 BARRIO LA PALMITA TELEFAX 091-8540930

CODIGO DEL MUNICIPIO 25513

CODIGO DEL JUZGADO 40

ESPECIALIDAD 89

AÑO 2016

DESPACHO COMISORIO CIVIL 116

COMITENTE:

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TOMO VI FOLIO 65 CUADERNO PRINCIPAL

2016-116

JDO. 01PROM. MPL. PACHO
02164 19AUG'16 PM 3:20

12

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

DESPACHO No. 116

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO - DE PACHO CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** No. 11001400300320130132600 de **MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO** contra **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS** se profirió auto de fecha 22 de junio de 2016 mediante por medio de los cuales lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los **inmuebles** objeto de embargo y de propiedad del acá demandado.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. **170-3444 y 170-16786,** ubicados en la Vereda Timaná de Pacho - Cundinamarca

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO**, identificado con C.C. No. 2.986.169 de Bogotá y T.P. No. 119.439 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez Promiscuo Municipal se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA
22 DE AGOSTO DE 2016

J.2 P.CUD M.PAL PACHO
01089 22-AUG-'16 11:20

Grupo: "7" DESPACHOS COMISORIOS

REPARTIDO: **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
COMITENTE: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ .
COMISIÓN: DILIGENCIA DE SECUESTRO.
Consta de: Folios 1

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
JUEZ

Recibido:

Comisorios
Tomo XI Folio 65 (2016- 00116)

INFORME SECRETARIAL

Agosto 30 de 2016. *Al despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, radicado bajo el No. 2016 – 00116, recibido por reparto el 22 de agosto del presente año. Ingresa para resolver sobre su admisión en un folio.*

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

A 66

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO

CUNDINAMARCA.

Pacho, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Despacho comisorio No. 2015 -00116

Previamente a auxiliar la presente comisión, ofíciese al Juzgado comitente, para que remita copia del auto que ordena la comisión, y a su vez, se aclare si se facultó al comisionado para designar secuestre.

CÚMPLASE.

LUZ ADRIANA ESPINAL DIAZ
Juez

Confirmado por Dolly Esperanza.

REPORTE DE TRANSMISION

09 SEP. 2016 03:09PM

SU NOMBRE : Centro Servicios Pacho
SU NUMERO DE FAX : 8540105

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	2830159	09 SEP. 03:08PM	00'56	TRANS	01	OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' OR '-'.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO – CUNDINAMARCA
Calle 9 No. 21 – 23/25 Barrio La PalmitaTelefax 8540930

Nueve (09) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO CIVIL No. ***421***

Señores
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
BOGOTA D.C.

Referencia.
Expediente: *Despacho Comisorio Civil 2016 - 00116*

Asunto: *Diligencia de Secuestro – Comisorio No. 116.*

Mediante auto fechado dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se dispuso lo siguiente:

"Previamente a auxiliar la presente comisión, ofíciese al juzgado comitente, para que remita copia del auto que ordena la comisión, y a su vez, se aclare si se facultó al comisionado para designar secuestre."

Cordialmente,

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

7 101

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal. Tel 2820159

Bogotá D.C. Septiembre 14 de 2016
Oficio No. 2052

Señor
JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL
Ricardo Arciniegas Ramírez
Secretario
Calle 9 No. 21-23/25 Barrio la Palmita Telefax 8540930
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO C.C. 20450278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746

(Al contestar cite la anterior referencia)

En atención a su oficio No. 421 del 9 de septiembre de 2016, radicado en estas instalaciones el día 9 de septiembre hogaño, me permito dar **REMITIR** copia del auto que ordena la comisión.

Así mismo, se anexa copia del comisorio No. 180.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el presente proceso.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

34
8 102

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil quince

REF: 2013-01326

Registrado como se encuentra el embargo sobre los derechos de cuota del demandado JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065, el juzgado decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, con amplias facultades. Como secuestre se designa a quien aparece en el acta adjunta a este proveído. Líbrese telegrama.

Infórmesele al Juzgado Comisionado, que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la circular CSBTC15-28 del 15 de abril de 2015, se ha dispuesto que la comisión de la práctica de tales diligencias, sean encomendadas exclusivamente a dichos despachos judiciales, pues los mismos cuentan con la capacidad e idoneidad para el desarrollo de las comisiones, si en cuenta se tiene las medidas de descongestión decretadas por dicho ente judicial.

Señálese como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia $150.000.oo M/Cte., que deberá sufragar la parte interesada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. (Artículo 31 en concordancia con el Numeral 1° del artículo 682 del C.P.C.).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez (2)

68

103

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL TELEFAX
2820159

DESPACHO COMISORIO No. 180
AL
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO - DE PACHO - CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular **No.** 11001400300320130132600 de MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, mediante auto de fecha 8 de mayo de 2015, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **inmueble** objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la PACHO – CUNDINAMARCA, VEREDA LAS AGUILAS, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **170-10065.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Avalúos Logística y Asesorías S.A.S.**, identificada con NIT 9007195296 quien se ubica en la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de esta ciudad, se fija la suma de $ 150.000,oo como honorarios provisionales.

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO,** identificado con C.C No. 2986169 y T.P 119439 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Juez Promiscuo y/o Inspector de Policía de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Jose Ricardo Hernandez cholo
C.C N. 2'986.169
Apoderado parte actora
18 agosto /16
4:40 p.m

10

REMITE:
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL
TELEFAX: 2820159

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 No. 21 – 23/25 Barrio la Palmita
Pacho - Cundinamarca

22 SEP 2016 10

J.2 P.CUO M.PAL PACHO
01248 22-SEP-'16 9:38

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 J 95 A 55
Línea Tel. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 83 CIVIL MUNICI
Dirección:AV CALLE 19 N. 13 A 12 EDIF UCONAL
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:110311000
Envío:RN639559675CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Dirección:CALLE 9 21 23 / 25 BARRIO LA PALMITA
Ciudad:PACHO
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:254001495
Fecha Admisión:
19/09/2016 09:46:01
Min. Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/2011
Min TIC Res Mensajería Expresa 004867 del 09/09/2014

141

INFORME SECRETARIAL

Pacho.- Septiembre 23 de 2016. En la fecha Ingresa al despacho de la señora juez, el expediente 2014 –116, con documentos remitidos por el comitente.

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

106

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Despacho comisorio civil No. No. 2016 – 00116

Teniendo en cuenta que el Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No. 2052 del 14 de septiembre de 2016, comunicó que aportaba copia del auto que ordena la comisión, advierte el Despacho, que al revisar la pieza procesal remitida (fl. 8), ésta hace alusión al secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170 -10065, folio éste que no coincide con lo señalado en el despacho comisorio No. 116, en razón a que en éste se mencionan los inmuebles que se identifican con matrícula inmobiliaria No. 170 – 3444 y 170 – 16786.

Por tal razón, previamente a auxiliar la comisión, ofíciese nuevamente al Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal, para que remita copia del auto que ordene la comisión para el secuestro de los inmuebles anteriormente mencionados.

CÚMPLASE,

LUZ ADRIANA ESPINAL DÍAZ
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO – CUNDINAMARCA
Calle 9 No. 21 – 23/25 Barrio La PalmitaTelefax 8540930

1B 69

Trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO CIVIL No. ***502***

Señores
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300320130132600
DE: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO
CONTRA: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

Expediente:	***Despacho Comisorio Civil 2016 - 00116***
Asunto:	***Diligencia de Secuestro – Comisorio No. 116.***

Mediante auto fechado veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se dispuso que previamente a auxiliar la comisión, se oficiara nuevamente a dicho Juzgado, para que remita copia del auto que ordene la comisión para el secuestro de los inmuebles, pues según el oficio No. 2052 remitido por ustedes, comunicó que aportaba copia del mismo, sin embargo al revisar dicha pieza procesal, ésta hace alusión al secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170 – 10065, folio que no coincide el señalado en el despacho comisorio.

Cordialmente,

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

Confirmado x Dra. Dol

Remitido vía fax.

REPORTE DE TRANSMISION

13 OCT. 2016 11:50AM

JDO. 2o. PPO'L. (PL. Pacho-Cund
8540930

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE I	DURACION	PAGINAS	RESULTADO
01	2820159	13 OCT. 1	01'1	02	OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' AB
SELECCIONE OFF USANDO '+' OR '-'.

Confirmado Doly E. Forero.

J.2 P.CUO M.PAL PACHO
02 Folios
01413 24-OCT-'16 10:43

168

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal. Tel 2820159

Bogotá D.C. Octubre 13 de 2016
Oficio No. 2229

Señor
JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL
Ricardo Arciniegas Ramírez
Secretario
Calle 9 No. 21-23/25 Barrio la Palmita Telefax 8540930
Pacho - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO C.C. 20450278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79940746

(Al contestar cite la anterior referencia)

En atención a su oficio No. 502 del 13 de octubre de 2016 allegado mediante fax, me permito corregir el despacho comisorio No. 180 de fecha 11 de agosto hogaño, donde por error involuntario se indicó que el secuestro era por la totalidad del inmueble embargado y no por la cuota parte del mismo como debe ser.

Así mismo, se anexa copia del auto de fecha 22 de junio del año en curso.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el presente proceso.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

61 150 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidos de junio de dos mil dieciséis

EXP. No. 2013-1326 J.3 CM CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de cuota parte que tiene el demandado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 170-3444 y 170-16786, ubicados en la Vereda Timaná de Pacho (Cundinamarca), se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho (Cundinamarca). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El interesado adjunte al despacho comisorio copia de la escritura pública donde constan los linderos y demás caracteristicas de los inmuebles a secuestrar.

NOTÍFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE JUNIO DE 2016.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

MCQ

110

INFORME SECRETARIAL

Pacho.- Octubre 25 de 2016. En la fecha Ingresa al despacho de la señora juez el expediente 2010 – 116 (Despacho Comisorio), con Oficio No. 2229 del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

34. GACHETA

ANGÉLICA MARÍA ROMERO MARTÍNEZ	NOTARIA ÚNICA DE GACHALÁ
ROSNAY YOMAIRA GARZÓN BELTRÁN	SUSTAN. JUZGADO PENAL CTO. GACHETÁ

35. GAMA

JORGE WILSON LINARES DÍAZ	REGISTRADOR INST. PÚBLICOS GACHETA
YUDY PAOLA CASTILLO RODRÍGUEZ	SRIA JUZGADO CIVIL CIRCUITO GACHETA

36. GIRARDOT

AUXILIAR 1

ELIZABETH GARCÍA ROMERO	NOTARIA PRIMERA DE FUSAGASUGA
LEYDA SARITH GUZMÁN BARRETO	SRIA. JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO GIRARDOT

AUXILIAR 2

HENRY GÓMEZ HERNÁNDEZ	NOTARIO ÚNICO DE VIOTA
OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES	SRIA. JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO GIRARDOT

AUXILIAR 3

WILLIAM GELVER GONZÁLEZ	SRIO JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT
PAULA MAYERLY SUÁREZ SILVA	SRIA. JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT

MUNICIPAL

MARIA DEISY ARIAS DE ALARCON	NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA
CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SRIA. JUZGADO 2° PENAL CIRCUITO GIRARDOT

37. GRANADA

LUÍS RAFAEL AMAYA LÓPEZ	JUEZ PENAL DEL CIRCUITO GACHETA
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO	SRIA. JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO SOACHA

38. GUACHETA

LUÍS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL	NOTARIO ÚNICO DE FUNZA
LEISDY YASMID MARTÍNEZ ROMERO	SRIA. JUZGADO PROMISCUO FAMILIA UBATÉ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO
CUNDINAMARCA

Pacho, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Despacho comisorio No. 2016 - 00116

Teniendo en cuenta lo comunicado en el oficio que antecede, el Juzgado, DISPONE:

AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante el despacho comisorio No. 116 del 24 de junio de dos mil dieciséis (2016).

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro de los derechos de cuota que posea el demandado JUAN MANUEL RAMOS HOYOS sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 170 – 3444 y 170-16786, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **30** del mes de **noviembre** del año 2016, se designa como secuestre al señor **LUIS GERMÁN NOSSA CASTILLO, quien actúa como Representante Legal de NOSSA ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, con dirección en la **Avenida 15 No. 5-33, oficina 101 Barrio Algarra - Zipaquirá**, teléfono No. **8 51 43 23**, señalándole como honorarios provisionales la suma de **$180.000**, por secretaría comuníquesele la hora y fecha de la diligencia con la debida antelación.

De otra parte, por el interesado, alléguese copia del certificado de tradición y libertad de los citados inmuebles, donde conste la inscripción del embargo, y de la escritura pública donde aparezcan los linderos y demás características que identifiquen los inmuebles a secuestrar.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.

LUZ ADRIANA ESPINAL DIAZ
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO (CUND.)

La presente providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 105

fijado hoy **27 DE OCTUBRE DE 2016** a la hora de las 8:00 A.M.

Ricardo Arciniegas Ramírez

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 No. 21-23/25 Barrio La Palmita Telefax- 8540930
Pacho - Cundinamarca

18

Señor
LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
Avenida 15 No. 5 – 33 – Oficina 101.Barrio Agarra
Zipaquirá (Cund)

TELEGRAMA No. 0048-2016

REF: DESPACHO COMISORIO 2016 – 116 – COMITENTE. JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA FECHADA OCTUBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO EN CURSO PROFERIDA DENTRO DEL COMISORIO DE LA REFERENCIA, SE DESIGNÓ A **NOSSA ASOCIADOS S.A.S COMO SECUESTRE,** SEÑALANDOSE LA HORA DE LAS **9:00 A.M. DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016** PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERCHOS DE CUOTA SOBRE LOS INMUEBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 170-3444 y 170-16786, SEÑALANDOSE COMO HONORARIOS PROVISIONALES LA SUMA DE $180.000,oo. .- SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION, PARA LO CUAL CUENTA CON EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE SU ACEPTACION, SO PENA DE SER RELEVADO.

CORDIALMENTE,

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 170 – 3444 Y 170 - 16786

En Pacho Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:00 A.M., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de los derechos que ostenta el demandando JUAN MANUEL RAMOS HOYOS sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 170 – 3444 y 170 - 16786, comisionada por el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante despacho comisorio No. 116 del 24 de junio de dos mil dieciséis (2016), la Juez Segundo Promiscuo Municipal en asocio de su Secretario, se constituyeron en audiencia para la evacuación de la diligencia. Para el efecto, comparecen el doctor JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO identificado con C.C. No. 2.986.169 de Cogua, y T.P No. 119.439 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante. Teniendo en cuenta que el secuestre designado inicialmente por el Despacho, LUIS GERMÁN NOSSA CASTILLO, mediante comunicación telefónica manifestó su imposibilidad de acudir a la diligencia, el Despacho pone en conocimiento tal circunstancia a la parte actora, otorgándole la palabra, y quien manifestó: un cordial saludo a la señora Juez y al señor Secretario en atención a lo que se comunica le solicito muy respetuosamente su señoría se sirva relevar del cargo al secuestre que su despacho designó y en su reemplazo se sirva posesionar para esta diligencia a la señora HEIDY YAMILE BLETRÁN PINZÓN auxiliar de la justicia inscrita en la lista de la rama y quien se encuentra presente para que ejerza tal cargo. El Despacho en consideración a la petición elevada por la parte interesada releva del cargo al auxiliar de la justicia inicialmente designado y nombre en su lugar a HEIDY YAMILE BLETRÁN PINZÓN, con C.C. No. 35.196.148, y quien acepta el cargo, y exhibe carnet vigente de auxiliar de la justicia quien tiene como dirección de notificación la Carrera 11 A No. 6 – 75, Barrio Algarra I de Zipaquirá, Tel. 310 5 75 68 67, a quien se le da posesión del cargo y manifiesta no tener impedimento alguno para ejercerlo, prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes que su cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar de los inmuebles objet5o del secuestro ubicado en la vereda Timana de Pacho Cundinamrca denominado Bella Vista identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170 – 3444 y el otro inmueble lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 170 – 16786. Una vez allí, fuimos atendidos por el señor CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ GUERRERO, identificado con C.C., quien manifiesta no saberlo y no porta le documento por habrlo dejado en casa y manifiesta ser amigo del administrador del predio esteos, el señor LUIS EDUARDO REZ , a quien se le informó el motivo de la dilgencia, quien

manifest;o que se encuentra cuidando el predio por cuanto el administrador se encuentra hospitalizado en Pacho. Acontinuacion se procede a alinderar el predio denominado BELLAVISTA, identificaco con FMI 170-3444, conforme a los datos que aparecen en la escritura publica No. 0759 de fecha 13 de septi embre de 2008 de la Notaria Unica de Pacho, allegada a la diligencia. Se empieza a recorrer el predio BELLAVISTA en compañia de la persona que atiende la diligencia, sinembargo no es posible identificar plenamente este inmueble, por cuanto la persona que atendió la diligennia no sabe los linderos y los cuales tampoco están demarcados, a pesar que se trataron de estblecer con los vecinos tampoco fue posible. Igualmente sucede lo mismo con el lote de terreno No. 170-16786 deno minado en la escritura publica como LA MANCHA. En este orden de ideas el Despacho suspende la diligencia y se le pone de presente al apoderado de la parte demandante quien manifestó: En atención a lo manifestado por el Despacho, el suscrito adelantará ante le IGAC o ante la Oficina de Planeación de la del Municipio de Pacho las gestiones necesarias a efevto de poder obtener la ubicación exacta del los predios objeto de la diligencia, para lo cual en su momento y una vez se obtenga dicha información lo estaremos comunicando al juzgado co misionado con el fin de que se fije nueva fecha y se proceda a darle el tramite al despacho comisorio. El Despacho, y para los efectos pertinentes, tengase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y en su momento procesal oportuna, se fijará fecha y hora para la pretendida diligencia. Como gastos de saiatencia a la señora secuestre se le señala la suma de $50.000, los cuales son canceldos en el acto. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana.

La Juez.

LUZ ADRIANA ESPINAL DIAZ.

Quien Atendió la diligencia.

CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ GUERRERO

El Apoderado de la parte Actora.

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO

La Secuestre.

MEIDY YAMILE BELTRAN PINZON

El Secretario.

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ

Consultar Predio

Regresar

Departamento:	25 - CUNDINAMARCA
Municipio:	513 - PACHO
Código predial nuevo:	25513000400000013004200000000
Código predial Anterior:	255130004001300420000
Matrícula Inmobiliaria:	170-3444
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	BELLAVISTA
Área de terreno:	4Ha, 0m2

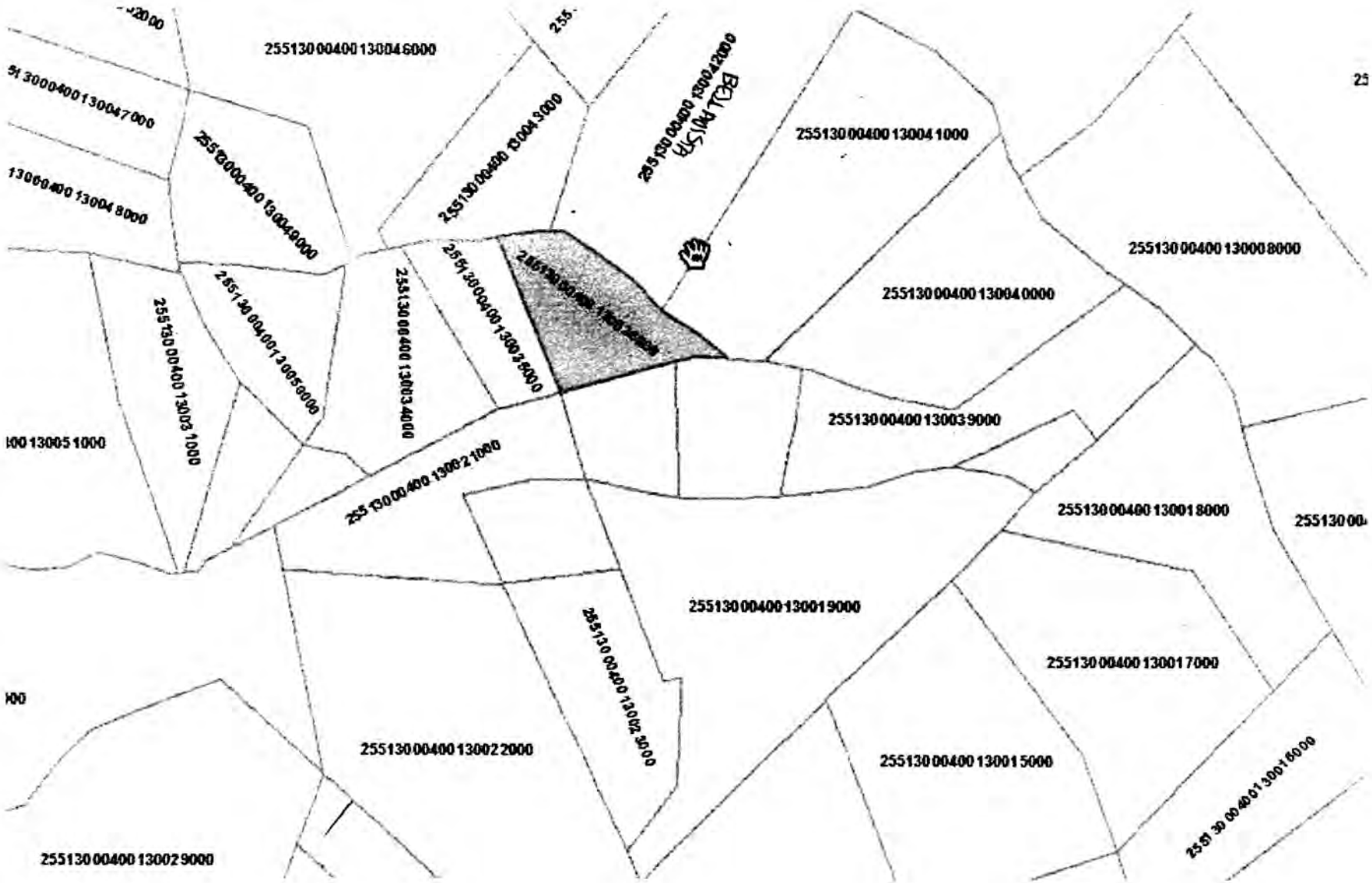
Z. Física	Z. Geoeconómica	Área
14	10	4Ha, 0m2

Área construida:	91.0m2
Cantidad de construcciones:	1

Seleccione la construcción a consultar:

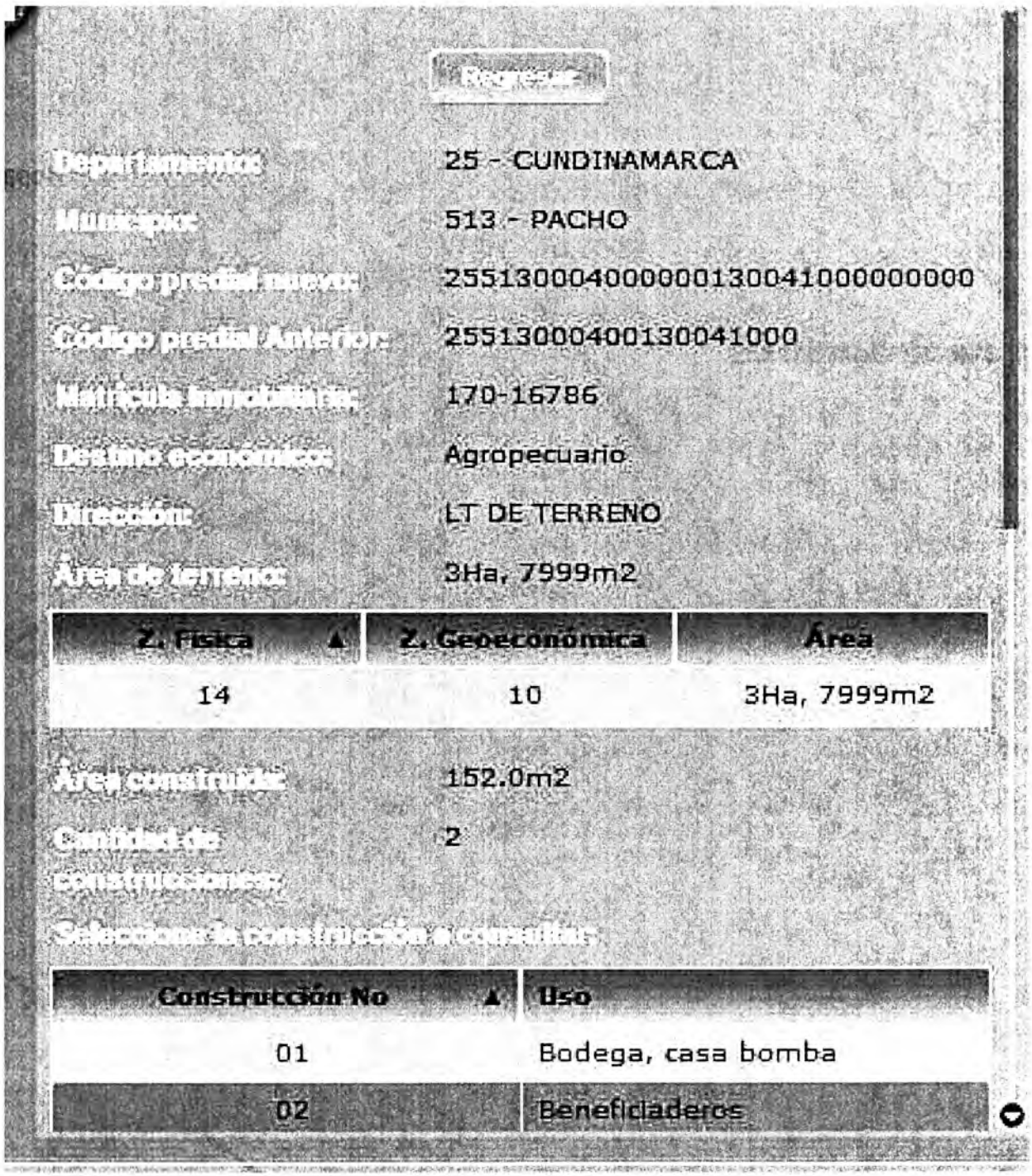
Construcción No	Uso
01	Vivienda hasta 3 pisos

Construcción No: 01


255130040013004600
255130040013004700
255130040013004800
255130040013004900
255130040013004300
255130040013004200
255130040013004100
255130040013000800
255130040013004000
255130040013003400
255130040013002800
255130040013003900
255130040013003100
255130040013002100
255130040013001800
255130040013001900
255130040013001700
255130040013002200
255130040013002500
255130040013001500
255130040013001600
255130040013002900

116

A2



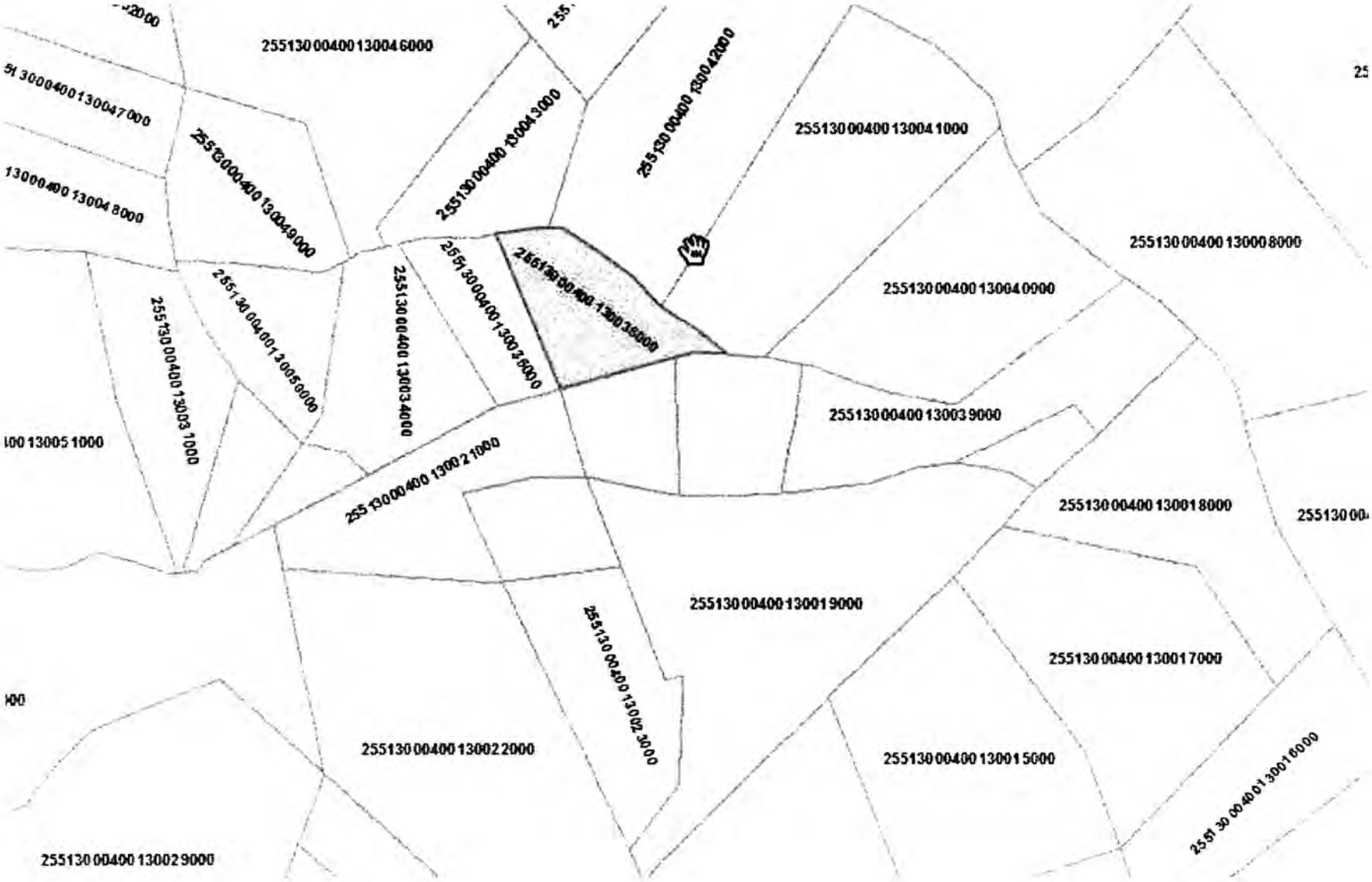
Regresar

Departamento:	25 - CUNDINAMARCA
Municipio:	513 - PACHO
Código predial nuevo:	25513000400000001300410000000000
Código predial Anterior:	255130004001300410000
Matrícula Inmobiliaria:	170-16786
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	LT DE TERRENO
Área de terreno:	3Ha, 7999m2

Z. Física	Z. Geoeconómica	Área
14	10	3Ha, 7999m2

Área construida:	152.0m2
Cantidad de construcciones:	2
Cabecera de la construcción ocupada:	

Construcción No	Uso
01	Bodega, casa bomba
02	Beneficiaderos


255130 00400 13004 6000
255130 00400 13004 3000
255130 00400 13004 2000
255130 00400 13004 1000
255130 00400 13004 0000
255130 00400 13000 8000
255130 00400 13004 9000
255130 00400 13004 8000
255130 00400 13003 4000
255130 00400 13002 5000
255130 00400 13003 9000
255130 00400 13003 1000
255130 00400 13001 8000
255130 00400 13001 9000
255130 00400 13001 7000
255130 00400 13002 3000
255130 00400 13002 2000
255130 00400 13001 5000
255130 00400 13002 9000

J.2 P.CUO M.PAL PACHO
01781 13-JAN-'17 12:36

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUND.
E. S. D.

Ref: **DESPACHO COMISORIO, JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. NUMERO DE PROCESO 2013/1326** Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio; abogado en ejercicio actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir muy respetuosamente ante su Honorable Despacho, su señoría, *con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora a efecto de darle cumplimiento al Despacho Comisorio proveniente del citado Estrado Judicial* de la ciudad de Bogotá D. C.

La presente solicitud con base en que su Despacho había programado, diligencia para el día treinta (30) del mes de noviembre de la presente anualidad, *la cual NO fue posible evacuar, en atención a que no se pudo establecer con certeza los linderos de los bienes inmuebles objeto del Despacho Comisorio.*

A efecto de individualizar los bienes objeto del comisorio me permito allegar en dos (2) folios los planos que corresponden a los bienes 170-3444 y 170-16786.

Lo anterior para darle cumplimiento y evacuar la correspondiente diligencia.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

INFORME SECRETARIAL.

Enero 16 de 2017*. Al despacho de la señora Juez el expediente 2016 – 116, - DESPACHO COMISORIO CIVIL, con petición del apoderado de la parte interesada.*

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO

CUNDINAMARCA

Pacho, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Despacho comisorio No. 2016 - 116

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

Señalar como nueva fecha la hora de las **9 a.m.** del día **23** del mes de **febrero** del año 2017, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota que posea el demandado sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 170 – 3444 y 170 - 16786.

Por secretaria, líbresele telegrama a la secuestre HEIDY YAMILE BELTRÁN PINZÓN, informandole la fecha de la diligencia, y advirtiéndole que ese día deberá exhibir el carnet vigente de auxiliar de la justicia, so pena de ser relevada del cargo.

Así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto fechado el 26 de octubre de 2015 (fl. 17).

NOTIFÍQUESE.

LUZ ADRINA ESPINAL DIAZ.

JUEZ.

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO (CUND.)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por anotación en

ESTADO **No. 004** fijado hoy **24 de ENERO de 2017** a la hora de las 8:00 A.M.

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretaria

28

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 No. 21 -23/25 Barrio La Palmita Telefax- 8540930
Pacho - Cundinamarca

Señora
HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON - (SECUESTRE)
Carrera 11 A No. 6 - 75 Oficina 102 - B. ALGARRA 1
ZIPAQUIRÁ CUND.

OFICIO CIVI No. 0027 - 2017
01 FEB 2017

REF: DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 2016 – 116
Comitente: JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA FECHADA VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2017 EMITIDA POR ESTE JUZGADO, SE SEÑALO LA HORA DE LAS **9:00 A.M. DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 2017** PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA SECUESTRO DE LOS INMUEBLES CON FOLIOS DE MATRÍCULA 170-3444 Y 170-16786, Y DONDE USTED YA HABIA SIDO DESIGANDA COMO SECUESTRE.

SE LE ADVIERTE QUE "El cargo es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente." (Art. 49 Ley 1564 de 2012)

CORDIALMENTE,

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

01 FEB. 2017
Pacho

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Pacho Cundinamarca, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), día y hora señalados en auto de 23 de enero del año en curso, para la evacuación de la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. 170-3444 y 170-16786, la suscrita Juez Segundo (2°) Promiscuo Municipal, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia con el fin previsto y la declaro abierta. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. José Ricardo Hernández Cholo identificado con C. de C. 2.986.169 de Bogotá y T.P. 119.439 del C. S de la J., apoderado de parte actora, la señora secuestre HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON, sin embargo la diligencia no se puede llevar a cabo por cuanto a la titular del despacho le corresponde por turno realizar audiencias concentradas con persona privada de la libertad, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado interesado en la diligencia quien señaló: Al despacho muy respetuosamente solicito, se fije nueva fecha y hora para evacuar la diligencia que estaba programada para el día de hoy. En atención a la solicitud del Dr. Hernández, el Despacho fija la hora de las 9:00 A.M. del Día 06 de marzo de 2017, No siendo otro el motivo de la presente, se deja constancia y se da por terminada, luego de leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

La Juez

LUZ ADRIANA ESPINAL DIAZ

El Apoderado



JOSÉ RICARDO HERNANDEZ CHOLO.

La Secuestre



HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON

El Secretario



RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Pacho Cundinamarca, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), día y hora señalados en auto de fecha 23 de febrero del año en curso, para adelantar de la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. 170-3444 y 170-16786, la suscrita Juez Segundo (2°) Promiscuo Municipal, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia con el fin previsto y la declaro abierta. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. José Ricardo Hernández Cholo identificado con C. de C. 2.986.169 de Bogotá y T.P. 119.439 del C. S de la J., apoderado de parte actora, la señora secuestre HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON quien fue designada en fecha anterior. Acto seguido, procede el Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar de los inmuebles objeto de secuestro, ubicados en la Vereda Timana del municipio de Pacho Cundinamarca, denominado "Bella Vista" identificado con folio de matrícula No. 170 – 34444 y otro inmueble, lote de terreno, con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-16786; una vez allí, fuimos atendidos por LUIS EDUARDO PEREZ POVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.878.850 de Bogotá, a quien se le info rmó el motivo dña diligencia, y mani - festó: Yo conozco al señor JUAN MANUEL RAMOS MOYOS, él es mi patron, yo soy el administrador de los lotes que se van a secuestrar. Acto se guido se procede a alinderar o identificar los predios con la colaboración del señor administrador. Iniciando con el predio identificaco con el FMI. 170-16786 que conforme a la escritura publica No. 0759 del 13 de septiembre de 2008 de la notaria unca de Pacho se denomina LA MANCHA. Se aclara que lo que se secuestra es la cuota parte que le corresponde al señor JUAN MANUEL RAMOS MOYOS. El administrador informaq que los mojones son muy antiguos y algunos no existen, sinembargo, del recorrido con base en la escritura referida y el plano allegado al despacho comisorio, elaborado por el IGAC, obrante a folio 22 del expediente los linderos que se apreciaron durante el recorrido son así: Partiendo desde el - punto SUR/ORIENTAL al borde del cámino veredal (carretera) se sube en línea recta hacía el ORIENTE por parte servidumbre -- que colinda con costado oriental con predio del señor ADONAI-VEGA terreno totalmente quebrado y en algunas partes con cerca de alambre dulce liso y troncos de madera, hasta encontrar un - árbol pomarroso, girando h la izquierda al costado NORTE, lim-

dando con predios del señor CMELO GARZON, hasta llegar a un tanque de reserva de agua construido en ladrillo aparentemente enabandono avanzando aproximadamente 10 metros se gira a la izquierda hacía el sur no existiendo cercas en línea recta, siendo éste el costado OCCIDENTAL colindando con la finca BELLA VISTA de prpiedad del mismo demandado y coopropietarios. Se gira - se corrige, se sigue en líena recta hasta llegar nuevamente a la carretera hasta llegar al punto de partida y cierra, siendo éste el costado SUR del predio objeto de secuestro. Tiene matas de café sembradas, helechos y en general bosque nativo. Predio quetiene un área aproximada de 44.000 metros cuadrados Dentro del predio se encuentra una construcción en bloque y ladrillo a la vista y teja de zinc, que consta de 3 habitaciones, un baño enchapado, una cocina con estufa de carbón y pisos en cerámica, excepto el patio y la cocina, también se encuentra una construcción - para el procesamiento y beneficio del afé, denominado beneficiadero, que consta de una despulpadora de café y tanques de lavado en cemento y enchapados internamente en baldosa, se corrige en - tableta roja. La construcción en general está en cemento y sus - techos son en teja eternit sobre una cercha metálica, la que seencuentra en funcionamiento pero en regular estado de conservación. Al frente de la vivienda se encuentra un secadero de caféconstruido en guadua. Cuenta con servicio público de luz, se corrige, energía eléctrica y acueducto veredal, así mismo cuenta - con un pozo séptico. Seguidamente, se procede a recorrer el predio identificado con el F.M.I. No. 170-03444, denominado BELLA-VISTA, se aclara que se secuestra es la quota parte que le corresponde al demandado señor JUAN MANUEL RAMOS MOYOS, también - en compañia del señor administrador, se hace el recorrido y sealindera con base en la escritura pública No. 0759 del 13 de - septiembre de 2008 de la Notaria Unica de Pacho y el plano allegado al despacho comisorio elaborado por el IGAC, obrante a folio 22 del expediente, comprendido dentro de los siguientes linderos que se aprecieraon durante el recorrido así: Se parte del punto SURORIENTAL del predio al borde del cámino veredal (carretera), subiendo en línea recta hacía el NORORIETE, colindando - por el costado ORIENTAL con el predio anteriormente alinderado, es decir, predio denominado LA MANCHA, hasta encontrar la cer-

ca de alambre de pua, colindando por el costado NORTE con predios de CIELO GARZON en parte, y con predios de HUGO CABRERA en otra-parte, una vez se llega a la cerca anteriormente descrita, se giró a la izquierda en línea recta hasta encontrar un árbol llamado chaviaco, de este punto se gira a mano izquierda bajando hacía el SUR lindado por el OCCIDENTE en parte con predios de ANA TEMILDA - y en parte con predios de TERESA ALDANA hasta encontrar una servidumbre en cintas de concreto y piedra, hasta llegar al cámino veredal que es el costado SUR del predio, girando a la izquierda hasta encontrar el punto de partida y encierra. Se encuentras sembrados-de mata de café, masta de fique, helechos y bosque nativo en general. Predio totalmente quebrado, y cuenta con un área aproximada - de 44.000 metros cuadrados. Dentro del predio se encuentra una -- construcción para vivienda, con ladrillo a la vista, cerchasmetá-- licas y teja en eternit. Consta de 3 habitaciones, la principal - con baño enchapado con los tres servicios y techos en acriquilico, sala comedor y baño social enchapado, con sus tres servicios y techos en acríquilo, pisos en baldosa, cuenta con un hall abierto , techachado, que conduce a la cocina con estufa de carbón y cuarto de alacena, un mesón enchapado y paredes parcialmente enchapada, - se encuentra en regular estado la construcción, y presenta dos grietas en los muros. Cuenta con servicio público de energía eléctrica, agua vereda y pozo séptico. En este estado de la digencia se - deja constancia que no se hace presente ningún coopropietario y se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte - demandante, quien manifestó: Solicito al Despacho ser sirva - decretar legalmente secuestrados los derechos de cuota que ostenta el demanda sobre los predios anteriormente descritos o objeto de la presente diligencia, y solicito igualmente que el Despacho proceda a hacerle entrega a la auxiliar de la Justicia designada para ésta diligencia. No existindo oposición que resolver, se declaran legalmente secuestrados los derechos de cuota de los predios que le corresponden al señor JUAN MANUEL RAMOS MOYOS. Conforme lo dispone el art. 595 del C.G.P., en concordancia con el Numeral 11 del 593 de la misma obra, no obstante no se hace presente ningún otro propietario, se advierte a los demás coopropietarios de los predios, que en todo

lo relacionado con aquellos, en adelante deberan entenderse con la secuestre designada. Acto seguido se procede a hacerle entrega real y material de la cuota parte de los inmuebles identificados y alinderados a la auxiliar de la Justicia (secuestre), quien deberá rendir cuentas de su administración conforme blo establece el C.G.P., y concedido el uso de la palabra a la señora secuestro, manifestó: Recibo de forma sombolica los derechos de cuota vinculados a los anteriores inmuebles secuestrados de propiedad del demadado JUAN MANUEL RAMOS MOYOS, para lo que procedere a cumplir con el encargo de conformidad a la norma citada. Se fijan como honorarios, los señalados en auto del 26d de octubre de 2016, incrementado en la suma de $120.000, como quiera que se trata de dos inmuebles, para un total de trescientos mil pesos ($300.000), los cuales serán cancelados el día 17 de Marzo de 2017 en Zipaquirá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quenes en esta intervinieron, siendo las Dos y quince de la tarde (2:15 P.M.)

La Juez.

LUZ ADRIANA ESPINAL DIAZ.

EL Apoderado de la parte Demandante.

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO.

luis eduardo perez poveda
Qui-en atendió la diligencia,

LUIS EDUARDO PEREZ POVEDA.

La Secuetre,

MEIDY YAMILE BELTRAN PINZON

El Secreatrio.

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO – CUNDINAMARCA
Calle 9 No. 21 – 23/25 Barrio La Palmita- Telefax 8540930

Pacho Cund; nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO CIVIL No. ***0084 - 2017***

Señores

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Devolución su Despacho Comisorio civil No. 116

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2016, me permito remitir el expediente del despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Anexo lo anunciado en un (1) cuaderno de treinta y tres (33) folios útiles.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ
Secretario

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
MAR 15'17 PM12:48 PP

129

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300320l3-132600, del Juzgado tercero (3) civil Municipal de Bogotá.**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**
Asunto: *SOLICITUD DESIGNACION Y POSESION PERITO AVALUADOR.*

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund.; abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora señora *MARIA GLADYS HERNANDEZ*, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho su señoría, con el fin de solicitar muy respetuosamente:

1. – Se sirva ***DESIGNAR Y POSESIONAR, PERITO AVALUADOR*** de la lista de auxiliares de la justicia, a efecto de que proceda a realizar ***AVALUO*** del derecho de cuota que ostenta el demandado, sobre los bienes inmuebles objeto de las medidas cautelares, los cuales se encuentran legalmente embargados y secuestrados, dentro del presente proceso.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite normal del proceso, y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
1 folio
MAR 28'17 PM12:38

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete

EXP. No. 2013-1326 J. 3 CM CUAD. 2

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio. Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Requiérase a la secuestre para que allegue copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese.

Una vez se resuelve la solicitud de nulidad, se decidirá la corresponda sobre el avalúo de los bienes secuestrados.

NOTÍFIQUESE (2)

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

CSL

B&C
Asesorías Integrales

Heidy Yamile Beltrán P.
Auxiliar de la Justicia
RUT: 35.196.148-1

RECIBO
Nº 0167

131

Ciudad: Zipaquirá	**Cliente:** María Coladys Hernandez		**Teléfono:**
Fecha: 06 03 17	**C.C/Nit:**	**Dirección:** Cra 6 # 4-24 Cajas	**Valor $:** 300.000

Concepto: Honorarios diligencia realizada como secuestre en Despacho Comisorio # 2016-116 del Juz 83 Civil mpal de Bogotá

Valor en Letras: Trescientos mil pesos m/cte

Proceso: De María Coladys Hernandez contra Juan Manuel Pavos H.

Aprobada 35.196.148.

Aceptado: Firma y/o Sello del Cliente

Carrera 11A No. 6-75 Oficina 102 Algarra I :: Zipaquirá 310 575 6867
bcasesoriasintegrales@gmail.com

132

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
MAY 12'17 PM 4:52

2 folios

Señor(a):
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300320130132600 DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**
Asunto: **allegar recibo de caja.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito acudir muy respetuosamente ante su Despacho, su señoría, con el fin de allegar recibo de pago de Honorarios cancelados a la señora LEYDI BELTRAN, secuestre designada para llevar acabo diligencia de secuestro, por concepto cancelación honorarios fijados por el Despacho Comisionado Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cund., dentro de la citada diligencia.

Lo anterior para que obre en el proceso y demás fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en un (1), folio.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

133

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
OCT 31 '17 PM 3:34

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001400300320l3-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: **Solicitud decretar nuevamente diligencia de secuestro.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio; *actuando dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderado judicial de la parte actora;* mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, su señoría, *con el fin de solicitarle respetuosamente, se sirva ordenar se practique nuevamente diligencia de secuestro sobre el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., denominado "San José"*, la cual fue evacuada mediante comisión por el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016). La que fue remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho al Juzgado 83, mediante oficio 569 de fecha 21 de noviembre de 2016. fl 91

La presente solicitud señora Juez, tiene como fundamento el hecho que por error involuntario dicha diligencia de secuestro se practicó en un predio, que no corresponde al inmueble denominado "San José", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., objeto del secuestro.

Por lo tanto, y para evitar incurrir en posibles nulidades que puedan invalidar lo actuado dentro del proceso se hace necesario se proceda a subsanar tal falencia, y por ende, se ordene su señoría la práctica de una nueva diligencia a efecto de evacuar correctamente dicha diligencia y surtir el legal forma el secuestro del predio ante citado.

Para lo cual solicito muy respetuosamente su señoría se sirva comisionar para su práctica a los Juzgados Promiscuos Municipales de Pacho Cundinamarca reparto, para que fijen fecha y hora con el fin de practicar tal diligencia.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 63 Civil Municipal
de Bogotá. D.C

ENTRADA

Al despacho del(la) señor(a) Juez hoy

27 NOV. 2017

Observaciones: Solicita lo que antecede (2)

Secretario(a):

134

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve de febrero de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2013-1326 J.3 CM CUAD. 2

El signatario del escrito que antecede, precise las razones que le asisten para afirmar que el predio con matrícula inmobiliaria 170-10065 no ha sido secuestrado y que la diligencia realizada para ese propósito se practicó en inmueble distinto.

NOTIFIQUESE (2)

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

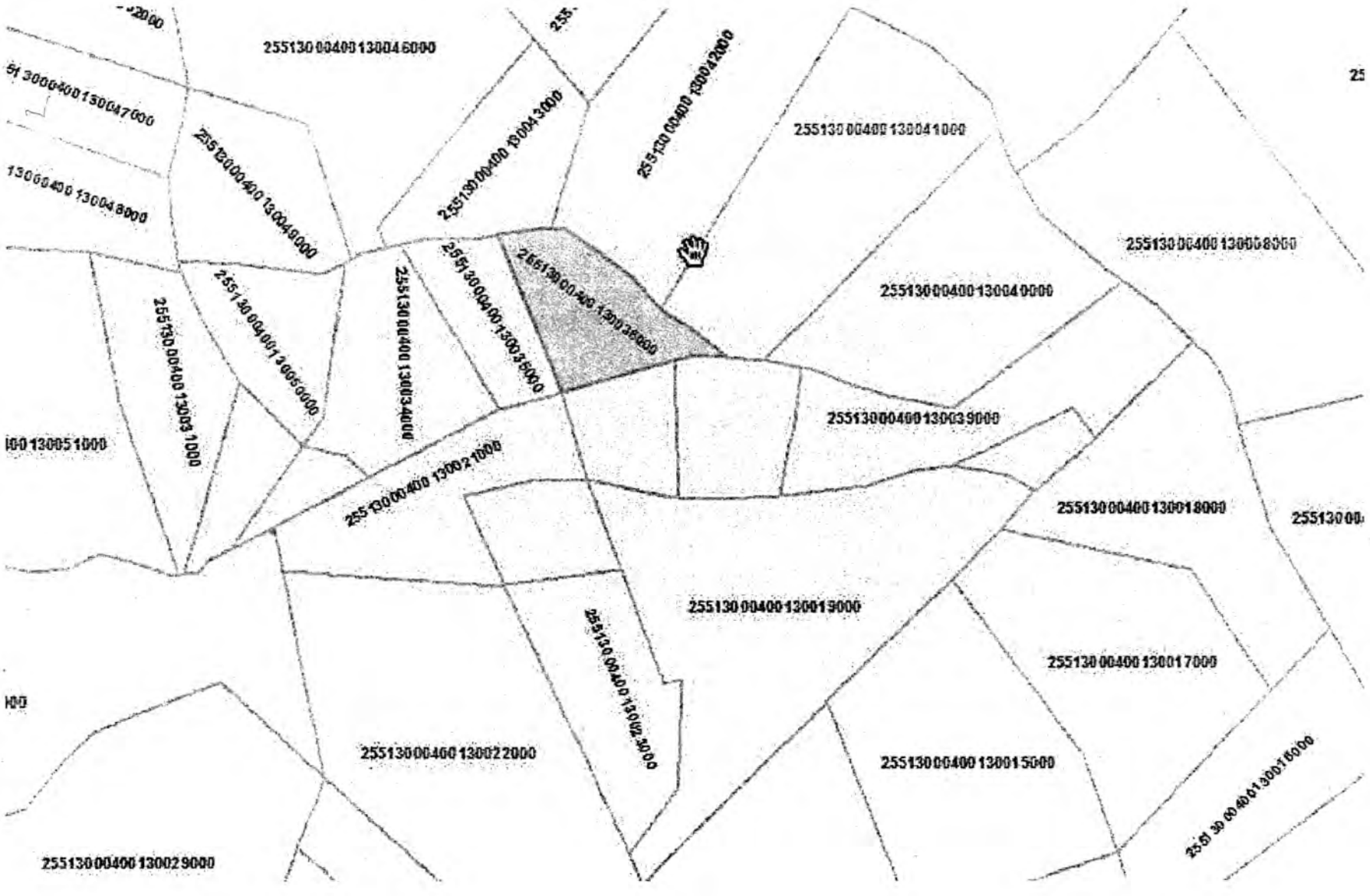
Secretaria

ML


Consultar Predio
Regresar
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Municipio: 513 - PACHO
Código predial nuevo: 25513000400000013003600000000
Código predial Anterior: 255130004001300360000
Matrícula Inmobiliaria: 170-10065
Destino económico: Agropecuario
Dirección: SAN JOSE
Área de terreno: 0Ha, 8000m2
Z. Física
Z. Geoeconómica
Área
5
8
0Ha, 8000m2
Área construida: 70.0m2
Cantidad de

136


55130004001300430000
25513000400130042000
25513000400130036000
25513000400130035000
25513000400130037000
2551300040013


255130040013004600
255130040013004700
255130040013004800
255130040013004900
255130040013004300
255130040013004200
255130040013004100
255130040013003800
255130040013004000
255130040013003600
255130040013003400
255130040013003500
255130040013003100
255130040013002100
255130040013003900
255130040013001800
255130040013001900
255130040013001700
255130040013002200
255130040013002300
255130040013001500
255130040013002900

137

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO | **ABOGADO**

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

MAR 16'18 PM 2:25
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Ref.: ***EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3***
Demandante: ***MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO*** *Demandado:* ***JUAN MANUEL RAMOS HOYOS***
Asunto: ***Fundamentos soporte solicitud nueva diligencia de secuestro.***

MAR 16'18 PM 2:25

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado de la parte actora, señora ***MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO***, mediante el presente escrito, y en atención, *a auto de fecha nueve (9) de febrero de la presente anualidad, notificado por anotación en estado de doce (12) de febrero de 2018, en virtud del cual, se nos requiere para que precisemos: "las razones que nos asisten para afirmar que el predio con matricula inmobiliaria 170-10065 no ha sido secuestrado y que la diligencia realizada para ese propósito se practicó en inmueble distinto... ...".*

En atención a lo anterior, me permito exponer al Despacho, las razones por las cuales solicitamos se sirva ordenar nuevamente librar despacho comisorio a efecto de practicar, en legal forma la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund.

Su señoría, el Juzgado comitente para evacuar la diligencia inicial de secuestro, ordenada por su Despacho fue el Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cund., la cual se surtió el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016). *Para la práctica de dicha diligencia el suscrito aporto al Despacho comisionado copia de la escritura pública 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho Cund., la cual contiene los linderos del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Pacho.*

Ya en el sitio objeto del secuestro del predio, fuimos atendidos por el Administrador, quien le informo al Juzgado los supuestos linderos haciendo incurrir en error al Despacho, pues se llevó a cabo, secuestro del terreno que corresponde a los predios identificados con matricula inmobiliaria 170-3444 y 170-16786, los cuales fueron secuestrados legalmente, para el proceso de la referencia, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho, igualmente mediante despacho comisorio emanado de su Juzgado para llevar a cabo tal diligencia.

Fue la señora Juez Segunda del Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho Cund., quien exigió para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los predios 170-3444 y 170-16786, que el suscrito aportara planos de ubicación geográfica de los mentados inmuebles, para el efecto, aportamos planos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los que nos permitieron ubicarlos e identificarlos con exactitud, mediante los números de las cedulas catastrales, correspondientes a los citados predios objetos de la comisión; fue en ese momento donde se determinó que la diligencia realizada por el Juzgado Primero Promiscuo de Pacho Cund., y correspondiente al predio con matricula inmobiliaria No. 170-10065, se practicó en el fondo que no correspondía.

Es del caso su señoría, informarle que en la actualidad, y para la práctica de la diligencia solicitada, se cuenta con el plano expedido por el IGAC, el cual, nos permite tener certeza de la ubicación exacta del predio denominado "San José" con folio No. 170-10065, objeto de la diligencia de secuestro solicita, junto con la escritura pública No. 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho Cund., la cual contiene los linderos del predio.

En los anteriores términos, exponemos las razones que nos asisten para solicitar al Despacho respetuosamente, se ordene nuevamente la práctica de la diligencia de secuestro del predio "San José".

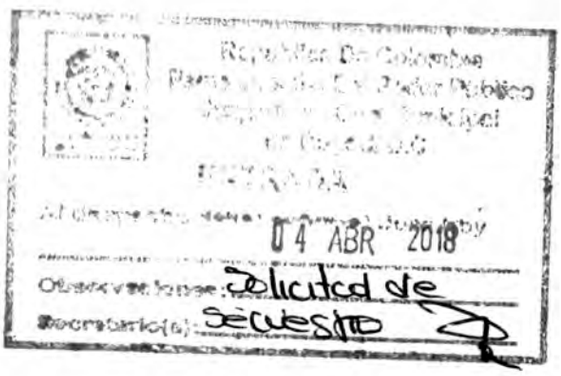
Lo anterior para que obre dentro del proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el auto *de fecha nueve (9) de febrero de la presente anualidad, y demás fines pertinentes.*

Anexo:

Plano y consulta del predio en tres (3) folios informales.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.


04 ABR 2018
solicitud de
secuestro

140

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce de abril de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2013 - 1326 J.3 CM CUAD. 2

Previo a decidir la anterior solitud (fols.138 y 139), indicar y acreditar los linderos, área y demás características que individualizan el inmueble con matrícula inmobiliaria 170-10065

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ABRIL DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

ML

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

141

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 11:59:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: LAS AGUILAS
FECHA APERTURA: 4/11/1983 RADICACIÓN: 83-010065 CON: SENTENCIA DE 10/11/1982

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 00-04-001-0507-000
COD CATASTRAL ANT:

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE LAS AGUILAS; DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. PAR TIENDO DEL MOJON NUMERO TRES (3) COLOCADO EN LA ORILLA DEL CAMINO CARRETEABLE PACHO LAS AGUILAR , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , SE SIGUE A LA DERECHA TODO ESTE CAMINO DE POR MEDIO, EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE DIEGO VELEZ Y ELISEO WILCHES, HASTA ENCONTRAR LA QUE? BRADA LOS PANTANOS ; DE AQUI, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA DE LOS PANTANOS ; DE POR MEDIO Y AGUAS ABAJO , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE ALBERTO GARZON ; POR LA CUAL SE VUELVE EN LA DIRECCION QUE CORRE EL AGUA HACIA ABAJO LIMITANDO AGUAS DE POR MEDIO CON PREDIOS DE ROMAN GARZON MENDEZ, MATAS DE XUNCO ARBOLES MADERABLES Y MATAS DE GUADUA TENECIENTES A LA FINCA O LOTE DE TERRENO QUE SE ALINDERA, HASTA LLEGAR AL MOJON MARCADO CON EL NUMERO CINCO , - , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , POR CUYA COLINDANCIA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ARRIBA, HASTA SALIR AL CAMINO CA RRETEABLE PACHO LAS LAGUILAS , A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO TRES (3) EN LA ORILLA DEL DICHO CAMINO Y EN COLINDANCIA TAMBIEN CON PREDIOS DE MARCO TU LIO VEGA ORDOÑEZ , PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN SENTENCIA J. CIVIL MPAL.)

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: TRANSITO MENDEZ VIUDA DE GARZON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, SEGUIDO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO , CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7, # 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969.= QUE: ROSENDO GARZON, ADQUIRIO PARTE POR ESCRITURA # 683 DE FECHA 03 DE OCTU BRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO , REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 196, # 677,= Y ESCRITURA # 1037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1.946 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 181, # 184, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.946. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) SAN JOSE

TRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 4/11/1983 Radicación 01290
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 10/11/1982 J.CIVIL MPAL. DE PACHO VALOR ACTO: $ 22.222,22
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION,ESTE Y OTRO.S-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ VIUDA DE GARZON TRANSITO
A: LEON GARZON JOSE CANTALICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/5/1988 Radicación 00923
DOC: ESCRITURA 0188 DEL: 24/2/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON GARZON JOSE CANTALICIO
A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 11:59:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 26/1/1991 Radicación 000116
DOC: ESCRITURA 2101 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 12/10/1993 Radicación 01513
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 20/11/1993 Radicación 1760
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA-SON : (0-8.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591 X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425 X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706 X
A: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-170-6-1863
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 2.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA CC# 52995168 X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL CC# 79940746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

142

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 11:59:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

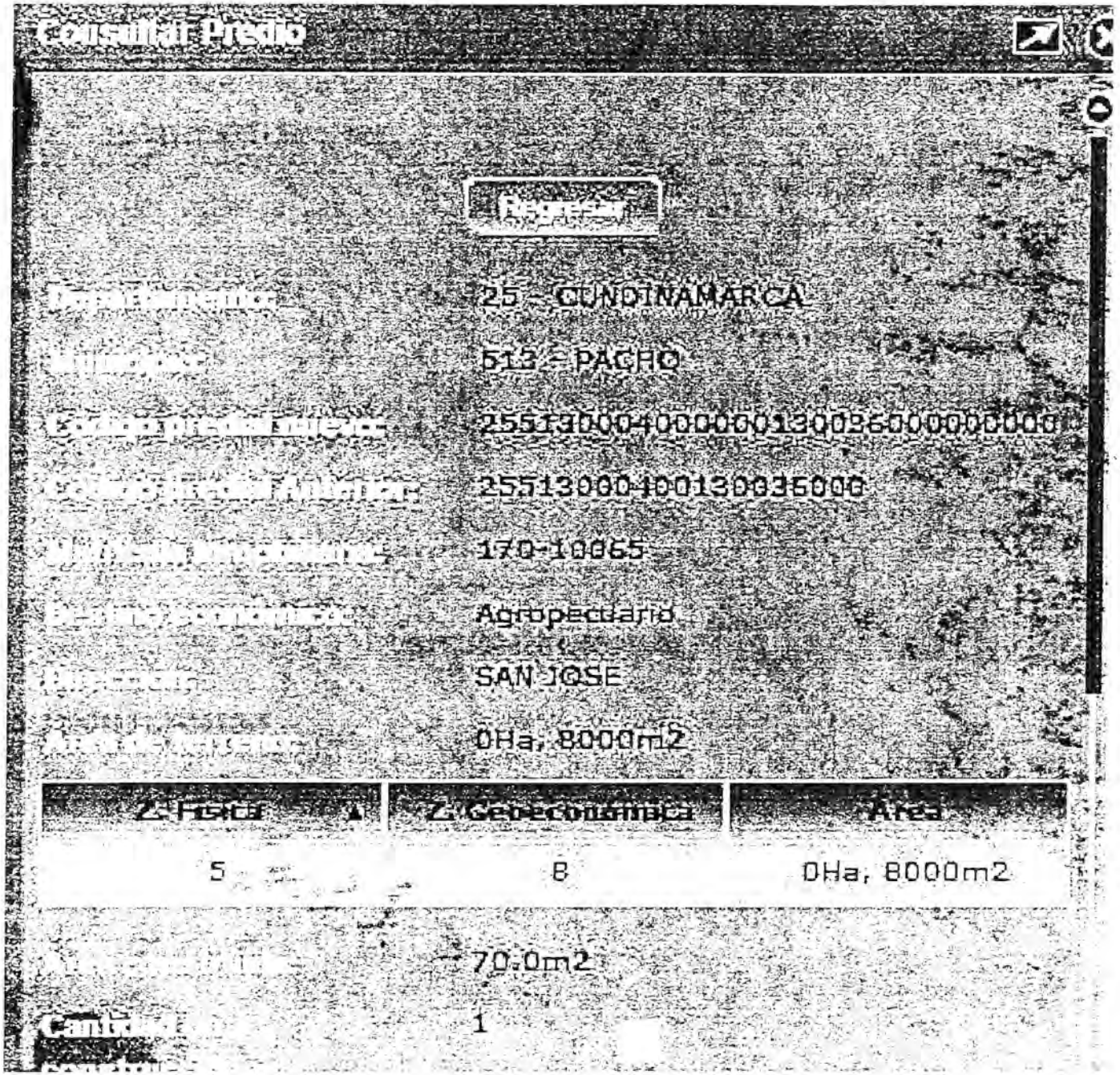
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53322 impreso por: 53323
TURNO: 2008-170-1-11887 FECHA:17/10/2008
EXPEDIDO EN: PACHO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUIS GONZALO CAMELO CABUYA

55130004001300430000
25513000400130042000
256130
25513000400130036000
25513000400130035000
256130004001
25513000400130037000


Consultar Predio
25 - CUNDINAMARCA
513 - PACHO
25513000400000013002600000000
25513000400130035000
170-10065
Agropecuario
SAN JOSE
0Ha, 8000m2
Z. Física
Z. Geoeconómica
Área
5
8
0Ha, 8000m2
70.0m2
1

145

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE PACHO
(Cundinamarca)

PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA No. 0759
FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2.008
ACTO(S): COMPRAVENTA

OTORGANTE(S):
DE: SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
A: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS
MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA

08-0975/RRR/SFD

CALLE 7ª No. 16-14 Piso 2º. - Pacho - Centro
TELEFAX: 091-854 17 17 - 854 02 57
E-MAIL: notpacho@yahoo.es

MELANIA MENDEZ CABRERA
NOTARIA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32317507 146

-2.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

UBICACIÓN: Vereda TIMANA, Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA.

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN:	VALOR DEL ACTO
1) 0902-ACTUALIZACION DE AREA	1) S. C.
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $9.100.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S): (LA X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, I TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE:	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C. C. No. 41.584.591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C. C. No. 79.945.706
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C. C. No. 80.758.425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C. C. No. 52.697.229
A:	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C. C. No. 79.940.746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C. C. No. 52.995.168 X

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), ----------

Al Despacho de la Notaria Única del mismo Círculo cuya titular es la doctora MELANIA MÉNDEZ CABRERA, compareció(eron) quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.584.591 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D. C, de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casado(a) con sociedad conyugal vigente, plenamente capaz(ces) obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.199.083 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, de tránsito en este Municipio, plenamente capaz(ces) obrando en nombre y representación de RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ciudadania número 79.945.706 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) Sin Unión Marital de Hecho, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 80.758.425 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es soltero(a) sin Unión Marital de Hecho Y SONIA LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 52.697.229 expedida en Santefe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con los poderes por ellos otorgados de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y manifestó(aron):----------

---

PRIMERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE. Que mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),otorgada en la Notaria Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el dia veinte (20) dias del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065, 170-0016786, adquirió(eron) por Compra el(os) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s): ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4.000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSÈ", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-8.600 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

3. PREDIO RURAL , ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con Área en el título de CUATRO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32317508

-3.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

SEGUNDO: ACTUALIZACIONES DE ÁREA: Que mediante el presente Instrumento, en calidad de actual(es) titular(es) del derecho y por no configurarse cambio en el predio objeto del negocio jurídico de conformidad con el artículo 49 del decreto 2148 de 1.983, ACTUALIZA(N) EL ÁREA de los predios así: ----------

---

- PREDIO "BELLAVISTA", tiene una extensión de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), según Certificado número quinientos veinte (000520).----------

---

- PREDIO LOTE DE TERRENO, tiene una extensión de TRES HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3-8000 HAS), según Certificado número quinientos diecinueve (000519).----------

---

- PREDIO "SAN JOSÉ" tiene una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), según Certificado número quinientos dieciocho (000518), todas las certificaciones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008) expedidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE PACHO, documentos éstos que se protocoliza(n) con el presente Instrumento. ----------

---

En este estado comparece(n) nuevamente por una parte quien(es) dice(n) ser el(a)(s)(os) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) Y FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre y representación RICARDO ARTURO. LLORENTE ENCISO, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO Y SONIA LLORENTE ENCISO, de las condiciones civiles antes mencionadas y quien(es) para efectos del presente Instrumento, en adelante se llamará(n) llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) y por la otra, quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, mayores de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificados en su orden, con las Cédulas de Ciudadanía números 79.940.746 y 52.995.168 expedidas en Bogotá D.C., domiciliados

y residentes en la Bogotá D.C, de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casados entre sí, con Sociedad Conyugal Vigente, plenamente capaz(ces), obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) para efectos del presente Instrumento en adelante se llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) y manifestaron: ----------

---

PRIMERO: OBJETO. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) Inmueble(s) objeto del presente Instrumento no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), quien(es) adquiere(n) por partes iguales, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s): ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0042-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del titulo adquisitivo: "NORTE: Con RAMÍREZ RODRÍGUEZ ANA TEMILDA Y ALDANA TERESA; ORIENTE: Con Vereda ALGODONALES; SUR: CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS Y OCCIDENTE; Con GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN". ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSE" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8.000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0036-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del titulo adquisitivo: "NORTE: CON CARRETERA; ORIENTE: CON CARRETERA; SUR: CON GONZÁLEZ LUIS ALBERTO Y MERCHÁN LEÓN LIGIA EDITH; OCCIDENTE: CON LEÓN GARZÓN JOSÉ ÁLVARO". ----------

---

3. PREDIO RURAL QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA MANCHA" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de TRES HECTAREAS OCHO MIL METRO SCUADRADOS (3-8000 HAS), identificado con Ficha Catastral

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32317509

-4.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

número 00-04-0013-0041-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: CON VEREDA ALGODONALES; ORIENTE: CON VEGA FERNÁNDEZ ALCIBÍADES; SUR: CON GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN; OCCIDENTE. CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS". ----------

---

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes determinados, la presente COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto. ----------

---

SEGUNDO: TRADICIÓN. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) adquirió(eron) el(los) predio(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, la primera de las nombradas, teniendo el mismo estado civil actual (en cuanto a pareja' se refiere) y los demás siendo menores de edad, por Compra que de él(ellos) le(s) hizo(cieron) a el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS, mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el día veinte (20) días del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065 Y 170-0016786. ----------

---

TERCERO: PRECIO. Que el precio de la presente COMPRAVENTA es la suma de VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.000,00), dinero que EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) declara(n) recibir de parte de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) a la firma del presente Instrumento, así:

- Por el predio "BELLAVISTA" la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.200.000,00). ----------

---

- Por el predio "SAN JOSÉ" la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PEDOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.800.000,00). ----------

---

- Por el predio "LOTE DE TERRENO" la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.100.000,00).----------

---

CUARTO: GARANTÍA Y SANEAMIENTO: EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) garantiza(n) que el(los) Inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA es(son) de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) en forma regular, quieta, pública y pacífica, que con anterioridad a la fecha no lo(s) ha(n) enajenado a ninguna otra persona, sobre su dominio no pesan Condiciones Resolutorias, Limitaciones, Embargos, ni Demandas, no soporta Censo, Anticresis, Hipoteca(s) o Arrendamientos por Escritura Pública, no tiene pleitos pendientes, Reserva(s) de Uso o Habitación, no ha sido constituido en patrimonio de familia, pero que se obliga(n) al saneamiento por evicción en todos los casos contemplados por la ley y que éste se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos, Impuestos, Valorizaciones, Tasas y Contribuciones hasta la fecha de la Entrega.

QUINTO: ENTREGA. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) que a la firma del presente Instrumento hará(n) entrega real y material del(los) predio(s) objeto de esta COMPRAVENTA a EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), junto con las mejoras en él(ellos) existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, sin reserva ni limitación alguna.

SEXTO: GASTOS DE ESCRITURACIÓN. La Retención en la Fuente, es cancelada por EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S), los derechos notariales por partes iguales entre LOS CONTRATANTES, Beneficencia y Registro, serán cancelados por EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) según lo acordado por los otorgantes. ----------

---

PRESENTE(S) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta(n): ----------

---

1. Que acepta(n) la presente Escritura y la COMPRAVENTA en ella contenida en su favor por estar a satisfacción. ----------

   ---

2. Que ya recibió(eron) real y materialmente el(los) Inmueble(s) que por este Instrumento adquiere(n), por partes iguales. ----------

   ---

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003. Indagado(a)(s) EL(LA) COMPRADOR(A)(ES) señor(a)(es) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32317510

-5.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

BIBIANA DIAZ CADENA, por la suscrita Notaria, manifiestan bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el de casado(a)(s) entre si, con sociedad conyugal vigente y que el(los) Predio(s) que adquiere(n) tiene Casa de Habitación, la cual serán destinada para Producción Agropecuaria, por tal razón NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

La suscrita Notaria advierte al(a)(s) COMPARECIENTE(S) que la ley 258 antes citada establece "que quedarán viciados de NULIDAD ABSOLUTA, todos los Actos o Contratos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar". ----------

---

Se agrega(n) el(los) siguiente(s) comprobante(s): ----------

PAZ Y SALVO: NÚMERO: SIN. ----------
ENTIDAD EMISORA: TESORERÍA MUNICIPIO DE PACHO. ----------
PROPIETARIO: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA. ----------
COPROPIETARIO(S): LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO, LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE, LLORENTE ENCISO SONIA . ----------
FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0042-000. ----------
DIRECCIÓN O NOMBRE: BELLAVISTA. ----------
VEREDA LAS ÁGUILAS. ----------
EXTENSIÓN: CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS). ----------
AVALÚO: DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 10.112.000,00). ----------
VIGENCIA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008". ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN SEIS (06) dias del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Ocho (2.008). ----------

---

2. PAZ Y SALVO: NÚMERO: SIN ----------
ENTIDAD EMISORA: TESORERÍA MUNICIPIO DE PACHO. ----------
PROPIETARIO: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA, . ----------
COPROPIETARIO(S): LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO, LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE, LLORENTE ENCISO SONIA, ----------
FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0036-000. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DIRECCIÓN O NOMBRE: SAN JOSE. ----------
VEREDA LAS ÁGUILAS. ----------
EXTENSIÓN: OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8.000 HAS). ----------
AVALÚO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.726.000,00).----------
VIGENCIA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008". ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008). ----------

---

3. PAZ Y SALVO: NÚMERO: SIN. ----------
ENTIDAD EMISORA: TESORERÍA MUNICIPIO DE PACHO. ----------
PROPIETARIO: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA.---------- --------
COPROPIETARIO(S): LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO, LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE, LLORENTE ENCISO SONIA, . ----------
FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0041-000. ----------
DIRECCIÓN O NOMBRE: LOTE DE TERRENO. ----------
VEREDA LAS ÁGUILAS. ----------
EXTENSIÓN: TRES HECTAREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3-8000 HAS), CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA (152.00 A.C. M2). ----------
AVALÚO: NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 9.062.000,00). ----------
VIGENCIA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008". ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008). ----------

---

LEÍDO este Instrumento al(a)(s)(os) OTORGANTE(S) y advertido(a)(s) de la formalidad del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de PACHO, CUNDINAMARCAPACHO, CUNDINAMARCAPACHO, CUNDINAMARCA y dentro del término perentorio de dos (2) meses a partir de la fecha de la firma, lo acepta(n) y aprueba(n) en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firma(n) con la suscrita Notaria, de lo cuál da fe y de esta forma lo autoriza. ----------

---

CONSTANCIA(S) DE LA NOTARIA: ----------

150

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32317511

-6.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

La Suscrita Notaria deja constancia, que se les advirtió a los Contratantes sobre las implicaciones que puede(n) presentarse en caso de no estipular en la Escritura, el valor real del Contrato de COMPRAVENTA. ----------

---

EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que el dinero entregado a EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) como precio en la presente COMPRAVENTA NO PROVIENE DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA. ----------

---

EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento: -

---

- Que el Acto o Contrato contenido en el presente Instrumento no contraviene ninguna disposición legal relacionada con Los Recursos Naturales Renovables, por cuanto el(los) Inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, no es(on) de utilidad pública y/o interés social (Art. 42 Decreto 2811 de 1974). ----------

---

- Que el(los) Predio(s) que por este Instrumento enajena(n), no se encuentra(n) ubicado en zona que haya sido objeto de DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO (Decreto 2006 de 2.001). ----------

---

EL(LOS)(LA)(S) COMPARECIENTE(S), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) respecto a su pareja se refiere, número(s) de documento de identidad y demás estipulaciones y, declara(n) que todas las informaciones consignadas son correctas, en consecuencia asume(n) toda responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza y no de la veracidad de la declaración de los Interesados. ----------

---

EL(LOS) OTORGANTE(S) imprime(n) la huella de su dedo índice derecho. ----------

---

Derechos de Ley $116.612.00, Recaudo Superintendencia y Fondo Especial de Notariado $6.600,00. (Resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007 S.N.R.), Retención en la Fuente:

$ 221.000,00.

El presente Instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números AA 32317506 al AA 32317512

EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S),



SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
C. C. No. 41584591
DIRECCIÓN: Cll 136 XI 16-73
BARR/VER: CONTADOR
CIUDAD/MUN: BOGOTA
TEL/CEL: 2581049



FELIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ
C. C. No. 17199083
DIRECCIÓN: C 11 136 # 19-73
BARR/VER: CONTADOR
CIUDAD/MUN: BOGOTA
TEL/CEL: 2581049
APODERADO

191

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señora
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.:	***EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, Juzgado de origen 3***
Demandante:	***MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO***
Demandado:	***JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.***
Asunto:	***Allegarlinderos predio matricula inmobiliaria No. 170-10065***

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, *actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir muy respetuosamente ante su Despacho, su señoría, y en atención a auto de fecha doce (12) de abril de la presente anualidad, notificado en estado 13 de abril de año que cursa; donde nos requieren a efector de indicar y acreditar los linderos, área y demás características que individualizan el inmueble con matricula inmobiliaria 170-10065.*

A lo cual procedemos en los siguientes términos:
Predio con matricula inmobiliaria No. 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca. Denominado "San José", cuyos linderos tomados del citado certificado de tradición corresponde a: **"DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:** inmueble, ubicado en el Municipio de Pacho, vereda de las águilas; *demarcado dentro de los siguientes linderos. Partiendo del mojón número tres (3) colocado en la orilla del camino carreteable pacho las Aguilar, en colindancia con predios de Melania Garzón de Aldana, se sigue a la derecha todo este camino de por medio en colindancia con predios de Diego Vélez y Eliseo Wilches, hasta encontrar la quebrada los pantanos; de aquí, se sigue por esta quebrada de los pantanos; de por medio y aguas abajo, en colindancia con predios de Alberto Garzón; por la cual se vuelve en la dirección que corre el agua hacia abajo limitando aguas de por medio con predios de Román Garzón Méndez, matas de xunco arboles maderables y matas de guadua pertenecientes a la finca o lote de terreno que se alindera, hasta llegar al mojón marcado con el número cinco (5) en colindancia con predios de Melania Garzón de Aldana, por cuya colindancia se sigue en línea recta hacia arriba, hasta salir al camino carreteable pacho las águilas, a encontrar el mojón número tres (3) en la orilla del dicho camino y en colindancia también con predios de Marco Tulio Vega Ordoñez, punto de partida y encierra"*

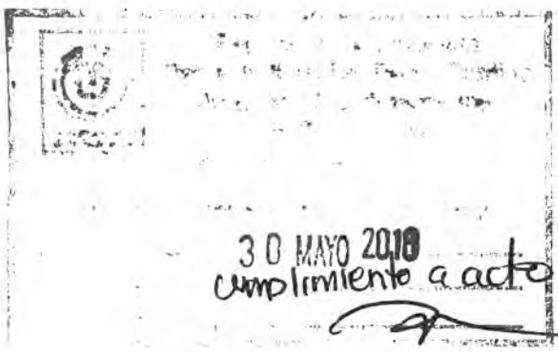
Ahora bien frente al área del citado predio; y según el título de adquisición Instrumento Publico No. 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho, "primero Objeto: 2 predio rural denominado "San José", posee un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), Identificado con ficha catastral número 00-04-0013-0036-000, información que coincide con la que reposa en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi". En los anteriores términos doy cumplimiento a lo requerido por el Juzgado.

Para acreditar lo anterior me permito allegar:
1. – Certificado de tradición del predio "San José" con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., en dos (2) folios.
2. – Copia informal de la Escritura Publica No. 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho., en seis (6) folios.
3. – Consulta del predio "San José", con código predial nuevo 25513000400130036000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en un (1) folio, junto con plano y colindancia del predio objeto de la solicitud de nueva diligencia de secuestro en un (1) folio.
Anexo lo enunciado en once (11), folios.

Cordialmente,

Andrés.

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.


30 MAYO 2018
cumplimiento a acto

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil dieciocho

EXP. No. 2013-1326 J. 3 CM CD 1

Devuélvase el despacho comisorio No. 180 al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho (Cundinamarca), junto con la actuación surtida por ese Despacho, para que constate lo indicado por el apoderado actor en los escritos que obran a folios 133, 138, 139 y 151 respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y, de ser el caso, adopte las medidas de saneamiento que sean necesarias. Oficiese y, a costa del interesado, adjúntese copia de los folios 133 a 151.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

Lf

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22 DE JUNIO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

153

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Julio 26 de 2018
Oficio No. 1451

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1º) PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO
Pacho – Cundinamarca.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO C.C. 20.450.278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79.940.746

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 21 de junio de 2018, se **ORDENO** devolver el despacho comisorio No. 180, junto con la actuación surtida por ese Despacho, para que conste lo indicado por el apoderado actor, respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y, de ser el caso, adopte las medidas de saneamiento que sean necesarias.

En consecuencia, se remite el despacho comisorio que consta de 15 folios y fotocopia de los folios 133 a 151.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

P.S.

Recibí. Despacho comisorio con copias
de María Gladys Hernández
Cholo
Agosto 3/18.
Hora: 12 m.
36 folios y 1 cd.

República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho

Pacho, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

N°. Radicado:	25-513-40-89-001-**2016-00018**-00
Comitente:	Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C
Proceso:	**Despacho Comisorio N°. 180**

Antecedentes

Hechos

Mediante providencia del 31 de agosto de 2016 (f. 4), este Despacho auxilió la comisión conferida por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C, para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la vereda **"Las Águilas"** de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 170-10066, designando a **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** como secuestre.

El día 16 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la diligencia comisionada (f. 13 y 14), donde fue secuestrada la cuota parte que le llegara a corresponder al demandado **Juan Manuel Ramos Hoyos**, del inmueble denominado **"San José"** ubicado en la vereda Las Águilas de este municipio.

El juzgado comitente por auto del 21 de junio de 2018 (fl. 35), ordenó devolver el despacho comisorio N°. 180 a este Despacho, con el fin de constatar lo indicado por el apoderado actor, respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y de ser el caso se adoptarán las medidas de saneamiento necesarias.

Consideraciones

En este momento procesal observa el Despacho que la decisión adoptada a partir de la diligencia llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2016, por medio del cual fue secuestrada la cuota parte del inmueble denominado **"San José"** correspondiente al demandado **Juan Manuel Ramos Hoyos,** es contraria a la ley, por lo que habrá de tomarse las medidas de saneamiento respectivas, dando aplicación al principio jurisprudencialmente establecido que indica que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, por ello previamente a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, ha de declararse sin valor ni efectos legales la diligencia, y en su lugar, requerir a **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** en calidad de secuestre designada, para que rinda un informe detallado de su gestión.

Lo anterior por cuanto según lo indicado por el Doctor **José Ricardo Cholo Hernández** apoderado de la parte actora (f. 22 a 23), por un error involuntario fue secuestrado un predio que no corresponde al inmueble denominado "**San José**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°.170-10065, a raíz de la información errada de quien atendió la diligencia en mención, quedando secuestrados los terrenos que corresponden a los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias N°. 170-3444 y 170-16786, los cuales ya habían sido secuestrados por el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Pacho.

Por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

Primero: Declarar la ilegalidad de la diligencia llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2016, dentro del presente despacho comisorio N°. 180 proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C, la que por tanto se ordena declarar sin ningún valor ni efecto.

Segundo: Requiérase a **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** en calidad de secuestre designada, para que rinda un informe detallado de su gestión, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días.

Una vez se cumplido lo anterior ingrese nuevamente el expediente al despacho para continuar con lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2018** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **105**.

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

Alma

155

JDO.01PROM.MPL. PACHO

05661 1FEB'19 PM 4:52

Señor
JUEZ PRIMEROPROMISCUO MUNICIPAL
PACHO

REF: DESPACHO COMISORIO No 180 –COMISIONADO POR EL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON NÚMERO RADICADO 255134089001-2016-00018-00

La suscrita HEIDY YAMILEBELTRÁN PINZÓN, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca, designada como secuestre en diligencia realizada el 16 de noviembre de 2016 de conformidad con la comisión de la referencia, por el presente me permito manifestar:

1. En la diligencia mencionada se secuestró el derecho de cuota que le pudiera corresponder al demandado JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, sobre el inmueble denominado SAN JOSÉ que se ubica en la vereda Las Águilas del municipio de Pacho Cundinamarca.

2. Teniendo en cuenta que el secuestro se realizó sobre un derecho de cuota, el mismo se recibió de forma simbólica, toda vez que, al ser propiedad de varios copropietarios en común y proindiviso, no se tiene clara exactamente la parte del inmueble secuestrado.

3. En comunicaciones obtenidas tiempo después con el Dr HERNANDEZ CHOLO apoderado de la parte actora, se me informa que la diligencia se realizó al parecer sobre otro predio diferente al que correspondía la comisión, razón por la cual esta diligencia quedaría sin valor y efecto.

4. No obstante lo anterior, informo que el predio se encuentra en iguales condiciones, que no se han generado dineros que hubiere lugar a consignar y tampoco se dejó en depósito a persona alguna, como indique anteriormente, en razón a que lo secuestrado es un derecho de cuota.

Atentamente

HEIDY YAMILE BELTRAN PINZÓN
C.C. No 35.196.148 Chía

90

37

Letra . 149.106-20

156

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98875 11-FEB-'19 15:32

Señora
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C. (CUND.) 20
E. S. D.

Ref.:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, Juzgado de origen 3**
Demandante:	**MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO**
Demandado:	**JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**
Asunto:	**Allegar auto Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho, evacuar Despacho Comisorio**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir respetuosamente ante su Despacho, su señoría, y en atención a auto de fecha 21 de junio de 2018, emanado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D. C., me permito allegar copia de auto de fecha 29 de noviembre de 2018, emanado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cund., donde ordena requerir a la secuestre a efecto de que rinda informe sobre la gestión que adelanto con antelación sobre el citado predio.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho, la secuestre rindió informe al Juzgado el día 1 de febrero de la presente anualidad.

Así la cosas, estamos a la espera de que se fije la respectiva fecha a efecto de evacuar la citada diligencia y continuar con el trámite normal del proceso.

Lo anterior para que obre en el proceso y demás fines pertinentes.

Me permito **anexar;** copia informal tanto del mentado auto, como del informe rendido por la secuestre de fecha de radicación 1 de febrero de 2019, en dos (2) folios.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2019 01

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 3° - 2013 – 01326

Frente al escrito que antecede, el Despacho no hará ningún pronunciamiento como quiera no media petición alguna.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 027 hoy 19 de febrero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

158

MAY 16'19 AM 9:49

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 Nº. 21-23 Telefax. 8540018
Pacho Cundinamarca, 8 de mayo de 2019

Oficio N° 0213

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
1.54 Jm

Señores:
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser
Bogotá, D.C.

ejecucion

REF.: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO OFICIO No. 0180 /2016

RAD. Int. **2016 – 0018.**

De conformidad al auto de fecha 23 de abril de 2019, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Va en un cuaderno de 54 folios.

Atentamente,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
Secretaria

76

Sin CD 189

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PACHO CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO Nº 180

COMITENTE: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RADICADO: TOMO ÚNICO DESPACHOS COMISORIOS

FOLIO 366

2016–18

JDO. 81PROM. MPL. PACHO
02164 19AUG'16 PM 3:21

77 A
160

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL TELEFAX 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 180
AL
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO - DE PACHO - CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular **No.** 11001400300320130132600 de MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, mediante auto de fecha 8 de mayo de 2015, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **inmueble** objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la PACHO – CUNDINAMARCA, VEREDA LAS AGUILAS, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **170-10065.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Avalúos Logística y Asesorías S.A.S.**, identificada con NIT 9007195296 quien se ubica en la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de esta ciudad, se fija la suma de $ 150.000,oo como honorarios provisionales.

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO,** identificado con C.C No. 2986169 y T.P 119439 expedida por el C.S de la J. Tel. 3006200299

Para que el señor Juez Promiscuo y/o Inspector de Policía de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

fl. 366
2016-18

78

2

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA
22 DE AGOSTO DE 2016

Grupo: "7" DESPACHOS COMISORIOS

REPARTIDO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
COMITENTE:	JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ .
COMISIÓN:	DILIGENCIA DE SECUESTRO.
Consta de:	Folios 1

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
JUEZ

Recibido:_____

798

3 2/61

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 22 de agosto de 2016. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016 – 0018 Proveniente del Juzgado Ochenta y Tres civil Municipal de Bogotá, D.C. Le informo que nos correspondió por reparto y nos comisionan para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

A 80 A 162

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

AUTO N°. 417

AUXÍLIESE, la comisión conferida por el Juzgado 83 Civil Municipal Bogotá, por tanto se fija el día 22 del mes de Septiembre del año 2016, a partir de las 09:00 a.m para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

COMUNIQUESE al secuestre designado, en la dirección aportada y **ADVIERTASE** a la parte interesada que deberá presentar certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula N°. 170-10062 y copia del auto que ordeno la comisión, toda vez que no fueron aportados.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
Juez

Ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 1 SEP 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 50

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

81 79 5

JDO. 01PROM.MPL. PACHO
02318 22SEP'16 AM 9:42

5 163

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señora
JUEZ PRIMERA PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUND.
E. S. D.

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No.**
Despacho Comitente: **Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D. C.**
Proceso ejecutivo Singular No. **2013-0132600**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169 expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio; abogado en ejercicio actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, señora Juez, con el fin de solicitarle muy respetuosamente ***se sirva remover del cargo de perito designado secuestre por el Juzgado comitente para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota que ostenta el demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS,*** *sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., y en su defecto se sirva posesionar nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.*

Tal solicitud obedece su señoría, a que el auxiliar designado por el Juzgado comitente "avalúos Logística y Asesorías S.A.S.", al momento de enviársele correo certificado comunicándole la fecha programada por el Juzgado para llevar a cabo el secuestre, *este respondió vía email, comunicando su impedimento para auxiliar a la justicia en el cargo para el cual había sido designado,* ***aduciendo que su licencia venció el día 01 de abril de 2.016.***

Por lo tanto y en aras de darle curso a la diligencia programada por el Despacho para el día 22 de septiembre de 2016, ***se hace necesario que el Juzgado designe y posesione nuevo perito secuestre a efecto de evacuar la citada diligencia.***

Anexo: copia informal de comunicado dirigido a AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S., al igual que respuesta del citado perito, en cuatro (4) folios.

Cordialmente

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S DE LA J.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 16 / 09 / 2016 9:30

Fecha Prog. Entrega: 17 / 09 / 2016

Factura No.: 945127941

Codigo CDS/SER: 1 - 395 - 2

REMITENTE

CALLE 1 NR 4-139 COGUA

MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO

Tel/cel: 3212441414 Cod. Postal: 250401

Ciudad: COGUA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 20450278

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3			
___	___	___	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	No reside		
___	___	___	No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___	___	___	Otro (Indicar cual)	HORA / DÍA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 945127941

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

DESTINATARIO

BOG 10

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA F.P.: **CONTADO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

CALLE 15 N 10 - 26 OF 409

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S

Tel/cel: 5524855585 D.I./NIT: 85522455552

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111611

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 300
Vr. Mensajería expresa: $ 4,400
Vr. Total: $ 4,700
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepter la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJA

REMITENTE

Ministerio de Transporte Habilitación No. 005 de Marzo 5/2001. NIMTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Luis Felipe Villamil
Tel. 313 - 4586531

Señor(es)
AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
BOGOTA D. C. (CUNDINAMARCA)

Asunto: **notificación diligencia de secuestro**
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326** Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio, abogado en ejercicio; *actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora* mediante el presente escrito me permito acudir ante su Oficina *a efecto de comunicarle que de acuerdo a auto de fecha 8 de mayo de 2.015, se les designo como perito secuestre del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., predio ubicado en la vereda Las Águilas de dicha localidad.*

En atención a lo brevemente expuesto *el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 180,* Comisiono al Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho Cund. –reparto-, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro del citado inmueble.

Correspondiéndole conocer de dicho comisorio al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cund., ***el cual mediante auto 417, de fecha 31 de agosto de 2016, notificado por estado No. 50 del 1 de septiembre de 2016, fijo para llevar a cabo dicha diligencia el día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), a la hora 8:30 A. M.***

Lo anterior a efecto de que para ese día se sirva comparecer en el citado Juzgado y proceder a ejercer el cargo para el cual fue designado, y demás fines pertinentes.

Anexo: copia informal despacho comisorio No. 180, del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D. C.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
Apoderado parte actora
Tel. 300-6200299
Email: JR.Hernandez119@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE MUNICIPAL DE PACHO- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: COMISORIO 180 JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 110014003003-2013-01326-00
DEMANDANTE: MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO

DEMANDADO: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula 74`373.709 de Duitama, actuando en nombre y representación de **AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT. 900.719.529 – 6, respetuosamente manifiesto al señor Juez a su digno cargo, para informar que presento la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que la sociedad que represento **No** se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia desde 01 de abril de 2016, a fin de que designe otro auxiliar para la práctica de la diligencia.

Anexo certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.

Sírvase darle el trámite que corresponde.

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S
Nit. 900719529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C. No. 74.373.709 de Duitama
Representante Legal
Calle 15 No. 10-26 oficina 409
Teléfono 3376070-3105519365

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ16- CS- 1738
Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016

Doctor
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
Representante Legal de Avalúos Logística y Asesorías SAS
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Ciudad

Asunto: Estado en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Respetado Doctor Michael,

En atención a su oficio, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Ju[illegible]al, bajo el No. 18020 del 15 de Abril del corriente año, me permito informarle que r[illegible]da la base de datos que reposa en este Centro de Servicios Administrativo se pudo establecer que su licencia venció el 01 de abril de 2016, en el oficio de secuestre.

De igual manera lo invito a realizar estas consultas en la página Web de la siguiente manera; página de la Rama Judicial *www.ramajudicia.gov.co* opción *Información y consulta de Auxiliares de la Justicia* desde allí se puede consultar la lista de auxiliares de la justicia de Bogota y Cundinamarca.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

JM/Shirley

Manuel J. Carapaese Mendez

NIT. 17.58[illegible].855 - 1

Consecutivo de Caja 1 # [illegible]

Factura de Venta No 479553

2 Autent.		1,600	3,200
SUB-TOTAL	$		3,200
IVA 16%	$		510
T O T A L	$		3,710
Efectivo	$		10,000
Cambio	$		6,290

ZHEODI 13:21:15 29-SEP-2016

Cl. 13 # 8A-34 Loc 9 y 10 Tel. 4789177

Iva-Regim Común Actividad ICA 7515

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 23 de septiembre de 2016. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016 – 0018 Proveniente del JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Por disposición de la señora Juez y con escrito presentado por el apoderado actor. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

86 87 169

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud del Doctor **JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**, el Despacho designa como secuestre a **HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON** de la lista de auxiliares de la Justicia y señala como nueva fecha el día 16 de Noviembre de 2016 a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada. **COMUNIQUESE.**

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
Juez

Ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 SEP 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 56

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400300320130126OO
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	Descripción de Documento	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	DESPACHO COMISORIO 180	170
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



89-73

13

170

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

ACTA DE AUDIENCIA N°. 18

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE-DESPACHO COMISORIO No.2016-18

(AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	**16 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**HORA**	**11:20**	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO																					
2	5	5	1	3	4	0	8	9	0	0	1	**2**	**0**	**1**	**6**	**0**	**0**	**0**	**1**	**8**	0	0
Departamento		**Municipio**			**Código Juzgado**		**Especialidad**		**Consecutivo Juzgado**			**Año**				**Consecutivo**					**Recursos**	

PROCESO	DESPACHO COMISORIO JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DEMANDANTE (S)	MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO
DEMANDADO (S)	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia. Comparece el apoderado de la demandante, Dr. JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, la secuestre HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia.
DILIGENCIA
Se abre en registro de video la misma y se procede a describir el inmueble, acto seguido según solicitud del apoderado de la parte demandada se procede a secuestrar el bien, se toma juramento de la secuestre y se le entregar la cuota parte que le corresponda al demandado del mismo, se agrega a la diligencia la designación de honorarios para la secuestre.

Se deja constancia en el acta del auto proferido, el cual se expresó en los siguientes términos en la audiencia:
El Despacho profiere el siguiente auto:

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo que en ella quede consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

PRIMERO: **DECLARAR SECUESTRADA** la cuota parte del inmueble San José ubicado en la vereda las Águilas del Municipio de Pacho, que le llegara a corresponder al demandado Sr. JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

SEGUNDO:DESIGNAR Como honorarios para la secuestre la suma de 300.00.

TERCERO: Por secretaria **DEVUELVANSE** las diligencias al juzgado de origen.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
JUEZ

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se firma siendo las Once y Cuarenta y Dos (11:42) de la mañana, por quienes en ella intervinieron.

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo que en ella quede consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
NOV 25 '16 PM 2:20

16 FLS. Ej

15 91
15 172

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 No. 21 - 23 Telefax. 8540018
Pacho Cundinamarca, 21 de noviembre de 2016

Oficio N° 569

Señor:
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12 piso 12 Edificio Uconal
Bogotá, D.C.

REF.: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 180
RAD. 2016 – 0018

De la manera más atenta y respetuosa, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Va en un cuaderno de 14 folios.

Atentamente,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia
Rama [illegible] Nivel Público
JUZGADO 83 [illegible] PENAL
[illegible]

En la fecha 29 NOV 2016

Al Despacho Escrito que antecede

Secretaria

16 92

173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil dieciséis

EXP. No. 2013-1326 J.3 CM CUAD. 2

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio. Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Requiérase a la secuestre para que allegue copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

CSL

17 13

174

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
OCT 31 '17 PM 3:34

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO No. 110014003003 2013-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
Ddante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Ddado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: **Solicitud decretar nuevamente diligencia de secuestro.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio; *actuando dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderado judicial de la parte actora;* mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, su señoría, *con el fin de solicitarle respetuosamente, se sirva ordenar se practique nuevamente diligencia de secuestro sobre el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., denominado "San José"*, la cual fue evacuada mediante comisión por el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016). La que fue remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho al Juzgado 83, mediante oficio 569 de fecha 21 de noviembre de 2016. Fl 91

La presente solicitud señora Juez, tiene como fundamento el hecho que por error involuntario dicha diligencia de secuestro se practicó en un predio, que no corresponde al inmueble denominado "San José", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., objeto del secuestro.

Por lo tanto, y para evitar incurrir en posibles nulidades que puedan invalidar lo actuado dentro del proceso se hace necesario se proceda a subsanar tal falencia, y por ende, se ordene su señoría la práctica de una nueva diligencia a efecto de evacuar correctamente dicha diligencia y surtir el legal forma el secuestro del predio ante citado.

Para lo cual solicito muy respetuosamente su señoría se sirva comisionar para su práctica a los Juzgados Promiscuos Municipales de Pacho Cundinamarca reparto, para que fijen fecha y hora con el fin de practicar tal diligencia.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 03 Civil Municipal
de Popayán Cauca

ENTRADA

Al despacho hoy 27 NOV. 2017

Observaciones: Solicitud que antecede (2)

Secretario(a)

18
134
175

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve de febrero de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2013-1326 J.3 CM CUAD. 2

El signatario del escrito que antecede, precise las razones que le asisten para afirmar que el predio con matrícula inmobiliaria 170-10065 no ha sido secuestrado y que la diligencia realizada para ese propósito se practicó en inmueble distinto.

NOTIFIQUESE (2)

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

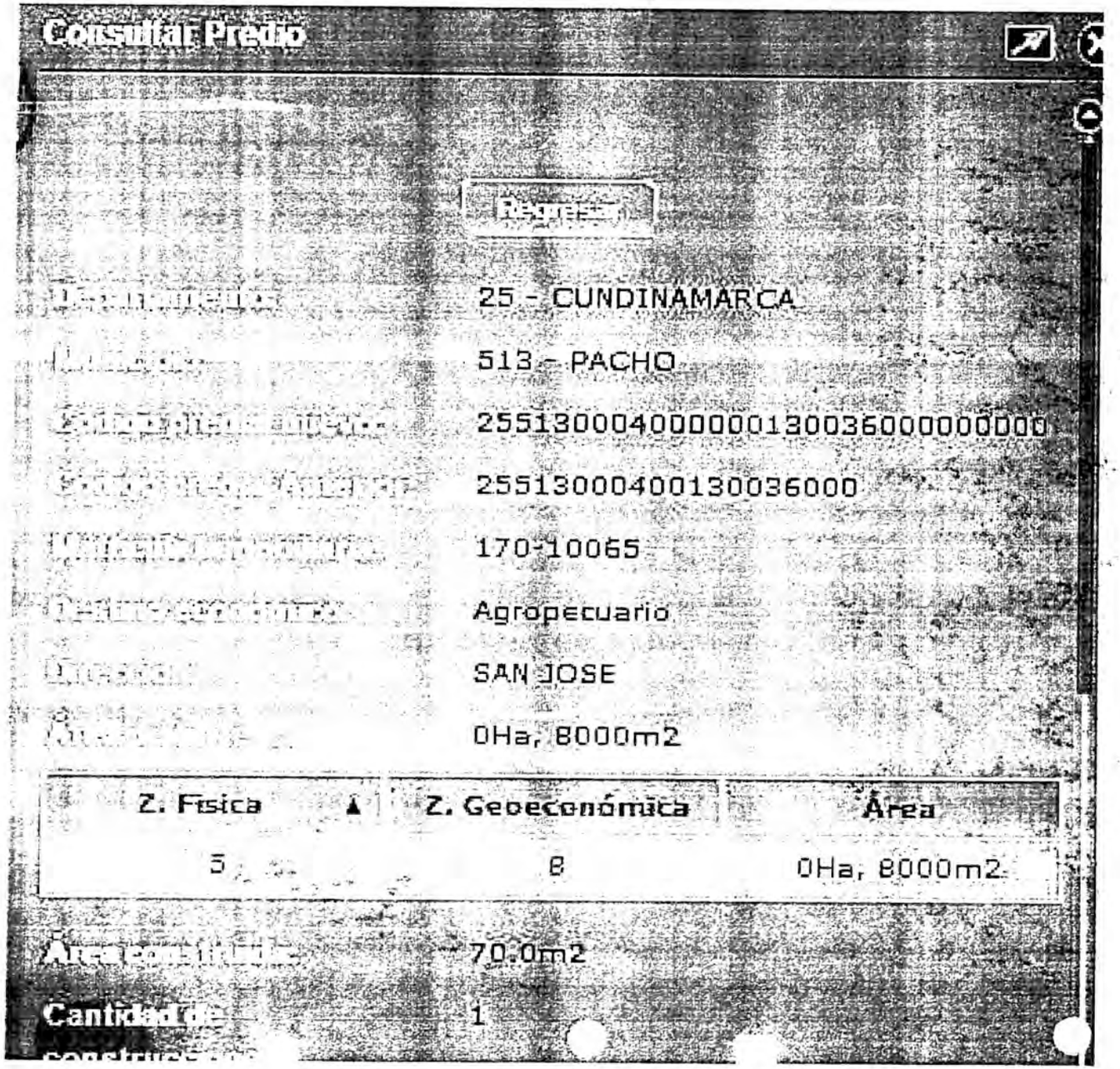
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

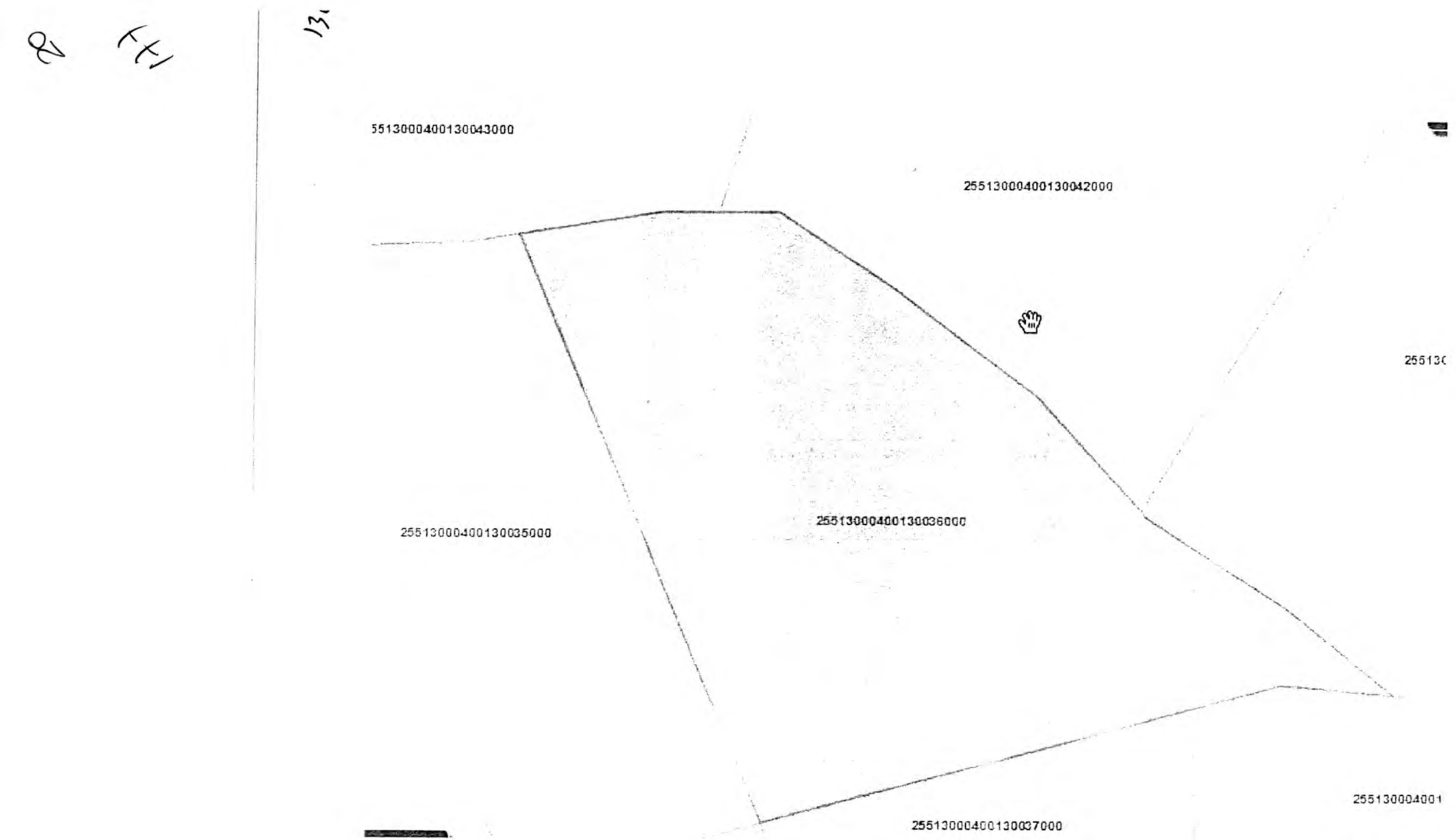
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2018

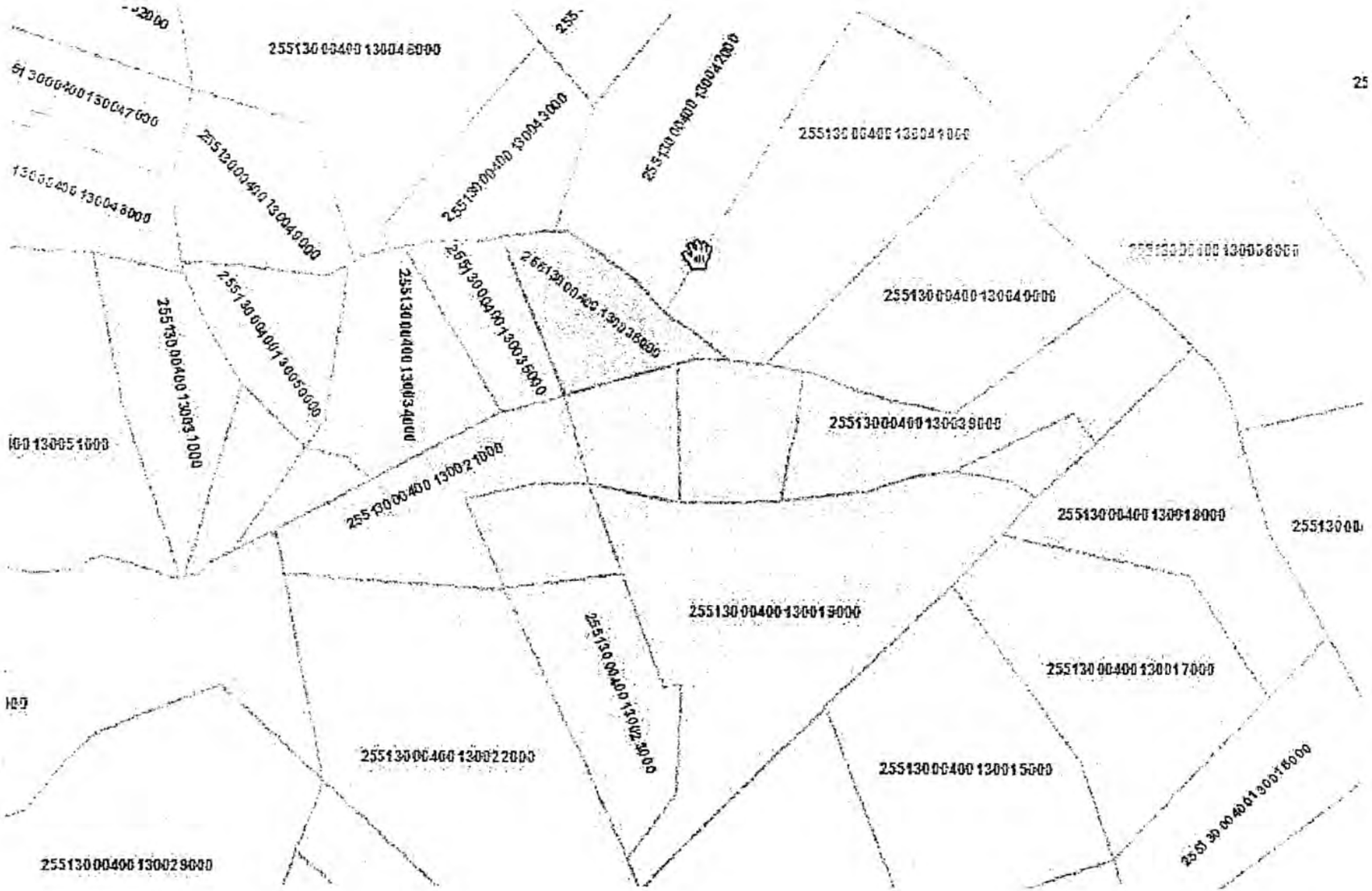
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

ML


Consultar Predio
25 - CUNDINAMARCA
513 - PACHO
25513000400000001300360000000000
25513000400130036000
170-10065
Agropecuario
SAN JOSE
0Ha, 8000m2
Z. Física
Z. Geoeconómica
Área
8
0Ha, 8000m2
70.0m2
1


551300040013004300O
25513000400130042000
255130
25513000400130035000
25513000400130036000
25513000400130037000
255130004001


255130004001300468000
255130004001300470000
255120004001300490000
255130004001300430000
255130004001300420000
255130004001300410000
255130004001300480000
255130004001300490000
255130004001300380000
255130004001300350000
255130004001300340000
255130004001300310000
255130004001300510000
255130004001300210000
255130004001300390000
255130004001300180000
255130004001300150000
255130004001300170000
255130004001300220000
255130004001300290000
255130004001300150000

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

MAR 16'18 PM 2:25
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Ref.: ***EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3***
Demandante: ***MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO*** *Demandado:* ***JUAN MANUEL RAMOS HOYOS***
Asunto: ***Fundamentos soporte solicitud nueva diligencia de secuestro.***

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado de la parte actora, señora ***MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO,*** mediante el presente escrito, y en atención, *a auto de fecha nueve (9) de febrero de la presente anualidad, notificado por anotación en estado de doce (12) de febrero de 2018, en virtud del cual, se nos requiere para que precisemos: "las razones que nos asisten para afirmar que el predio con matricula inmobiliaria 170-10065 no ha sido secuestrado y que la diligencia realizada para ese propósito se practicó en inmueble distinto... ... ".*

En atención a lo anterior, me permito exponer al Despacho, las razones por las cuales solicitamos se sirva ordenar nuevamente librar despacho comisorio a efecto de practicar, en legal forma la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund.

Su señoría, el Juzgado comitente para evacuar la diligencia inicial de secuestro, ordenada por su Despacho fue el Primero Promiscuo Municipal de Pacho Cund., la cual se surtió el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016). *Para la práctica de dicha diligencia el suscrito aporto al Despacho comisionado copia de la escritura pública 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho Cund., la cual contiene los linderos del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-10065, de la Oficina de Registro de Pacho.*

Ya en el sitio objeto del secuestro del predio, fuimos atendidos por el Administrador, quien le informo al Juzgado los supuestos linderos haciendo incurrir en error al Despacho, pues se llevó a cabo, secuestro del terreno que corresponde a los predios identificados con matricula inmobiliaria 170-3444 y 170-16786, los cuales fueron secuestrados legalmente, para el proceso de la referencia, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho, igualmente mediante despacho comisorio emanado de su Juzgado para llevar a cabo tal diligencia.

Fue la señora Juez Segunda del Juzgado Promiscuo Municipal de Pacho Cund., quien exigió para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los predios 170-3444 y 170-16786, que el suscrito aportara planos de ubicación geográfica de los mentados inmuebles, para el efecto, aportamos planos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los que nos permitieron ubicarlos e identificarlos con exactitud, mediante los números de las cedulas catastrales, correspondientes a los citados predios objetos de la comisión; fue en ese momento donde se determinó que la diligencia realizada por el Juzgado Primero Promiscuo de Pacho Cund., y correspondiente al predio con matricula inmobiliaria No. 170-10065, se practicó en el fondo que no correspondía.

Es del caso su señoría, informarle que en la actualidad, y para la práctica de la diligencia solicitada, se cuenta con el plano expedido por el IGAC, el cual, nos permite tener certeza de la ubicación exacta del predio denominado "San José" con folio No. 170-10065, objeto de la diligencia de secuestro solicita, junto con la escritura pública No. 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho Cund., la cual contiene los linderos del predio.

En los anteriores términos, exponemos las razones que nos asisten para solicitar al Despacho respetuosamente, se ordene nuevamente la práctica de la diligencia de secuestro del predio "San José".

Lo anterior para que obre dentro del proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el auto *de fecha nueve (9) de febrero de la presente anualidad, y demás fines pertinentes.*

Anexo:

Plano y consulta del predio en tres (3) folios informales.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 7.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

Email. JR.Hernandez119@hotmail.com
Tel. 300-6200299

140

141

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce de abril de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2013 - 1326 J.3 CM CUAD. 2

Previo a decidir la anterior solitud (fols.138 y 139), indicar y acreditar los linderos, área y demás características que individualizan el inmueble con matrícula inmobiliaria 170-10065

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ABRIL DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

ML

25

182

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

141

Nro Matrícula: 170-10065

Impres el 22 de Octubre de 2008 a las 11:59:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: LAS AGUILAS
FECHA APERTURA. 4/11/1983 RADICACIÓN: 83-01006 CON: SENTENCIA DE 10/11/1982

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 0-04-001-0507-000
COD CATASTRAL ANT:

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE LAS AGUILAS; DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. PARTIENDO DEL MOJON NUMERO TRES (3) COLOCADO EN LA ORILLA DEL CAMINO CARRETEABLE PACHO LAS AGUILAR , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , SE SIGUE A LA DERECHA TODO ESTE CAMINO DE POR MEDIO, EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE DIEGO VELEZ Y ELISEO WILCHES, HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA LOS PANTANOS ; DE AQUI, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA DE LOS PANTANOS ; DE POR MEDIO Y AGUAS ABAJO , EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE ALBERTO GARZON ; POR LA CUAL SE VUELVE EN LA DIRECCION QUE CORRE EL AGUA HACIA ABAJO LIMITANDO AGUAS DE POR MEDIO CON PREDIOS DE ROMAN GARZON MENDEZ, MATAS DE XUNCO ARBOLES MADERABLES Y MATAS DE GUADUA PERTENECIENTES A LA FINCA O LOTE DE TERRENO QUE SE ALINDERA, HASTA LLEGAR AL MOJON MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) EN COLINDANCIA CON PREDIOS DE MELANIA GARZON DE ALDANA , POR CUYA COLINDANCIA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ARRIBA, HASTA SALIR AL CAMINO CARRETEABLE PACHO LAS LAGUILAS , A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO TRES (3) EN LA ORILLA DEL DICHO CAMINO Y EN COLINDANCIA TAMBIEN CON PREDIOS DE MARCO TULIO VEGA ORDOÑEZ , PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN SENTENCIA J. CIVIL MPAL.)

COMPLEMENTACIÓN:

MPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: TRANSITO MENDEZ VIUDA DE GARZON, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON, SEGUIDO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO , CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 7, # 343 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.969.= QUE: ROSENDO GARZON, ADQUIRIO PARTE POR ESCRITURA # 683 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1.926 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO , REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 196, # 677,= Y ESCRITURA # 1037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1.946 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 181, # 184, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.946. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS: SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) SAN JOSE

TRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 4/11/1983 Radicación 01290
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 10/11/1982 J.CIVIL MPAL. DE PACHO VALOR ACTO: $ 22.222,22
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION,ESTE Y OTRO.S-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ VIUDA DE GARZON TRANSITO
A: LEON GARZON JOSE CANTALICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/5/1988 Radicación 00923
DOC: ESCRITURA 0188 DEL: 24/2/1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON GARZON JOSE CANTALICIO
A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 11:59:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 26/1/1991** **Radicación 000116**
DOC: ESCRITURA 2101 DEL: 1/11/1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO
A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 **Fecha 12/10/1993** **Radicación 01513**
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 1/10/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO
A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 **Fecha 20/11/1993** **Radicación 1760**
DOC: ESCRITURA 1206 DEL: 11/11/1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA-ESTE Y OTROS-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X
A: LLORENTE ENCISO SONIA X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 17/10/2008** **Radicación 2008-170-6-1863**
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA-SON : (0-8.000 HAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA **CC# 41584591** X
A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE **CC# 80758425** X
A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO **CC# 79945706** X
A: LLORENTE ENCISO SONIA **CC# 52697229** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 17/10/2008** **Radicación 2008-170-6-1863**
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 13/9/2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 2.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706
DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425
A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA **CC# 52995168** X
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

****

26
183

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

142

Nro Matrícula: 170-10065

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 11:59:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53322 impreso por: 53323
TURNO: 2008-170-1-11887 FECHA:17/10/2008
EXPEDIDO EN: PACHO

...egistrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUIS GONZALO CAMELO CABUYA

[redacted]

2561300040013003500

2561300040013003600

2561300040013004200

2561300040013004300

2561300040013007000

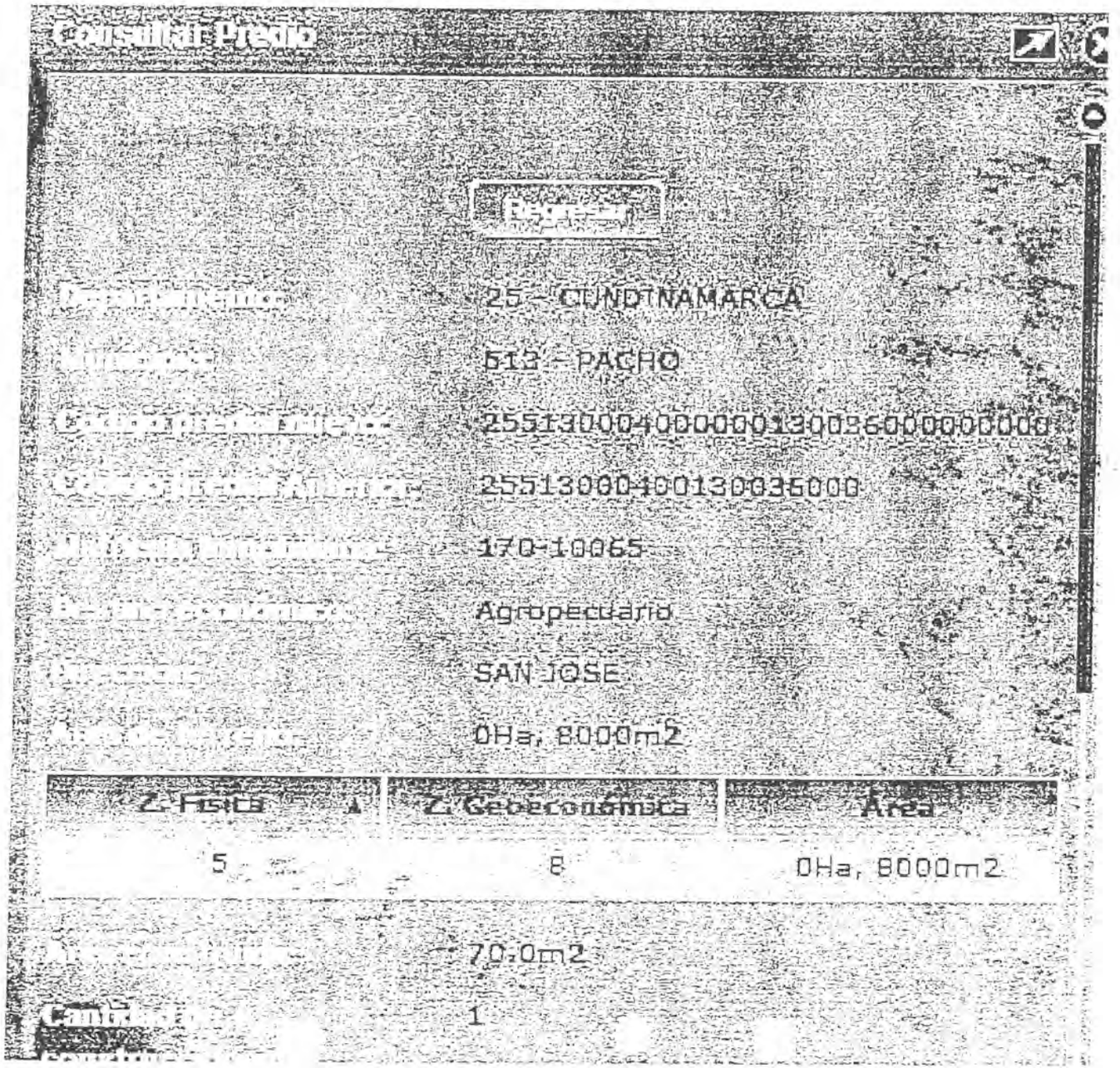
2561300040013007100

256130

143

151

12


Consultar Predio
25 - CUNDINAMARCA
513 - PACHO
25513000400000013003600000000
25513000400130036000
170-10065
Agropecuario
SAN JOSE
0Ha, 8000m2
Z. Física
Z. Geoeconómica
Área
5
8
0Ha, 8000m2
70.0m2
1

145
186

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE PACHO
(Cundinamarca)

PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA No. 0759
FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2.008
ACTO(S): COMPRAVENTA

OTORGANTE(S):
DE: SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
A: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS
MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA

08-0975/RRR/SFD

CALLE 7ª No. 16-14 Piso 2º. - Pacho - Centro
TELEFAX: 091-854 17 17 - 854 02 57
E-MAIL: notpacho@yahoo.es

MELANIA MENDEZ CABRERA
NOTARIA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32317507

146
29
193

-2.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

UBICACIÓN: Vereda TIMANA, Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA.

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN:	VALOR DEL ACTO
1) 0902-ACTUALIZACION DE AREA	1) S. C.
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $9.100.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S): (I A X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, I TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE:	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C. C. No. 41.584.591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C. C. No. 79.945.706
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C. C. No. 80.758.425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C. C. No. 52.697.229
A:	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C. C No. 79.940.746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C. C No. 52.995.168 X

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), ----------

Al Despacho de la Notaria Única del mismo Circulo cuya titular es la doctora MELANIA MÉNDEZ CABRERA, compareció(eron) quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.584.591 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D. C, de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casado(a) con sociedad conyugal vigente, plenamente capaz(ces) obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÈNEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.199.083 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, de tránsito en este Municipio, plenamente capaz(ces) obrando en nombre y representación de RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de

ciudadania número 79.945.706 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) Sin Unión Marital de Hecho, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 80.758.425 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es soltero(a) sin Unión Marital de Hecho Y SONIA LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 52.697.229 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con los poderes por ellos otorgados de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y manifestó(aron):----------

---

PRIMERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE. Que mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),otorgada en la Notaria Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo, el día veinte (20) dias del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065, 170-0016786, adquirió(eron) por Compra el(os) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s): ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el titulo de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4.000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSÉ", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el titulo de OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-8.600 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

3. PREDIO RURAL , ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con Área en el titulo de CUATRO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

147
30
187

AA 32317508

-3.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

SEGUNDO: ACTUALIZACIONES DE ÁREA: Que mediante el presente Instrumento, en calidad de actual(es) titular(es) del derecho y por no configurarse cambio en el predio objeto del negocio jurídico de conformidad con el artículo 49 del decreto 2148 de 1.983, ACTUALIZA(N) EL ÁREA de los predios así: ----------

---

- PREDIO "BELLAVISTA", tiene una extensión de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), según Certificado número quinientos veinte (000520).----------

---

- PREDIO LOTE DE TERRENO, tiene una extensión de TRES HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3-8000 HAS), según Certificado número quinientos diecinueve (000519).----------

---

- PREDIO "SAN JOSÉ" tiene una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), según Certificado número quinientos dieciocho (000518), todas las certificaciones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008) expedidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE PACHO, documentos éstos que se protocoliza(n) con el presente Instrumento. ----------

---

En este estado comparece(n) nuevamente por una parte quien(es) dice(n) ser el(a)(s)(os) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) Y FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre y representación RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO Y SONIA LLORENTE ENCISO, de las condiciones civiles antes mencionadas y quien(es) para efectos del presente Instrumento, en adelante se llamará(n) llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) y por la otra, quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, mayores de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificados en su orden, con las Cédulas de Ciudadania números 79.940.746 y 52.995.168 expedidas en Bogotá D.C., domiciliados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y residentes en la Bogotá D.C, de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casados entre sí, con Sociedad Conyugal Vigente, plenamente capaz(ces), obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) para efectos del presente Instrumento en adelante se llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) y manifestaron: ----------

---

PRIMERO: OBJETO. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) Inmueble(s) objeto del presente Instrumento no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), quien(es) adquiere(n) por partes iguales, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s): ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0042-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: Con RAMÍREZ RODRÍGUEZ ANA TEMILDA Y ALDANA TERESA; ORIENTE: Con Vereda ALGODONALES; SUR: CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS Y OCCIDENTE; Con GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN". ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSE" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8.000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0036-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: CON CARRETERA; ORIENTE: CON CARRETERA; SUR: CON GONZÁLEZ LUIS ALBERTO Y MERCHÁN LEÓN LIGIA EDITH; OCCIDENTE: CON LEÓN GARZÓN JOSÉ ÁLVARO". ----------

---

3.- PREDIO RURAL QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA MANCHA" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de TRES HECTAREAS OCHO MIL METRO SCUADRADOS (3-8000 HAS), identificado con Ficha Catastral

148
31

AA 32317509

-4.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

número 00-04-0013-0041-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: CON VEREDA ALGODONALES; ORIENTE: CON VEGA FERNÁNDEZ ALCIBÍADES; SUR: CON GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN; OCCIDENTE. CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS". ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes determinados, la presente COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) adquirió(eron) el(los) predio(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, la primera de las nombradas, teniendo el mismo estado civil actual (en cuanto a pareja' se refiere) y los demás siendo menores de edad, por Compra que de él(ellos) le(s) hizo(cieron) a el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS, mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo, el día veinte (20) días del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065 Y 170-0016786. ----------

TERCERO: PRECIO. Que el precio de la presente COMPRAVENTA es la suma de VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.000,00), dinero que EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) declara(n) recibir de parte de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) a la firma del presente Instrumento, así:

- Por el predio "BELLAVISTA" la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.200.000,00). ----------

- Por el predio "SAN JOSÉ" la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PEDOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.800.000,00). ----------

- Por el predio "LOTE DE TERRENO" la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.100.000,00).----------

---

CUARTO: GARANTÍA Y SANEAMIENTO: EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) garantiza(n) que el(los) Inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA es(son) de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) en forma regular, quieta, pública y pacífica, que con anterioridad a la fecha no lo(s) ha(n) enajenado a ninguna otra persona, sobre su dominio no pesan Condiciones Resolutorias, Limitaciones, Embargos, ni Demandas, no soporta Censo, Anticresis, Hipoteca(s) o Arrendamientos por Escritura Pública, no tiene pleitos pendientes, Reserva(s) de Uso o Habitación, no ha sido constituido en patrimonio de familia, pero que se obliga(n) al saneamiento por evicción en todos los casos contemplados por la ley y que éste se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos, Impuestos, Valorizaciones, Tasas y Contribuciones hasta la fecha de la Entrega.

QUINTO: ENTREGA. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) que a la firma del presente Instrumento hará(n) entrega real y material del(los) predio(s) objeto de esta COMPRAVENTA a EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), junto con las mejoras en él(ellos) existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, sin reserva ni limitación alguna.

SEXTO: GASTOS DE ESCRITURACIÓN. La Retención en la Fuente, es cancelada por EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S), los derechos notariales por partes iguales entre LOS CONTRATANTES, Beneficencia y Registro, serán cancelados por EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) según lo acordado por los otorgantes. ----------

---

PRESENTE(S) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta(n): ----------

---

1. Que acepta(n) la presente Escritura y la COMPRAVENTA en ella contenida en su favor por estar a satisfacción. ----------

---

2. Que ya recibió(eron) real y materialmente el(los) Inmueble(s) que por este Instrumento adquiere(n), por partes iguales. ----------

---

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003. Indagado(a)(s) EL(LA) COMPRADOR(A)(ES) señor(a)(es) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

149
32

AA 32317510

190

-5.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

BIBIANA DIAZ CADENA, por la suscrita Notaria, manifiestan bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el de casado(a)(s) entre si, con sociedad conyugal vigente y que el(los) Predio(s) que adquiere(n) tiene Casa de Habitación, la cual serán destinada para Producción Agropecuaria, por tal razón NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

La suscrita Notaria advierte al(a)(s) COMPARECIENTE(S) que la ley 258 antes citada establece "que quedarán viciados de NULIDAD ABSOLUTA, todos los Actos o Contratos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar". ----------

---

Se agrega(n) el(los) siguiente(s) comprobante(s): ----------

PAZ Y SALVO: NÚMERO: SIN. ----------
ENTIDAD EMISORA: TESORERÍA MUNICIPIO DE PACHO. ----------
PROPIETARIO: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA. ----------
COPROPIETARIO(S): LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO, LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE, LLORENTE ENCISO SONIA. ----------
FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0042-000. ----------
DIRECCIÓN O NOMBRE: BELLAVISTA. ----------
VEREDA LAS ÁGUILAS. ----------
EXTENSIÓN: CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS). ----------
AVALÚO: DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 10.112.000,00). ----------
VIGENCIA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008". ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN SEIS (06) dias del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Ocho (2.008). ----------

---

2. PAZ Y SALVO: NÚMERO: SIN ----------
ENTIDAD EMISORA: TESORERÍA MUNICIPIO DE PACHO. ----------
PROPIETARIO: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA, ----------
COPROPIETARIO(S): LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO, LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE, LLORENTE ENCISO SONIA, ----------
FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0036-000. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DIRECCIÓN O NOMBRE: SAN JOSE. ----------
VEREDA LAS ÁGUILAS. ----------
EXTENSIÓN: OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8.000 HAS). ----------
AVALÚO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.726.000,00).----------
VIGENCIA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008". ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008). ----------
---

3. PAZ Y SALVO: NÚMERO: SIN. ----------
ENTIDAD EMISORA: TESORERÍA MUNICIPIO DE PACHO. ----------
PROPIETARIO: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA.---------- --------
COPROPIETARIO(S): LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO, LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE, LLORENTE ENCISO SONIA, . ----------
FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0041-000. ----------
DIRECCIÓN O NOMBRE: LOTE DE TERRENO. ----------
VEREDA LAS ÁGUILAS. ----------
EXTENSIÓN: TRES HECTAREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3-8000 HAS), CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA (152.00 A.C. M2). ----------
AVALÚO: NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 9.062.000,00). ----------
VIGENCIA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008". ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008). ----------
---

LEÍDO este Instrumento al(a)(s)(os) OTORGANTE(S) y advertido(a)(s) de la formalidad del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de PACHO, CUNDINAMARCAPACHO, CUNDINAMARCAPACHO, CUNDINAMARCA y dentro del término perentorio de dos (2) meses a partir de la fecha de la firma, lo acepta(n) y aprueba(n) en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firma(n) con la suscrita Notaria, de lo cual da fe y de esta forma lo autoriza. ----------
---

CONSTANCIA(S) DE LA NOTARIA: ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA · 2007

150
33

AA 32317511

191

-6.- DE LA ESCRITURA No. 0759 DE 2008

La Suscrita Notaria deja constancia, que se les advirtió a los Contratantes sobre las implicaciones que puede(n) presentarse en caso de no estipular en la Escritura, el valor real del Contrato de COMPRAVENTA. ----------

---

EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que el dinero entregado a EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) como precio en la presente COMPRAVENTA NO PROVIENE DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA. ----------

---

EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento: -

---

- Que el Acto o Contrato contenido en el presente Instrumento no contraviene ninguna disposición legal relacionada con Los Recursos Naturales Renovables, por cuanto el(los) Inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, no es(on) de utilidad pública y/o interés social (Art. 42 Decreto 2811 de 1974). ----------

---

- Que el(los) Predio(s) que por este Instrumento enajena(n), no se encuentra(n) ubicado en zona que haya sido objeto de DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO (Decreto 2006 de 2.001). ----------

---

EL(LOS)(LA)(S) COMPARECIENTE(S), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) respecto a su pareja se refiere, número(s) de documento de identidad y demás estipulaciones y, declara(n) que todas las informaciones consignadas son correctas, en consecuencia asume(n) toda responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza y no de la veracidad de la declaración de los Interesados. ----------

---

EL(LOS) OTORGANTE(S) imprime(n) la huella de su dedo índice derecho. ----------

---

Derechos de Ley $116.612.00, Recaudo Superintendencia y Fondo Especial de Notariado $6.600,00. (Resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007 S.N.R.), Retención en la Fuente:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

$ 221.000,00.

El presente Instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números AA 32317506 al AA 32317512

EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S),



SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
C. C. No. 41584591
DIRECCIÓN: Calle 136 XI 16-73
BARR/VER: Contador
CIUDAD/MUN: Bogota
TEL/CEL: 2581049



FELIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ
C. C. No. 17199083
DIRECCIÓN: C 11 136 # 19-73
BARR/VER: Contador
CIUDAD/MUN: Bogotá
TEL/CEL: 2581009
APODERADO

151
34
21

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

Señora
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.:	***EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, Juzgado de origen 3***
Demandante:	***MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO***
Demandado:	***JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.***
Asunto:	***Allegarlinderos predio matricula inmobiliaria No. 170-10065***

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, *actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora; mediante el presente escrito me permito acudir muy respetuosamente ante su Despacho, su señoría, y en atención a auto de fecha doce (12) de abril de la presente anualidad, notificado en estado 13 de abril de año que cursa; donde nos requieren a efector de indicar y acreditar los linderos, área y demás características que individualizan el inmueble con matricula inmobiliaria 170-10065.*

A lo cual procedemos en los siguientes términos:
Predio con matricula inmobiliaria No. 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca. Denominado "San José", cuyos linderos tomados del citado certificado de tradición corresponde a: **"DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:** inmueble, ubicado en el Municipio de Pacho, vereda de las águilas; *demarcado dentro de los siguientes linderos. Partiendo del mojón número tres (3) colocado en la orilla del camino carreteable pacho las Aguilar, en colindancia con predios de Melania Garzón de Aldana, se sigue a la derecha todo este camino de por medio en colindancia con predios de Diego Vélez y Eliseo Wilches, hasta encontrar la quebrada los pantanos; de aquí, se sigue por esta quebrada de los pantanos; de por medio y aguas abajo, en colindancia con predios de Alberto Garzón; por la cual se vuelve en la dirección que corre el agua hacia abajo limitando aguas de por medio con predios de Román Garzón Méndez, matas de xunco arboles maderables y matas de guadua pertenecientes a la finca o lote de terreno que se alindera, hasta llegar al mojón marcado con el número cinco (5) en colindancia con predios de Melania Garzón de Aldana, por cuya colindancia se sigue en línea recta hacia arriba, hasta salir al camino carreteable pacho las águilas, a encontrar el mojón número tres (3) en la orilla del dicho camino y en colindancia también con predios de Marco Tulio Vega Ordoñez, punto de partida y encierra"*

Ahora bien frente al área del citado predio; y según el título de adquisición Instrumento Publico No. 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho, "primero Objeto: 2 predio rural denominado "San José", posee un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), Identificado con ficha catastral número 00-04-0013-0036-000, información que coincide con la que reposa en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi". En los anteriores términos doy cumplimiento a lo requerido por el Juzgado.

Para acreditar lo anterior me permito allegar:
1. – Certificado de tradición del predio "San José" con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., en dos (2) folios.
2. – Copia informal de la Escritura Publica No. 0759 de fecha 13 de septiembre de 2008, de la Notaria Única de Pacho., en seis (6) folios.
3. – Consulta del predio "San José", con código predial nuevo 25513000400130036000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en un (1) folio, junto con plano y colindancia del predio objeto de la solicitud de nueva diligencia de secuestro en un (1) folio.
Anexo lo enunciado en once (11), folios.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.


30 MAYO 2018
cumplimiento a acto

35 152

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil dieciocho

EXP. No. 2013-1326 J. 3 CM CD 1

Devuélvase el despacho comisorio No. 180 al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho (Cundinamarca), junto con la actuación surtida por ese Despacho, para que constate lo indicado por el apoderado actor en los escritos que obran a folios 133, 138, 139 y 151 respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y, de ser el caso, adopte las medidas de saneamiento que sean necesarias. Ofíciese y, a costa del interesado, adjúntese copia de los folios 133 a 151.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22 DE JUNIO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Lf

36

JDO.01PROM.MPL. PACHO

04948 8AUG'18 AM10:27

144

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Julio 26 de 2018
Oficio No. 1451

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1º) PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO
Pacho – Cundinamarca.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300320130132600
De: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO C.C. 20.450.278
Contra: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS C.C. 79.940.746

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 21 de junio de 2018, se **ORDENO** devolver el despacho comisorio No. 180, junto con la actuación surtida por ese Despacho, para que conste lo indicado por el apoderado actor, respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y, de ser el caso, adopte las medidas de saneamiento que sean necesarias.

En consecuencia, se remite el despacho comisorio que consta de 15 folios y fotocopia de los folios 133 a 151.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

37
125

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 13 de agosto de 2018. Al Despacho El Despacho comisorio No. 2016- 0018 Proveniente del JUZGADO 83 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ. Le informo que han devuelto el Despacho en mención para diligenciarlo nuevamente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

38

106

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

AUTO N°.387

Proceso:	Despacho Comisorio N°. 180
N°. Radicado:	2016–18
Comitente:	Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá

Conforme lo ordenado mediante providencia del 21 de junio de 2018 proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C, fíjese el día 28 del mes de agosto del año 2018, a partir de las 10:00 a.m con el fin de que se constate lo indicado, respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y de ser el caso se adopten las medidas de saneamiento que sean necesarias.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
Juez

Ana

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 AGO 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 78.

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

JDO.81PROM.MPL. PACHO

39

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
ABOGADO

05868 28AUG'18 PM12:16

19

Señora
JUEZ PRIMERA PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUND.
E.
S.
D.

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 180, del JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.,**
RADICADO INTERNO 2016-18
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: **Solicitud remoción secuestre.**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, señora Juez; con el fin de solicitarle muy respetuosamente, se sirva remover del cargo a la señora secuestre **HEYDI BELTRAN,** quien inicialmente fungió como secuestre, en atención a que ella me manifestó que actualmente, no está ejerciendo en ese cargo como auxiliar de la justica, por ende y para efectos de surtir la comisión se requiere que el Despacho designe y posesione nuevo secuestre con el objeto de evacuar las diligencias para las cuales se encuentra comisionado su Despacho. Lo anterior con base en auto de fecha 16 de agosto/18. Dirigido dentro del citado comisorio.
Su señoría solicito se sirva fijar fecha y hora a efecto de evacuar la comisión.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 del C. S. de la J.

40
194

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 29 de agosto de 2018. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016-0018 Proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá,D.C. Con memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

41

109

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Pacho Cundinamarca, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

AUTO N°. 407

Proceso:	Despacho Comisorio
N°. Radicado:	2016-18
Comitente:	Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Doctor **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO**, el Despacho señala como nueva fecha la hora de las 10:00 a.m del día 26 del mes de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la comisión ordenada por el comitente.

Desígnese como secuestre a **ALC CONSULTORES S.A.S,** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y comuníquese su nombramiento. Por secretaria **OFÍCIESE.**

ADVIÉRTASE a las partes que el día de la diligencia deben tener plenamente identificados los inmuebles objeto de la diligencia. Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

INGRID EUGENIA CRUZ HEREDIA
Juez

Ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **31 DE AGOSTO DE 2018** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **84.**

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

42
200

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ASISTENCIA

Referencia: *Despacho Comisorio N° 2016-0018*

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- SECRETARIA. Pacho Cundinamarca, 26 de septiembre de 2018, siendo el día y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, programada para el día de hoy, se hizo presente, el Doctor JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO, la diligencia no se llevó a cabo. Para constancia firmamos,

Dr. JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ CHOLO
C.C.No. 2'986.169
T.P. No. 119.439

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

AB

201

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 3 de octubre de 2018. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016 – 0018 Proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá. Para fijar nueva fecha para diligencia de secuestro .

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

44

República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho

Pacho, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

N°. Radicado:	25-513-40-89-001-**2016-00018**-00
Comitente:	Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C
Proceso:	**Despacho Comisorio N°. 180**

Antecedentes

Hechos

Mediante providencia del 31 de agosto de 2016 (f. 4), este Despacho auxilió la comisión conferida por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C, para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la vereda "**Las Águilas**" de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 170-10066, designando a **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** como secuestre.

El día 16 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la diligencia comisionada (f. 13 y 14), donde fue secuestrada la cuota parte que le llegara a corresponder al demandado **Juan Manuel Ramos Hoyos**, del inmueble denominado "**San José**" ubicado en la vereda Las Águilas de este municipio.

El juzgado comitente por auto del 21 de junio de 2018 (fl. 35), ordenó devolver el despacho comisorio N°. 180 a este Despacho, con el fin de constatar lo indicado por el apoderado actor, respecto de la individualización y linderos del predio objeto de secuestro y de ser el caso se adoptarán las medidas de saneamiento necesarias.

Consideraciones

En este momento procesal observa el Despacho que la decisión adoptada a partir de la diligencia llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2016, por medio del cual fue secuestrada la cuota parte del inmueble denominado "**San José**" correspondiente al demandado **Juan Manuel Ramos Hoyos**, es contraria a la ley, por lo que habrá de tomarse las medidas de saneamiento respectivas, dando aplicación al principio jurisprudencialmente establecido que indica que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, por ello previamente a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, ha de declararse sin valor ni efectos legales la diligencia, y en su lugar, requerir a **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** en calidad de secuestre designada, para que rinda un informe detallado de su gestión.

Lo anterior por cuanto según lo indicado por el Doctor **José Ricardo Cholo Hernández** apoderado de la parte actora (f. 22 a 23), por un error involuntario fue secuestrado un predio que no corresponde al inmueble denominado "**San José**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°.170-10065, a raíz de la información errada de quien atendió la diligencia en mención, quedando secuestrados los terrenos que corresponden a los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias N°. 170-3444 y 170-16786, los cuales ya habían sido secuestrados por el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Pacho.

Por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

Primero: Declarar la ilegalidad de la diligencia llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2016, dentro del presente despacho comisorio N°. 180 proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C, la que por tanto se ordena declarar sin ningún valor ni efecto.

Segundo: Requiérase a **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** en calidad de secuestre designada, para que rinda un informe detallado de su gestión, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días.

Una vez se cumplido lo anterior ingrese nuevamente el expediente al despacho para continuar con lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2018** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **105**.

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

Ana

15

203

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 16 N° 6-68 Piso 3° Telefax 854-0018
Pacho Cundinamarca, 5 de diciembre de 2018

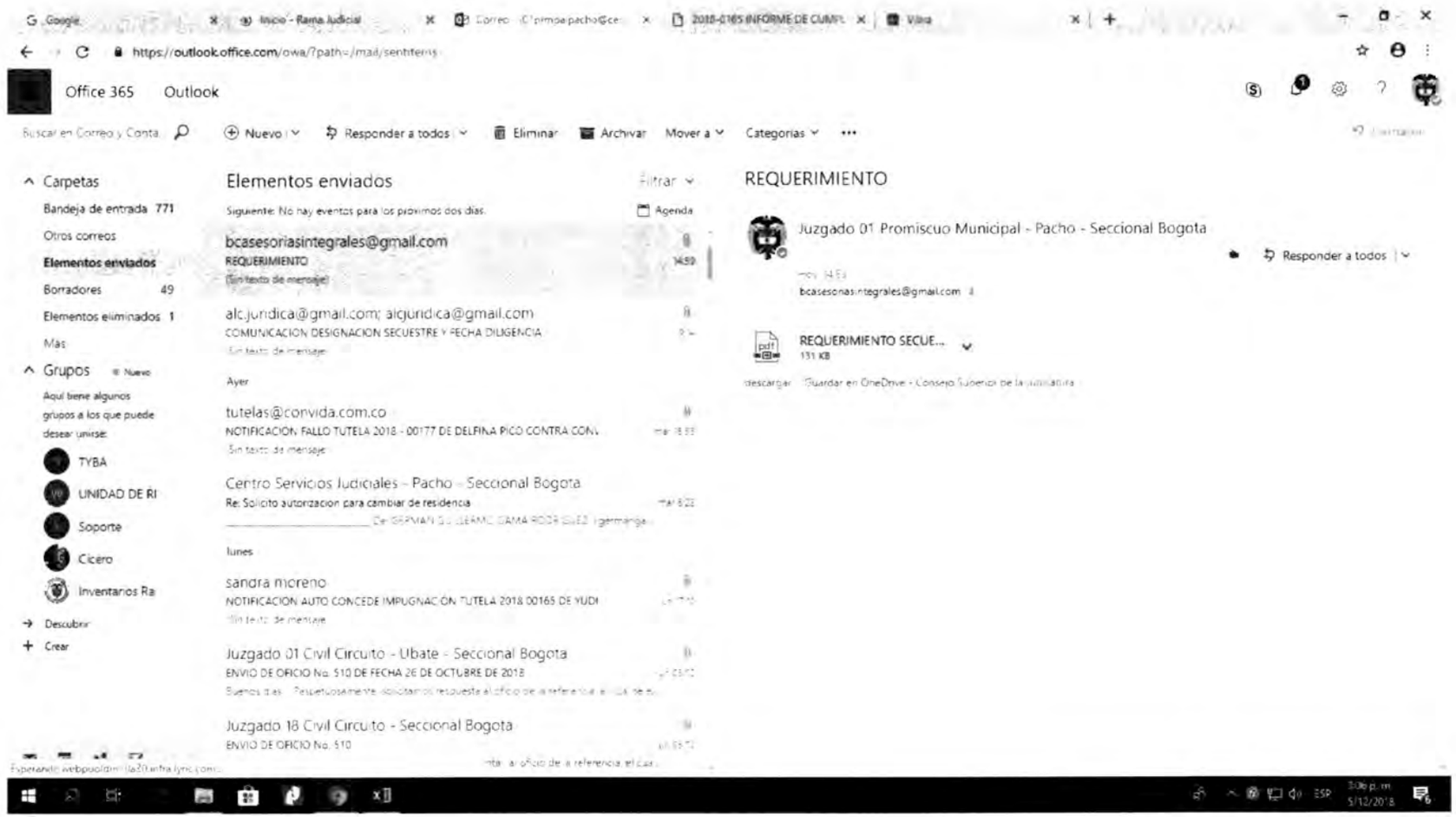
Señora:
HEIDY BELTRÁN
bcasesoriasintegrales@gmail.com

Ref.: Despacho Comisorio No. 180
Comitente: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Con el presente le informo que mediante auto de fecha 29 de noviembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, y en calidad de secuestre de la diligencia del pasado 19 de noviembre de 2016, se ordenó oficiarle para que rinda un informe detallado de su gestión, para lo cual se le concede el término de 10 días.

Atentamente,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
Secretaria


https://outlook.office.com/owa/?path=/mail/sentitems
Office 365
Outlook
Buscar en Correo y Conta
Nuevo
Responder a todos
Eliminar
Archivar
Mover a
Categorías
Carpetas
Bandeja de entrada 771
Otros correos
Elementos enviados
Borradores 49
Elementos eliminados 1
Más
Grupos
Nuevo
Aquí tiene algunos grupos a los que puede desear unirse.
TYBA
UNIDAD DE RI
Soporte
Cicero
Inventarios Ra
Descubrir
Crear
Elementos enviados
Filtrar
Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días.
Agenda
bcasesoriasintegrales@gmail.com
REQUERIMIENTO
(Sin texto de mensaje)
14:59
alc.juridica@gmail.com; algjuridica@gmail.com
COMUNICACION DESIGNACION SECUESTRE Y FECHA DILIGENCIA
Sin texto de mensaje
Ayer
tutelas@convida.com.co
NOTIFICACION FALLO TUTELA 2018 - 00177 DE DELFINA PICO CONTRA CONV
Sin texto de mensaje
Centro Servicios Judiciales - Pacho - Seccional Bogota
Re: Solicito autorizacion para cambiar de residencia
lunes
sandra moreno
NOTIFICACION AUTO CONCEDE IMPUGNACION TUTELA 2018 00165 DE YUDI
Sin texto de mensaje
Juzgado 01 Civil Circuito - Ubate - Seccional Bogota
ENVIO DE OFICIO No. 510 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018
Juzgado 18 Civil Circuito - Seccional Bogota
ENVIO DE OFICIO No. 510
REQUERIMIENTO
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Pacho - Seccional Bogota
Responder a todos
bcasesoriasintegrales@gmail.com
REQUERIMIENTO SECUE...
131 KB
Descargar
Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
ESP
5/12/2018

A6

JDO.01PROM.MPL. PACHO

05661 1FEB'19 PM 4:52

47

205

Señor
JUEZ PRIMEROPROMISCUO MUNICIPAL
PACHO

REF: DESPACHO COMISORIO No 180 –COMISIONADO POR EL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON NÚMERO RADICADO 255134089001-2016-00018-00

La suscrita HEIDY YAMILEBELTRÁN PINZÓN, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca, designada como secuestre en diligencia realizada el 16 de noviembre de 2016 de conformidad con la comisión de la referencia, por el presente me permito manifestar:

1. En la diligencia mencionada se secuestró el derecho de cuota que le pudiera corresponder al demandado JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, sobre el inmueble denominado SAN JOSÉ que se ubica en la vereda Las Águilas del municipio de Pacho Cundinamarca.

2. Teniendo en cuenta que el secuestro se realizó sobre un derecho de cuota, el mismo se recibió de forma simbólica, toda vez que, al ser propiedad de varios copropietarios en común y proindiviso, no se tiene clara exactamente la parte del inmueble secuestrado.

3. En comunicaciones obtenidas tiempo después con el Dr HERNANDEZ CHOLO apoderado de la parte actora, se me informa que la diligencia se realizó al parecer sobre otro predio diferente al que correspondía la comisión, razón por la cual esta diligencia quedaría sin valor y efecto.

4. No obstante lo anterior, informo que el predio se encuentra en iguales condiciones, que no se han generado dineros que hubiere lugar a consignar y tampoco se dejó en depósito a persona alguna, como indique anteriormente, en razón a que lo secuestrado es un derecho de cuota.

Atentamente

HEIDY YAMILE BELTRÁN PINZÓN
C.C. No 35.196.148 Chía

18
206

CONSTANCIA SECRETARIAL

Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Pacho Cundinamarca, 04 de enero de 2019. Al Despacho El Despacho Comisorio No. 2016 -00180 Proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá. Con informe de cuentas, de la secuestre. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA

49

República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho

Pacho, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

N°. Radicado:	25-513-40-89-001-**2016-00018**-00
Comitente:	Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C
Proceso:	**Despacho Comisorio N°. 180**

Como quiera que **Heidy Yamile Beltrán Pinzón** en calidad de secuestre cumplió con el requerimiento realizado en auto anterior (f. 47), es del caso señalar como nueva fecha la hora de las **09:00 a.m** del día **23** del mes de **abril** del año en curso, para que tenga lugar la comisión ordenada por el comitente.

Desígnese como secuestre a **ALC CONSULTORES S.A.S,** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y comuníquese su nombramiento. Por secretaria **OFÍCIESE**.

ADVIÉRTASE a las partes que el día de la diligencia deben tener plenamente identificados los inmuebles objeto de la diligencia. Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

Ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2019** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **006**.

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
SECRETARIA

50

208

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 9 N° 21 - 23 Barrio La Palmita Telefax 8540018
Pacho Cundinamarca,

27 de febrero de 2019

Oficio 0083

Señores:
ALC CONSULTORES
a.l.c.juridica@gmail.com

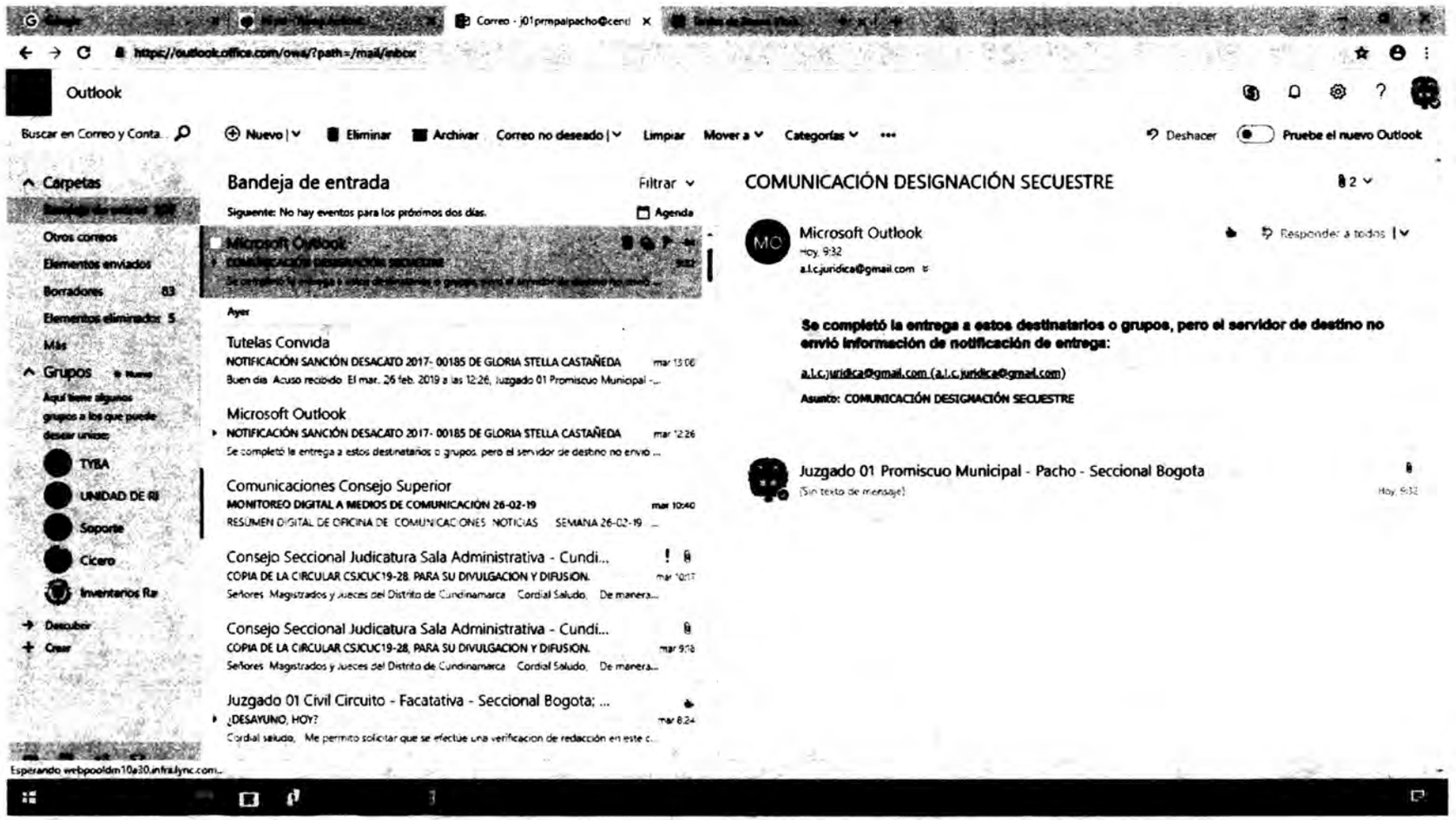
Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 180
Rad. No. 2016 – 00018

Le comunico que mediante auto proferido el 08 de febrero de la presente anualidad, se le ha designado secuestre y señaló el día 23 de abril de 2019, para que tenga lugar la diligencia de secuestro encomendada.

Atentamente,

LIDIA CECILIA SARMIENTO HERRERA
Secretaria

LCSH/2019


Correo - j01prmpalpacho@cend
https://outlook.office.com/owa/?path=/mail/inbox
Outlook
Buscar en Correo y Conta...
Nuevo
Eliminar
Archivar
Correo no deseado
Limpiar
Mover a
Categorías
Deshacer
Pruebe el nuevo Outlook
Carpetas
Otros correos
Elementos enviados
Borradores 83
Elementos eliminados 5
Más
Grupos
Aquí tiene algunos grupos a los que puede desear unirse
TYBA
UNIDAD DE RI
Soporte
Cicero
Inventarios Ra
Descubrir
Crear
Bandeja de entrada
Filtrar
Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días.
Agenda
Microsoft Outlook
Ayer
Tutelas Convida
NOTIFICACIÓN SANCIÓN DESACATO 2017- 00185 DE GLORIA STELLA CASTAÑEDA mar 13:06
Buen dia Acuso recibido El mar, 26 feb. 2019 a las 12:26, Juzgado 01 Promiscuo Municipal -...
Microsoft Outlook
NOTIFICACIÓN SANCIÓN DESACATO 2017- 00185 DE GLORIA STELLA CASTAÑEDA mar 12:26
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos. pero el servidor de destino no envio ...
Comunicaciones Consejo Superior
MONITOREO DIGITAL A MEDIOS DE COMUNICACIÓN 26-02-19 mar 10:40
RESUMEN DIGITAL DE OFICINA DE COMUNICACIONES NOTICIAS SEMANA 26-02-19 ...
Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundi...
COPIA DE LA CIRCULAR CSJCUC19-28. PARA SU DIVULGACION Y DIFUSION. mar 10:17
Señores Magistrados y Jueces del Distrito de Cundinamarca Cordial Saludo, De manera...
Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundi...
COPIA DE LA CIRCULAR CSJCUC19-28, PARA SU DIVULGACION Y DIFUSION. mar 9:18
Señores Magistrados y Jueces del Distrito de Cundinamarca Cordial Saludo, De manera...
Juzgado 01 Civil Circuito - Facatativa - Seccional Bogota; ...
¿DESAYUNO, HOY?
Cordial saludo, Me permito solicitar que se efectue una verificacion de redacción en este c...
COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE
MC
Microsoft Outlook
Hoy, 9:32
a.l.c.juridica@gmail.com
Responder a todos
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
a.l.c.juridica@gmail.com (a.l.c.juridica@gmail.com)
Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Pacho - Seccional Bogota
(Sin texto de mensaje)
Hoy, 9:32
Esperando webpooldm10a30.infra.lync.com...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400300320130126OO
Fecha de Documento: 23/ABR/2019

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Secuestro Comisorio 2016	210
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



53
211

República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
(Despacho Comisorio 2016-00018)

Fecha	23 de abril de 2019	Hora Inicio	12:23 pm	Hora Fin	12:57 pm

RADICACIÓN DEL PROCESO																					
1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	3	2	0	1	3	0	1	3	2	6	0	00
Dpto.		Mpio.			Código		Espec.		Juzgado			Año				Consecutivo					Recursos	

Demandante	**María Gladys Hernández Cholo**
Demandado	**Juan Manuel Ramos Hoyos**
Tipo de proceso	**Despacho Comisorio 2016-00018**

CONTROL DE ASISTENCIA

Se declara abierta la audiencia. Comparecen: Javier Ricardo Hernández Cholo (Apoderado Demandante); Javier Mauricio Ariza, Representante Legal de ALC Consultores SAS (Secuestre).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Despacho se desplazó a la Vereda Las Águilas del Municipio de Pacho, Predio denominado San José, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Llegados al predio objeto de diligencia se verificó la asistencia para efecto de lo cual se concedió el uso de la palabra a las partes. Seguidamente se procedió a identificar el bien objeto de la diligencia por sus linderos y se efectuó el respectivo recorrido en aras de identificarlo e individualizarlo, para lo cual se tuvo en cuenta los linderos consignados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-10065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

En el lugar se encontraba presente el señor Gerardo Armando Muñetón Castillo, a quien se le informó el objeto de la diligencia y se procedió a interrogarlo, manifestando que ostenta la condición de arrendatario, pues celebró contrato verbal con el señor Manuel Ramos, el cual comprende el bien objeto de la diligencia y dos (2) predios más. Aclaró el declarante que actualmente se encuentra explotando económicamente el bien, en virtud del contrato de arrendamiento, pero que los dineros producto de dicha explotación

entran en su patrimonio, pues solo paga una cuota semestral de arriendo al demandado, por valor de dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000) anuales.

Ante las inquietudes del arrendatario se aclaró que la orden judicial solamente tiene como fin secuestrar la cuota parte del bien que corresponde al señor Manuel Ramos, por lo que al verificarse que recibe cánones de arrendamiento se declaró legalmente secuestrado el predio y se le indicó que deberá ponerse en contacto con el secuestre, quien se encuentra debidamente posesionado, para efectos de realizar las respectivas cuentas de los dineros que se venían entregando al señor Manuel Ramos como consecuencia del contrato de arrendamiento.

El secuestre recibió en debida forma la cuota parte del bien secuestrado e informó que se pondrá en contacto con el arrendatario y la secuestre que tiene la administración de los otros dos predios del demandado que se encuentran embargados y secuestrados en el presente proceso, en aras de establecer el monto que se debe entregar al juzgado como producto del arrendamiento del inmueble.

Dentro del trámite no se presentaron oposiciones, razón por la cual se procedió a concluir la diligencia, ordenándose la devolución de las diligencias al despacho de origen, previas las anotaciones y constancias de rigor.

CÉSAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

Firmas en el control de asistencia, formato adjunto

54

212

República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho

Control de asistencia

Pacho, Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

N°. Radicado: 25-513-40-89-001-2016-00018-00
Demandante: Maria Gladys Hernandez Cholo
Demandado: Juan Manuel Ramos Hoyos
Proceso: Despacho Comisorio

Se deja constancia que a la audiencia celebrada en la fecha se hicieron presentes las siguientes personas:

Jose Ricardo Hernandez Cholo Abogado Demandante	JAVIER MAURICIO ARIZALA Secuestre
GERARDO ARMANDO MUÑOZ CASTILLO	

213

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Transitoriamente Juzgado Sesenta Y Cinco (65) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 24 mayo de 2019
Oficio No. 1090

Señores:
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Secretario (a)
Carrera 10 No, 14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina.
Ciudad

Ref.: Remisión de Memoriales

Comedidamente me permito remitir un (1) memorial el cual fue radicado en esta sede judicial.

	proceso	Radicado	Asunto	Radicado	folios
1	Ejecutivo	11001400300320130132600	Devolución Despacho Comisorio	16/5/2019	55

Lo anterior, en razón a que el citado proceso fue remitido, a la oficina de Ejecución civil Municipal en atención al Acuerdo PCSJA17-10678.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56f - letra
4778-2019-19-24

72337 28-MAY-'19 9:19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

04 JUN 2019 01

Al despacho del Señor(a) Juez(a) hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 3° - 2013 – 01326

Anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pacho – Cundinamarca. El contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

Adviértasele al secuestre del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 101 hoy 13 de junio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ALC CONSULTORES
a.l.c.juridica@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 2685

FECHA DE ENVIO

21 JUN. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-003-2013-01326-00 iniciado por MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS (ORIGEN JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIODICA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Elaboró: Lorena León

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ALC CONSULTORES
a.l.c.juridica@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 2685

FECHA DE ENVIO

21 JUN. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-003-2013-01326-00 iniciado por MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO contra JUAN MANUEL RAMOS HOYOS (ORIGEN JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIODICA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Elaboró: Lorena+Leon

215

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 21 de junio de 2019 03:09 p.m.
Para: a.l.c.juridica@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400300320132013201326 JDO 20 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJEC SINGULAR 003-2013-1326 JDO 20 ECMS.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR 003-2013-01326** ordenada por el **JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.**

Adjunto : **TELEGRAMA 2685**.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificacion personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: a.l.c.juridica@gmail.com
Enviado el: viernes, 21 de junio de 2019 03:09 p.m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400300320132013201326 JDO 20 ECMS

216

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

a.l.c.juridica@gmail.com (a.l.c.juridica@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400300320132013201326 JDO 20 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJECU...

217

CONSULTORES JURIDICOS

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

AVALÚO COMERCIAL No. 2019 RAA 001

I.	**MEMORIA DESCRIPTIVA**	
1.1	**TIPO DE PROPIEDAD:**	LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN
1.2	**DIRECCIÓN:**	SAN JOSE VEREDA LAS AGUILAS, PACHO CUNDINAMARCA.
1.3	**PROPIETARIO(S)**	
	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	



VISTA DE LA PROPIEDAD

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

1.4	**SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO:** **JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**

1.5	**DESTINO DEL AVALÚO:** JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

II.	**INFORMACIÓN GENERAL**
2.1	**OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:** CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO PARA PROCESO JUDICIAL. Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto. **Valor de venta de mercado**: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

2.2	**FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:** Jueves 01 de Agosto de 2019. Practicada por la Perito LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO.

2.3	**ATENDIDO(S) POR:** Su Arrendatario Gerardo Castillo.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.4	**FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:** Octubre 01 de 2019. Realizado por el Perito Avaluador LUIS GERMAN NOSSA.

2.5	**CREDENCIALES DEL/LOS PERITO(S):** Certificación expedida por el Registro Abierto de Avaluadores RAA, Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, entidad reconocida de Autorregulación mediante resolución 26408 del 19 de abril de 2018 de la superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de expedición 6 de septiembre de 2019. Diploma otorgado por el **INSTITUTO TECNI-INCAS. Instituto Técnico De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano** con licencia de funcionamiento No 1575 de diciembre 14 de 2007 y Registro De Programas De Secretaría De Educación Municipal De Armenia, Según Resolución No 2257 de fecha 14 de julio de 2015. **Ver anexos documentos del perito.**

2.6	**RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:** El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura). El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.7	**DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):** El Avaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	El Avaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado dentro de un proceso judicial, y en este caso para juzgado civil municipal de Bogotá, Cundinamarca. Por lo tanto, al ser una prueba pericial, cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226. No obstante, la asistencia a audiencias si fuere el caso, este valor de honorarios, no se encuentra inmerso dentro del valor pagado por la realización del avalúo comercial.

2.8	**CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:** Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.
2.9	**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.10	**LOCALIZACIÓN:** PAÍS: Colombia. DEPARTAMENTO: Cundinamarca. MUNICIPIO: Pacho. UBICACIÓN: Occidental. VEREDA. Las Águilas. CÉDULA CATASTRAL: 25513000400000013003600000000.





2.11	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** • Vía que del municipio de Pacho conduce a otros municipios como La Palma, el Peñón, entre otros.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
POLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.11.1 **PLANO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO**



2.12	**TRANSPORTE:** • Sistema de Transporte intermunicipal. • Rutas de colectivos rurales. Transporte municipal. • Taxis.

III.	**ASPECTOS JURÍDICOS**
	No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

IV.	**TITULACIÓN Y TRADICIÓN**
4.1	**DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:** Escritura(s) Adquisición: Si. Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si. Recibo(s) del Impuesto Predial: No. Licencias de Construcción: No
4.2	**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** Escritura Pública número setecientos cincuenta y nueve (759) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil ocho (2.008) otorgada en laNotaria única de Pacho.
4.3	**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 170-10065
4.4	**CÉDULA CATASTRAL:** 25513000400000013003600000000.
4.5	**DATOS CATASTRALES 2019:** • Destino: Agropecuario. • Área terreno (m²): 8.000 • Área construcción (m²): 70

V.	**REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO, QUE DENTRO DEL MISMO SE ENCUENTRA LO DETERMINADO FRENTE A LA ZONA**
	DECRETO No. 073 (OCTUBRE 27 DE 2000) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA en uso de las facultades legales que le confiere la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

VI.	**EL SECTOR**
6.1.1	**VEREDA LAS AGUILAS.** La vereda las Águilas cuenta con las siguientes características:
6.1.2	**TIPO DE EDIFICACIONES Y USOS PREDOMINANTES:** El sector cuenta con zonas muy verdes, dedicadas para cultivos, para el agro, para vivienda campesina, con inmuebles de grandes superficies, en razón a la extensión rural que posee la vereda. La vereda Las Águilas es de estrato uno, con loteo irregular y presenta uso mixto Agrícola, residencial. Las viviendas están construidas por el sistema de autoconstrucción de tipo campesino. La vereda no cuenta con corredores comerciales, ni zonas delimitadas de comercio y servicios de gran escala. Se destaca la avenida que de Pacho conduce al municipio de la palma, de conformidad con su clima se observan cultivos de café, naranja, guayaba, mandarina, guanábana, mango, plátano, caña de azúcar, árboles como el Cedro, pinos, entre otros, árboles frutales, árboles y plantas nativas de la región. Su topografía es ondulada y montañosa, sus vías son destapadas en regular estado de conservación. Las construcciones de la vereda tienen entre uno y dos pisos de altura en su mayoría.

6.2	**LINDEROS DEL MUNICIPIO DE PACHO:** Limita por el Norte con los Municipios de San Cayetano, Villagómez y Topaipí; por el Sur con los Municipios de Supatá y Subachoque; al Occidente con los Municipios de Vergara y el Peñón; y por el Oriente, con los Municipios de Zipaquirá, Tausa y Cogua.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.



6.3	**EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:** ***En el municipio se destacan:*** Entre los sitios de interés en este municipio encontramos La alcaldía municipal, El Chorro de Veraguas, El Chorro de Virginia dos atractivos naturales muy visitados por propios y extraños del municipio, El Templo del Divino Niño, El Templo de San Antonio de Padua, Torre de los Indios y el Horno de la Ferretería.

6.4	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:** REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si. Acueducto veredal, Energía Eléctrica. Buen estado. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS: Si. Alumbrado Público, en algunas partes de la vereda.

6.5	**ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:** Se le asignó el estrato Uno (1)

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

6.6	**AMOBLAMIENTO RURAL, URBANO Y SU ESTADO:** VÍAS: Las vías principales del municipio se encuentran pavimentadas y en regular estado de conservación y las vías secundarias o veredales algunas pavimentadas y otras sin pavimentar, pero la vía que nos ocupa está en mal estado de conservación y es destapada. ANDENES Y SARDINELES: No. SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. En vías principales. DEMARCACIÓN VIAL: Si. Aceptable estado. En vías principales. SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: En el centro del municipio. ZONAS VERDES: Si. PARQUES: No. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Aceptable.

VII.	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**
7.1	**TIPO DE INMUEBLE:** Lote de terreno con construcción.

7.2	**USO ACTUAL DEL INMUEBLE:** Según catastro es Agropecuario, pero en la actualidad no se le da ningún uso, se encuentra abandonado en gran parte, el arrendatario siembra en parte café y otros frutales.

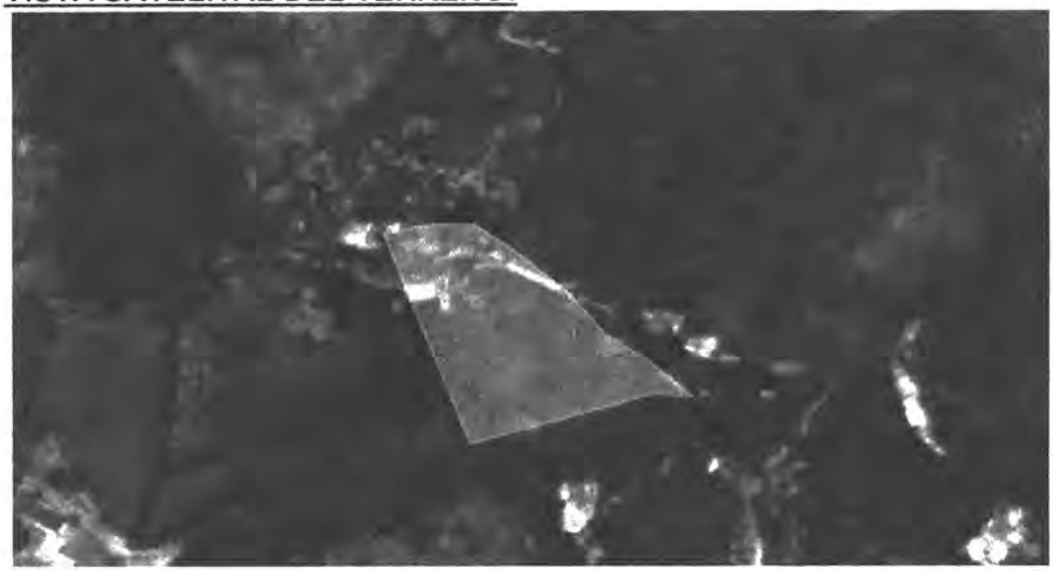
NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

VIII. CARACTERÍSTICASDEL TERRENO

El terreno cuenta con las siguientes características:

8.1 VISTA SATELITAL DEL TERRENO:



Fuente: http://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/mapa-de-sistema-nacional-catastral

8.2 TOPOGRAFÍA:

El terreno cuenta con una topografía Irregular e inestable, ondulada, con pendiente más o menos entre 2-8%..

8.3 CERRAMIENTOS:

El terreno tiene cerramiento en parte, pero natural, es decir, algunas plantas identifican los linderos.

8.4 FORMA:

El terreno tiene forma triangular irregular.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

8.5	**LINDEROS DEL TERRENO:** *Según Certificado de Tradición y libertad:* *Partiendo del mojón número tres (3) colocado en la orilla del camino carreteable Pacho las Agilas, en colindancia con predios de Melania garzón de Aldana, se sigue a la derecha todo este camino de por medio, en colindancia con predios de Diego Vélez y Eliseo Wilches, hasta encontrar la quebrada los pantanos: de aquí, se sigue por esta quebrada de los pantanos, de por medio y aguas abajo, en colindancia con predios de Alberto Garzón, por la cual se vuelve a la dirección que corre el agua hacia abajo limitando aguas de por medio con predios de Román Garzón Méndez, matas de junco arboles maderables y matas de guadua pertenecientes a la finca o lote de terreno que se alindera, hasta llegar al mojón marcado con el número cinco (5) en colindancia con predio de Melania Garzón de Aldana, por cuya colindancia se sigue en línea recta hacia arriba, hasta salir al camino carreteable Pacho las Águilas, a encontrar el mojón número tres (3) en la orilla del dicho camino y en colindancia también con predios de marco Tulio Vega Ordoñez punto de partida y encierra.* *Según escritura pública, título de adquisición:* *NORTE: con carretera* *ORIENTE: con carretera* *SUR: con González Luis Alberto y Merchán León Ligia Edith* *OCCIDENTE: con León Garzón José Álvaro*

8.6	**ÁREA DEL TERRENO:** Según certificado de tradición y libertad: 8000 m2 Según título de adquisición: 8.000 m2 Según Catastro: 8.000 m2

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

IX.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD
9.1	**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El lote se encuentra cercado en algunas partes y las edificaciones en general en regular estado de conservación.

9.2	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
	La construcción cuenta con las siguientes características: Tres habitaciones Sala comedor Cocina Un baño
9.3	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO**
	Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo. AGUA: No LUZ: No GAS NATURAL: No. ALCANTARILLADO: No. TELÉFONO: No.
9.4	**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Al predio se le asignó el estrato Uno (1).

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

9.5	**ÁREA DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES):** ***Según documentos*:**

FUENTE	ÁREA m²
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN:	SIN INFORMACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	SIN INFORMACIÓN
CATASTRO:	70

9.6	**VETUSTEZ O EDAD:** El predio fue construido hace más de 30 años, adicional que se encuentra en total abandono, de tal manera que su deterioro es verídico.

9.7	**ESTADO DE TERMINACIÓN:** La construcción se encuentra sin terminar, adicionalmente como se ha indicado, en total deterioro y abandono.

X	**ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE**
	COMERCIABILIDAD: Debido a las características del inmueble, este predio no es fácil de comercializar. **RENTABILIDAD ACTUAL:** Se encuentra arrendado. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. **CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA:** Ninguno.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: En el sector se observó baja actividad edificadora.
XI	**INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**
	Se buscaron ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio. Se eligieron ofertas en venta de lotes, casa-lotes, ubicadas en la vereda Las Águilas y sitios aledaños. Estas ofertas cuentan con las siguientes características: • Ubicadas en zonas similares en su mayoría. • Áreas de lote entre 50.000 m² y 288.000 m². • Con ubicación similar en su mayoría. **Ver anexo ofertas.**

XII.	**MÉTODO(S) VALUATORIO(S)**
	El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas. **Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:** • Tierra, propiedad y bienes. • Mayor y mejor uso. • Principio de sustitución. • Precio, costo, mercado y valor. • Valor de mercado. • Enfoques o métodos de valuación. • Objetividad. • Certeza de fuentes. • Transparencia. • Integridad y suficiencia. • Independencia. • Profesionalidad. • Utilidad

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XIII	**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. **Justificación del método**: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

XIV.	**MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)**
	Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. *Factor de Negociación:* Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 7,4%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera normal.

14.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PACHO

ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	BARRIO	VÍA EN EL BARRIO	TIPO DE PROPIEDAD	PRECIO INICIAL EN VENTA ($)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO $	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	HABITACIONES	BAÑOS	EDAD AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($)	CONTACTO
1	mercadolibre.com	MONTE VERDE	INTERIOR	LOTE	700.000.000	0,0%	700.000.000	#¡DIV/0!	700.000.000	288.000	2.431	0	0	0	0	N.A.	BUENO	0	0	LINK
2	mitula.com	PACHO	INTERIOR	LOTE	250.000.000	7,4%	231.500.000	#¡DIV/0!	231.500.000	76.800	3.014	0	0	0	0	N.A.	BUENO	0	0	LINK
2	FINCARAIZ.COM	PASUNCHA	INTERIOR	LOTE	185.000.000	7,3%	171.500.000	#¡DIV/0!	171.500.000	50.000	3.430	0	0	0	0	N.A.	BUENO	0	0	3177418804
								PROMEDIO POR m² DE LOTE ($):			2.958	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($):							100.000	
								PROMEDIO POR m² DE LOTE ADOPTADO ($):			**2.958**	**PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ADOPTADO ($):**							**100.000**	
								# DE DATOS:			**3**	**# DE DATOS:**							**0**	

N

AT	8.000	2.958	23.664.000
AC	70	100.000	7.000.000
TOTAL VENTA:			**30.664.000**

XV.	**CONSIDERACIONES ESPECIALES**
	Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones. Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector. Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínsecos como extrínsecos se comentan a continuación:

15.1	**FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:**
	• El transporte municipal llega hasta el lugar de ubicación del predio.

15.2	**FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:**
	• Poco aprovechamiento del potencial del lote. • La vía de acceso y posición del inmueble dentro del municipio.

15.3	***CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:***
	La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre. El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable. El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.
XVI.	**PROMEDIO(S) DEL AVALÚO**
16.1	**PROMEDIO POR m² DE LOTE:**

	Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área de lote (8.000 m²), de $2.958 suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector. Para fijar el valor comercial del terreno también se tuvieron en cuenta: Estudios de Lonja y de Catastro del valor de la tierra en el sector; consultas hechas a peritos expertos; avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños.
16.2	**PROMEDIO POR m² DE LA CONSTRUCCIÓN:** Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área construida (70 m²) sin incluir el lote, de $100.000.oo suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector. (abandono y total deterioro)

16.3	**Nuestro Avalúo no puede considerarse individualmente; debe analizarse como un todo.**

XVII.	OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc.

PARA LA EDIFICACIÓN SI LA UBIERA: Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, tenencia, renta

	• Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo"). • Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial". • Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales". • Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos. • Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal". • Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997". • Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013. • Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. • Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuetion Standars Comitte. 2005, 2007, 2011. • Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012. Se declara que: • Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer. • Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. • El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio. • Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe. • La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. • El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. • El Avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el Avaluador normalmente no emprenderá una

	inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias. • El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando. • El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. • Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes. • El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

XIX **AVALÚO COMERCIAL No. 2019-09-27**

TIPO DE PROPIEDAD:	LOTE CON CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN:	LOTE SAN JOSÉ

VALOR COMERCIAL DEL LOTE:		
A R E A m² :	**VALOR m² $:**	**VALOR TOTAL $:**
8.000.oo	$2.958	**$23.664.000.**

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:			
DEPENDENCIA:	**ÁREA m²:**	**V/m² $:**	**V/TOTAL $:**
ÁREA CONSTRUIDA	70	100.000.oo	7.000.000.oo
		SUMA	**30.664.000.oo**
		AVALÚO TOTAL:	**30.664.000.oo**

SON: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
C.C. No 11.335.740 de Zipaquirá
RAA 11335740
Perito Avaluador

240

DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN EL DICTAMEN PERICIAL ART 226 C.G.P:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Art 226 del CGP, me permito contestar los puntos primordiales que se refiere para rendir el peritaje:

1.- Mi nombre: Luis German Nossa Castillo – C.C. No.11.335.740 de Zipaquirá.

2.- Domicilio: carrera 16 No. 4 A – 61 oficina 102 Algarra III Zipaquirá, Teléfono fijo 8514137, Celular 3115374229. E mail: german.nossa@hotmail.com

3.- En cuanto a mi profesión y oficio, actualmente soy abogado, con inscripción en el registro abierto de Avaluadores RAA corporación colombiana autoreguladora de Avaluadores - ANAV

4.- No tengo ninguna clase de publicaciones hechas en materia de peritajes.

5.- Referente a la lista donde he sido asignado como perito, detallarla toda sería bastante extenso, pero para una clara y concisa información e ilustración al respecto, me permito relacionar los distintos Juzgados y Municipios en los cuales he sido nombrado, no solo como perito sino nombrado en distintas áreas y oficios. Sin embargo, a continuación, relaciono algunos de los avalúos y dictámenes realizados a este Despacho ya que me es imposible realizar todos los que he realizado sin embargo manifiesto que realizados avalúos en los diferentes juzgados de Zipaquirá, Cogua, Chía, Tocancipa, Gachancipá, Sopo, Bogotá Cajicá, Tabio, Sesquile, Cota, Funza, San Bernardo, Jenesano(Boyacá) y Mosquera entre otros.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADOS
2015-0082	FABIO ANTONIO FERNANDEZ	JOSE IGNACIO LOPEZ	JUG. 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2015-0312	LIZETH PAEZ RIVERA	RUFINO GONZALEZ GUERRERO	JUG. 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2016-0349	MARIA TERESA GARCIA	SANDRA MILENA DEL VALLE	JUG 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2016-0115	OLGA GONZALEZ RODRIGUEZ	CARLOS HUMBERTO FANTA IBAÑEZ	JUZGADO PROMISCUO TABIO
2015-0223	AURELIO NOVOA RIVEROS	ASOCIACION DE VIVIENDA "divino niño"	JUZGADO 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2017-0161	LUIS FELIPE LUQUE ALEMAN	JOSE AGUSTIN GUTIERRZ CASAS	JUZGADO PROMISCUO TABIO
2018-0528	MARIA ELVIRA FORERO DE OBANDO	ROSA ELVIRA OBANDO DE QUINTERO Y OTROS	JUG 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA

CHIA: Juzgados
COGUA: Juzgado e Inspección de policía
GACHANCIPA: Juzgado promiscuo Municipal – Inspección de policía
TOCANCIPA: Juzgado Promiscuo Municipal
ZIPAQUIRA: Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados Circuito, Inspecciones de policía, Juzgado Laboral.

6.- No he sido designado por las partes dentro de procesos anteriores

7.- No me encuentro incurso en ningunas de las causales del artículo 50 del CGP.

8.- Siempre y desde el 2008 he aplicado para la elaboración de peritajes la Resolución del IGAC, además he aplicado normas actuales, he asistido a seminarios y conferencias con respecto al tema de avalúos en Colombia.

9.- los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos.

10.- Los documentos e información utilizados para el presente dictamen son los relacionados dentro del dictamen.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL PERITO.

- ✓ CORPORACION COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV NIT 900870027-5 con registro abierto de Avaluadores.

Cordialmente,

LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
C.C. No. 11.335.740 de Zipaquirá

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11335740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11335740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
  - Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Rurales
  - Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Obras de Infraestructura
  - Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Especiales
  - Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
  - Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria y Equipos Especiales
  - Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Semovientes y Animales
  - Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

- Intangibles Especiales
  - Servidumbres , Derechos herenciales y litigiosos , Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 16 4 A-61
Teléfono: 3115374229
Correo Electrónico: german.nossa@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11335740.

El(la) señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a5ea0a10

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal


Buscar dirección o lugar
Consulta por Cédula Catastral
Cédula Catastral:
25513000400000013003600000000
25-513-00-04-00-00-0013-0036-0-00-00-0000
Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas
Buscar
Exportar
Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 513 - Pacho
Código Predial Nacional: 25513000400000013003600000000
Código Predial: 25513000400130036000
Destino económico: Agropecuario
Dirección: SAN JOSE
Área de terreno: 0 Ha, 8000 m2
Área de construida: 70 m2
Cantidad de construcciones: 1
60m
74,245 5,183 Grados
IGAC
Consulta Catastral
GOBIERNO DE COLOMBIA
esri

285

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

246

Certificado generado con el Pin No: 191009753524279990 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:02:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 170 - PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: LAS AGUILAS

FECHA APERTURA: 04-11-1983 RADICACIÓN: 83-010065 CON: SENTENCIA DE: 10-11-1982

CODIGO CATASTRAL: **25513000400000001300360000000000**COD CATASTRAL ANT: 25513000400130036000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

207

Certificado generado con el Pin No: 191009753524279990 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:02:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEON GARZON JOSE CANTALICIO

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1991 Radicación: 000116

Doc: ESCRITURA 2101 DEL 01-11-1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

PECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 01513

Doc: ESCRITURA 1018 DEL 01-10-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-11-1993 Radicación: 1760

Doc: ESCRITURA 1206 DEL 11-11-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA-ESTE Y OTROS

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X

A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X

A: LLORENTE ENCISO SONIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-170-6-1863

Doc: ESCRITURA 759 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA SON : (0-8.000 HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA **CC# 41584591** X

A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE **CC# 80758425** X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO **CC# 79945706** X

A: LLORENTE ENCISO SONIA **CC# 52697229** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-170-6-1863

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

208

Certificado generado con el Pin No: 191009753524279990 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:02:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 759 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $2,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591

DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425

: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706

DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229

A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA **CC# 52995168 X**

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-170-6-1053

Doc: OFICIO 427 DEL 31-01-2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE LA CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

249

Certificado generado con el Pin No: 191009753524279990 **Nro Matrícula: 170-10065**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:02:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-170-1-11534 **FECHA: 09-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

250

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE PACHO
(Cundinamarca)

PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA No. 0759
FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2.008
ACTO(S): COMPRAVENTA

OTORGANTE(S):
DE: SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
A: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS
MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA

08-0975/RRR/SFD

CALLE 7ª No. 16-14 Piso 2º. - Pacho - Centro
TELEFAX: 091-854 17 17 - 854 02 57
E-MAIL: notpacho@yahoo.cs

MELANIA MENDEZ CABRERA
NOTARIA

Scanned with CamScanner

AA 32317506

231

ESCRITURA PUBLICA No 0759

NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

FECHA TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2 008)

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE PACHO, CUNDINAMARCA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 170-0003444

OFICINA DE REGISTRO PACHO, CUNDINAMARCA

FICHA CATASTRAL 00-04-0013-0042-000

PREDIO RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: " BELLAVISTA"

UBICACIÓN Vereda TIMANA Municipio de PACHO Departamento de CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1) 0902-ACTUALIZACION DE AREA	1) S. C
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $10 200.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S): (LA X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, I TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C. C. No. 41 584.591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C. C. No 79 945.706
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C. C. No. 80 758.425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C. C. No. 52 697.229
A:	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C. C. No 79 940 746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C. C. No. 52 995 168 X

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

AA 32317567

252

DE LA ESCRITURA No. 1758 DE 2008

ESPECIALIZADA Y MULTIPLE DE PACHO

DEL CIRCULO DE CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
1) 0902 ACTUALIZACION DE AREA	1) $ 0
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $9.100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S) (LA X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, T.TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C. C. No. 41.584.591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C. C. No. 79.945.706
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C. C. No. 80.758.425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C. C. No. 52.697.249
A	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C. C. No. 79.940.746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C. C. No. 52.905.168 X

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL ANO DOS MIL OCHO (2.008),

Al Despacho de la Notaría Única del mismo Circulo cuya titular es la doctora MELANIA MÉNDEZ CABRERA, compareció(eron) quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.584.591 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D. C. de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casado(a) con sociedad conyugal vigente, plenamente capaz(ces) obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) FELIX RICARDO LLORENTE JIMENEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.195.063 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C. de tránsito en este Municipio, plenamente capaz(ces) obrando en nombre y representación de RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de

Scanned with CamScanner

ciudadanía número 79 945 705 expedida en Santafe de Bogota, domiciliado(a) y residente en Bogotá D C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) Sin Unión Marital de Hecho, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80 758 425 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es soltero(a) sin Unión Marital de Hecho Y SONIA LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52 697 229 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con los poderes por ellos otorgados de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y manifiesto(aron) ----------

---

PRIMERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE Que mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1 206) de fecha once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo, el dia veinte (20) días del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010005, 170-0016766, adquirió(eron) por Compra el(os) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s) ----------

---

1 PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4 000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que segun los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

2 PREDIO RURAL denominado "SAN JOSÉ", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-8 600 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura ----------

---

3. PREDIO RURAL , ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con Área en el título de CUATRO

Scanned with CamScanner

AA 32317508

254

-3- DE LA ESCRITURA No 0759 DE 2008

HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4000 HAS) (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que segun los otorgantes es la real) cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura ----------

SEGUNDO ACTUALIZACIONES DE ÁREA Que mediante el presente Instrumento, en calidad de actua'(es) Mular(es) del derecho y por no configurarse cambio en el predio objeto del negocio jurídico de conformidad con el artículo 49 del decreto 2148 de 1 983, ACTUALIZA(N) EL ÁREA de los predios así ----------

- PREDIO "BELLAVISTA", tiene una extensón de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), según Certificado número quinientos veinte (000520) ----------
- PREDIO LOTE DE TERRENO, tiene una extensión de TRES HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3 8000 HAS), según Certificado número quinientos diecinueve (000519) ----------
- PREDIO "SAN JOSÉ" teno una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), según Certificado número quinientos dieciocho (000518), todas las certificaciones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008) expedidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE PACHO, documentos éstos que se protocoliza(n) con el presente Instrumento ----------

En este estado comparece(n) nuevamente por una parte quien(es) dice(n) ser el(a)(s)(os) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) Y FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre y representación RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO Y SONIA LLORENTE ENCISO, de las condiciones civiles antes mencionadas y quien(es) para efectos del presente Instrumento, en adelante se llamará(n) llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) y por la otra, quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, mayores de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificados en su orden, con las Cédulas de Ciudadanía números 79 940 746 y 52 995 168 expedidas en Bogotá D C , domiciliados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

y residentes en la Bogotá D.C. de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casados entre sí, con Sociedad Conyugal Vigente, plenamente capaz(ces), obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) para efectos del presente Instrumento en adelante se llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) y manifestaron: ----------

---

PRIMERO: OBJETO. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) objeto del presente Instrumento no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), quien(es) adquiere(n) por partes iguales, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s): ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0042-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: Con RAMÍREZ RODRÍGUEZ ANA TEMILDA Y ALDANA TERESA; ORIENTE: Con Vereda ALGODONALES; SUR: CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS Y OCCIDENTE; Con GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN". ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSE" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8 000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0036-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: CON CARRETERA; ORIENTE: CON CARRETERA, SUR: CON GONZÁLEZ LUIS ALBERTO Y MERCHÁN LEÓN LIGIA EDITH, OCCIDENTE: CON LEÓN GARZÓN JOSÉ ÁLVARO". ----------

---

3. PREDIO RURAL QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA MANCHA" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de TRES HECTAREAS OCHO MIL METRO SCUADRADOS (3-8000 HAS), identificado con Ficha Catastral

Scanned with CamScanner

AA 32317509

-4- DE LA ESCRITURA No 0759 DE 2008

número 00 01 0013 0041 000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de carácter legalmente establecidos, en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo "NORTE CON VEREDA ALGODONALES, ORIENTE CON VEGA FERNÁNDEZ ALCIBÍADES, SUR CON GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN OCCIDENTE CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS" ----------

PARÁGRAFO No obstante la cabida y linderos antes determinados, la presente COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto ----------

SEGUNDO TRADICIÓN EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) adquirió(eron) el(los) predio(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, la primera de las nombradas, teniendo el mismo estado civil actual (en cuanto a pareja se refiere) y los demás siendo menores de edad, por Compra que de él(ellos) le(s) hizo(cieron) a el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS, mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el día veinte (20) días del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065 Y 170-0016786 ----------

TERCERO: PRECIO Que el precio de la presente COMPRAVENTA es la suma de VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22 100 000,00), dinero que EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) declara(n) recibir de parte de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) a la firma del presente Instrumento, así

- Por el predio "BELLAVISTA" la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10 200 000,00) ----------
- Por el predio "SAN JOSÉ" la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PEDOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2 800 000,00) ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PACHO

ID	FUENTE DE INFORMACION	BARRIO	VÍA EN EL BARRIO	TIPO DE PROPIEDAD	PRECIO INICIAL EN VENTA ($)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO $	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	HABITACIONES	BAÑOS	EDAD AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($)	CONTACTO
1	mercadolibre.com	MONTE VERDE	INTERIOR	LOTE	700.000.000	0,0%	700.000.000	#¡DIV/0!	700.000.000	288.000	2.431	0	0	0	0	N.A.	BUENO	0	0	LINK
2	mitula.com	PACHO	INTERIOR	LOTE	250.000.000	7,4%	231.500.000	#¡DIV/0!	231.500.000	76.800	3.014	0	0	0	0	N.A.	BUENO	0	0	LINK
2	FINCARAIZ.COM	PASUNCHA	INTERIOR	LOTE	185.000.000	7,3%	171.500.000	#¡DIV/0!	171.500.000	50.000	3.430	0	0	0	0	N.A.	BUENO	0	0	3177418804
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ($):		2.958			PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($):				100.000	
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ADOPTADO ($):		**2.958**			**PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ADOPTADO ($):**				**100.000**	
									# DE DATOS:		**3**			**# DE DATOS:**				**0**	

N

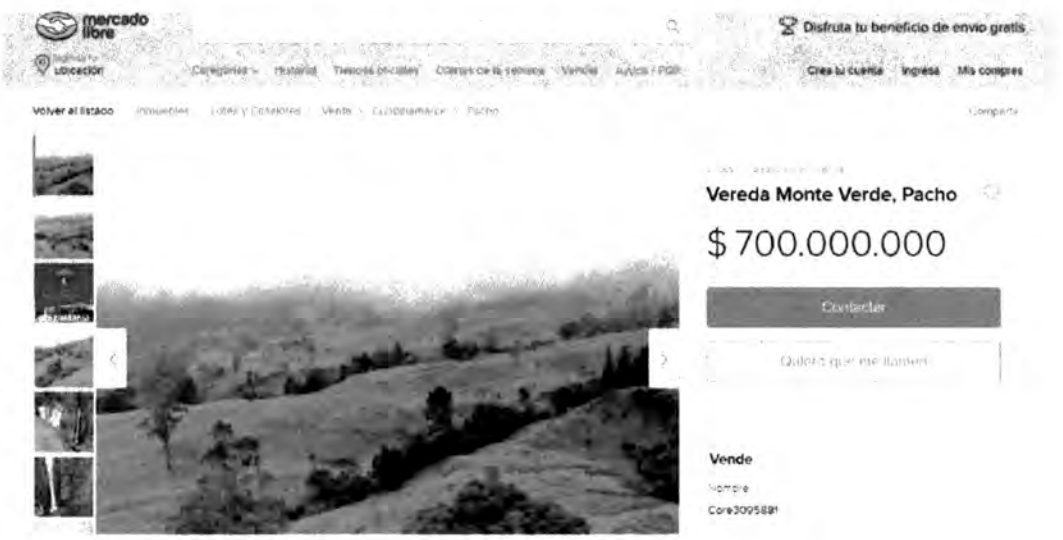
AT	8.000	2.958	23.664.000
AC	70	100.000	7.000.000
TOTAL VENTA:			**30.664.000**

252

258

OFERTAS

https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-521313628-lote-en-venta-vereda-monte-verde-rah-co19-911-_JM#position=2&type=item&tracking_id=25cb3024-a8f1-47ca-ba7a-9799cb53369a



Características

Superficie total
288000 m²

Acceso
Ripio

Descripción

Rentahouse vende bella finca de 45 fanegadas, ubicada en la vereda Monte Verde, Municipio de Pacho. Abundantes aguas, al borde de carretera, con laguna propia, y casa campestre .Ideal para cultivos de arandanos, agraz ,papa, o ganaderia, perfecto para amantes de la naturaleza, del agua y de los árboles nativos, uso del suelo: agricola o forestal. Excelente oportunidad, LLAMA YA!

259

OFERTAS

https://casas.mitula.com.co/casas/fincas-pacho

Vendo Finca Pacho Cund 12 Faneg



$ 250.000.000

Pacho, Cundinamarca - Venta - Finca - 76.800 m²

Finca en venta en pacho, cundinamarca de 76.800 m² por 250.000.000 cop$ ¿te gusta? Accede al inmueble para ponerte en contacto y así podrás conocerlo en persona. Ah

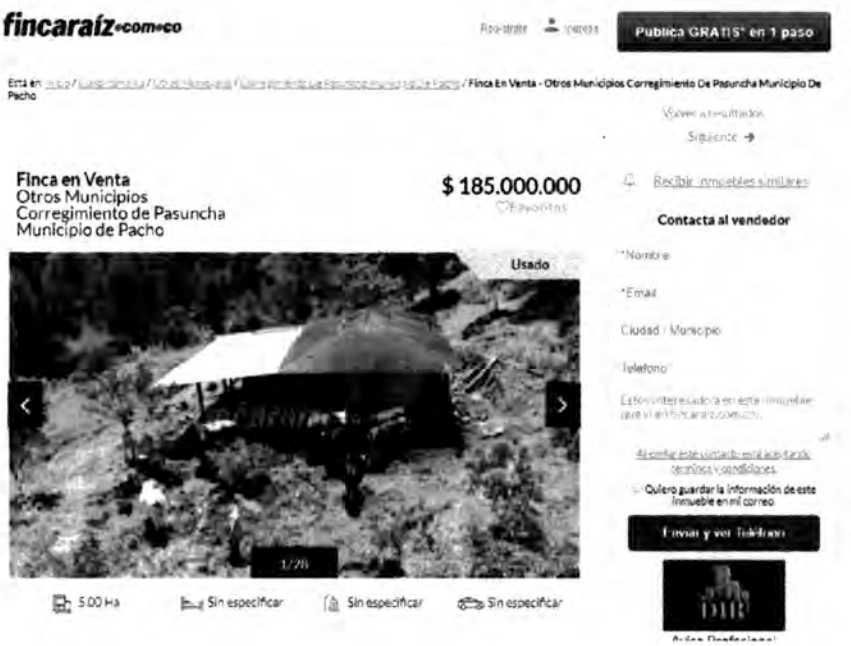
23/08/2019 en lcasas.com.co - Inmobiliaria Pacho

Ver en el mapa

260

OFERTAS

https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/otros-municipios/corregimiento_pasuncha_municipio_pacho-det-3709495.aspx



Teléfono: **3177418804**

Área:	Precio m²:	Sector:
5.00 Ha	3.700/m²	Ver Mapa

Ver otros inmuebles de Inmuebles Diego Rojas

Descripción **Código Fincaraiz.com.co: 3709495**

Vendo espectacular finca, ubicada en el corregimiento de Pasuncha Municipio de Pacho Cundinamarca , en clima templado excelente para la ganadería y los cultivós agrícolas en la actualidad hay 2.000 árboles de eucalipto maderable la finca cuenta con vía interna..

REGISTRO FOTOGRÁFICO













REGISTRO FOTOGRÁFICO









REGISTRO FOTOGRÁFICO









NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

AVALÚO COMERCIAL No. 2019 RAA 002

I.	**MEMORIA DESCRIPTIVA**	
1.1	**TIPO DE PROPIEDAD:**	LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN
1.2	**DIRECCIÓN:**	BELLAVISTA VEREDA LAS AGUILAS, PACHO CUNDINAMARCA.
1.3	**PROPIETARIO(S)**	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA



VISTA DE LA PROPIEDAD

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

1.4	**SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO:** **JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**

1.5	**DESTINO DEL AVALÚO:** JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

II.	**INFORMACIÓN GENERAL**
2.1	**OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:** CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO PARA PROCESO JUDICIAL. Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto. **Valor de venta de mercado**: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

2.2	**FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:** Jueves 01 de Agosto de 2019. Practicada por la Perito LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO.

2.3	**ATENDIDO(S) POR:** Su Arrendatario Gerardo Castillo.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.4	**FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:** Octubre 01 de 2019. Realizado por el Perito Avaluador LUIS GERMAN NOSSA.

2.5	**CREDENCIALES DEL/LOS PERITO(S):** Certificación expedida por el Registro Abierto de Avaluadores RAA, Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, entidad reconocida de Autorregulación mediante resolución 26408 del 19 de abril de 2018 de la superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de expedición 6 de septiembre de 2019. Diploma otorgado por el **INSTITUTO TECNI-INCAS. Instituto Técnico De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano** con licencia de funcionamiento No 1575 de diciembre 14 de 2007 y Registro De Programas De Secretaría De Educación Municipal De Armenia, Según Resolución No 2257 de fecha 14 de julio de 2015. **Ver anexos documentos del perito.**

2.6	**RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:** El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura). El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.7	**DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):** El Avaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	El Avaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado dentro de un proceso judicial, y en este caso para juzgado civil municipal de Bogotá, Cundinamarca. Por lo tanto, al ser una prueba pericial, cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226. No obstante, la asistencia a audiencias si fuere el caso, este valor de honorarios, no se encuentra inmerso dentro del valor pagado por la realización del avalúo comercial.

2.8	**CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:** Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.
2.9	**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.10	**LOCALIZACIÓN:** PAÍS: Colombia. DEPARTAMENTO: Cundinamarca. MUNICIPIO: Pacho. UBICACIÓN: Occidental. VEREDA. Las Águilas. CÉDULA CATASTRAL: 25513000400000013003600000000.





2.11	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** • Vía que del municipio de Pacho conduce a otros municipios como La Palma, el Peñón, entre otros.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
POLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.11.1 **PLANO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO**



2.12	**TRANSPORTE:** • Sistema de Transporte intermunicipal. • Rutas de colectivos rurales. Transporte municipal. • Taxis.

III.	**ASPECTOS JURÍDICOS**
	No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

IV.	**TITULACIÓN Y TRADICIÓN**
4.1	**DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:** Escritura(s) Adquisición: Si. Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si. Recibo(s) del Impuesto Predial: No. Licencias de Construcción: No **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**
4.2	Escritura Pública número setecientos cincuenta y nueve (759) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria única de Pacho.
4.3	**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 170-3444
4.4	**CÉDULA CATASTRAL:** 25513000400000013004200000000.
4.5	**DATOS CATASTRALES 2019:** • Destino: Agropecuario. • Área terreno (m²): 40.000 • Área construcción (m²): 91

V.	**REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO, QUE DENTRO DEL MISMO SE ENCUENTRA LO DETERMINADO FRENTE A LA ZONA**
	DECRETO No. 073 (OCTUBRE 27 DE 2000) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA en uso de

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

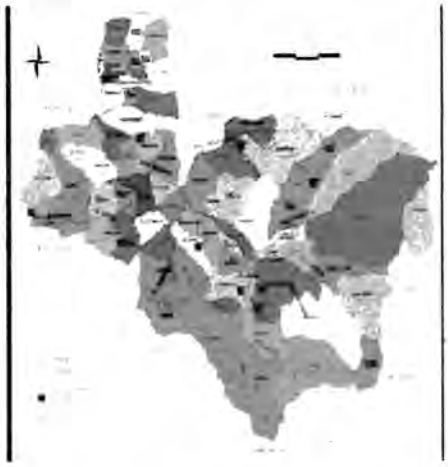
	las facultades legales que le confiere la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

VI.	**EL SECTOR**
6.1.1	**VEREDA LAS AGUILAS.** La vereda las Águilas cuenta con las siguientes características:
6.1.2	**TIPO DE EDIFICACIONES Y USOS PREDOMINANTES:** El sector cuenta con zonas muy verdes, dedicadas para cultivos, para el agro, para vivienda campesina, con inmuebles de grandes superficies, en razón a la extensión rural que posee la vereda. La vereda Las Águilas es de estrato uno, con loteo irregular y presenta uso mixto Agrícola, residencial. Las viviendas están construidas por el sistema de autoconstrucción de tipo campesino. La vereda no cuenta con corredores comerciales, ni zonas delimitadas de comercio y servicios de gran escala. Se destaca la avenida que de Pacho conduce al municipio de la palma, de conformidad con su clima se observan cultivos de café, naranja, guayaba, mandarina, guanábana, mango, plátano, caña de azúcar, árboles como el Cedro, pinos, entre otros, árboles frutales, árboles y plantas nativas de la región. Su topografía es ondulada y montañosa, sus vías son destapadas en regular estado de conservación. Las construcciones de la vereda tienen entre uno y dos pisos de altura en su mayoría.

6.1.3	**LINDEROS DEL MUNICIPIO DE PACHO:** Limita por el Norte con los Municipios de San Cayetano, Villagómez y Topaipí; por el Sur con los Municipios de Supatá y Subachoque; al Occidente con los Municipios de Vergara y el Peñón; y por el Oriente, con los Municipios de Zipaquirá, Tausa y Cogua.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.



6.3	**EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:** ***En el municipio se destacan:*** Entre los sitios de interés en este municipio encontramos La alcaldía municipal, El Chorro de Veraguas, El Chorro de Virginia dos atractivos naturales muy visitados por propios y extraños del municipio, El Templo del Divino Niño, El Templo de San Antonio de Padua, Torre de los Indios y el Horno de la Ferretería.

6.4	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:** REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si. Acueducto veredal, Energía Eléctrica. Buen estado. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS: Si. Alumbrado Público, en algunas partes de la vereda.

6.5	**ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:** Se le asignó el estrato Uno (1)

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

6.5	**AMOBLAMIENTO RURAL, URBANO Y SU ESTADO:** VÍAS: Las vías principales del municipio se encuentran pavimentadas y en regular estado de conservación y las vías secundarias o veredales algunas pavimentadas y otras sin pavimentar, pero la vía que nos ocupa está en mal estado de conservación y es destapada. ANDENES Y SARDINELES: No. SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. En vías principales. DEMARCACIÓN VIAL: Si. Aceptable estado. En vías principales. SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: En el centro del municipio. ZONAS VERDES: Si. PARQUES: No. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Aceptable.

VII.	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**
7.1	**TIPO DE INMUEBLE:** Lote de terreno con construcción.

7.2	**USO ACTUAL DEL INMUEBLE:** Según catastro es Agropecuario y en la actualidad efectivamente se desarrolla ese uso junto con el de habitacional debido a la casa en éste construida.

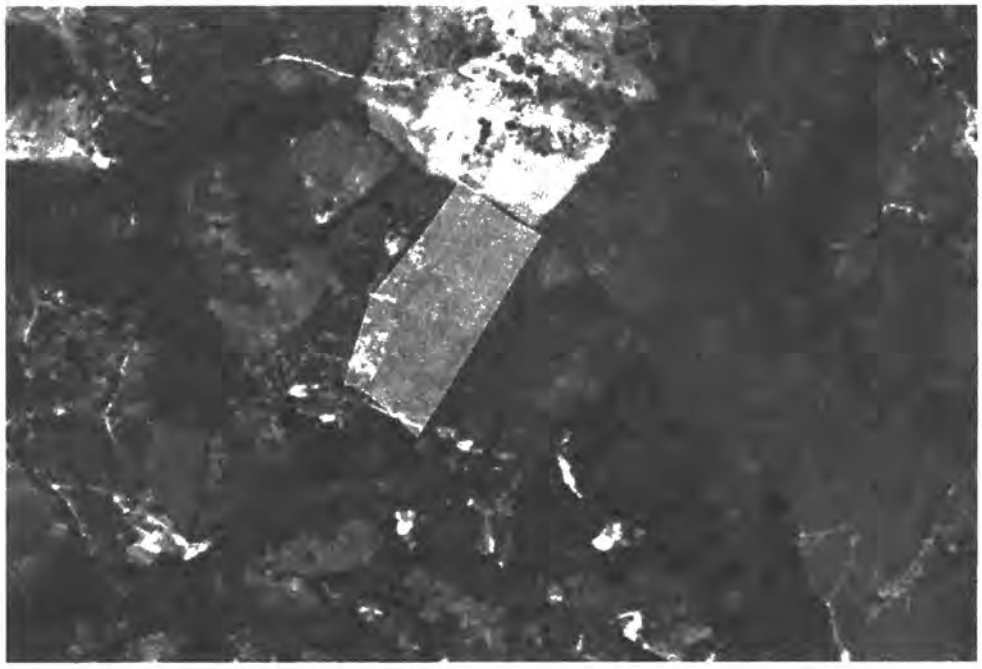
NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
POLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

VIII. CARACTERÍSTICASDEL TERRENO

El terreno cuenta con las siguientes características:

8.1 VISTA SATELITAL DEL TERRENO:



Fuente:

8.2 TOPOGRAFÍA:

El terreno cuenta con una topografía Irregular e inestable, ondulada, con pendiente más o menos entre 2-8%.

8.3 CERRAMIENTOS:

El terreno tiene cerramiento en parte en piedra y en parte vivos, es decir, algunas plantas y árboles que identifican algunos linderos.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

8.4	**FORMA:** El terreno tiene forma rectangular irregular.

8.5	**LINDEROS DEL TERRENO:** *Según escritura pública, título de adquisición:* *NORTE: con RAMIREZ RODRÍGUEZ ANA TEMILDA Y ALDANA TERESA* *ORIENTE: con vereda Algodonales.* *SUR: con ORTÍZ VILLALOBOS CARLOS* *OCCIDENTE: con GARZÓN MENDEZ ROMÁN*

8.6	**ÁREA DEL TERRENO:** Según certificado de tradición y libertad: 44.000 m2 Según título de adquisición: 40.000 m2 Según Catastro: 40.000 m2

IX.	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD**
9.1	**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El lote se encuentra cercado en algunas partes en piedra y en otras con cerca viva, la edificación se encuentra en buen estado de conservación.

9.2	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN**
	La construcción cuenta con las siguientes dependencias y características: Tres habitaciones Sala comedor Cocina Un baño La construcción es en ladrillo a la vista con cerchas metálicas, teja eternit y plástica; sus pisos son en baldosa y cerámica, el baño enchapado y con sanitario, ducha y lavamanos, puertas y ventanas en metal y en vidrio.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

9.3	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO**
	Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo. AGUA: Si veredal LUZ: Si GAS NATURAL: No. ALCANTARILLADO: No. TELÉFONO: No.
9.4	**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Al predio se le asignó el estrato Uno (1).

9.5	**ÁREA DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES):** ***Según documentos*:**

FUENTE	ÁREA m²
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN:	SIN INFORMACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	SIN INFORMACIÓN
CATASTRO:	91

9.6	**VETUSTEZ O EDAD:** El predio fue construido hace más de 25 años, y se mantiene en buen estado.

9.7	**ESTADO DE TERMINACIÓN:** La construcción se encuentra terminada y habitable en buenas condiciones.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

X	**ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE**
	COMERCIABILIDAD: Debido a las características del sector donde se ubica el inmueble, este predio sería viable su comercialización con personas de la región o dedicadas a la agricultura, de lo contrario no es fácil de comercializar. **RENTABILIDAD ACTUAL:** No se encuentra arrendado. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. **CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA:** Ninguno. **FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:** En el sector se observó baja actividad edificadora.
XI	**INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**
	Se buscaron ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio. Se eligieron ofertas en venta de lotes, casa-lotes, ubicadas en la vereda Las Águilas y sitios aledaños. Estas ofertas cuentan con las siguientes características: • Ubicadas en zonas similares en su mayoría. • Áreas de lote entre 50.000 m² y 288.000 m². • Con ubicación similar en su mayoría. **Ver anexo ofertas.**

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XII.	**MÉTODO(S) VALUATORIO(S)**
	El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas. **Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:** • Tierra, propiedad y bienes. • Mayor y mejor uso. • Principio de sustitución. • Precio, costo, mercado y valor. • Valor de mercado. • Enfoques o métodos de valuación. • Objetividad. • Certeza de fuentes. • Transparencia. • Integridad y suficiencia. • Independencia. • Profesionalidad. • Utilidad

XIII	**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**
	Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. **Justificación del método**: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XIV.	**MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)**
	Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. *Factor de Negociación:* Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 12,0%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera normal.

280

14.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE PACHO

FUENTE DE INFORMACIÓN	BARRIO	VÍA EN EL BARRIO	TIPO DE PROPIEDAD	PRECIO INICIAL EN VENTA ($)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO $	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	HABITACIONES	BAÑOS	EDAD AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($)	CONTACTO
OLX.COM	PACHO	INTERIOR	CASA	290.000.000	7,2%	269.000.000	4.483.333	242.000.000	128.000	1.891	60	1	5	1	38	BUENO	27.000.000	450.000	3106983929
CASAS.MITULA.COM	PACHO	INTERIOR	CASA	550.000.000	0,0%	550.000.000	4.583.333	490.000.000	268.800	1.823	120	1	2	1	40	BUENO	60.000.000	500.000	LINK
FINCARAIZ.COM	PASUNCHA	INTERIOR	LOTE	700.000.000	11,0%	622.900.000	#¡DIV/0!	622.900.000	288.000	2.163	0	0	0	0	0	BUENO	0	0	LINK
								PROMEDIO POR m² DE LOTE ($):		1.959						PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($):		475.000	
								PROMEDIO POR m² DE LOTE ADOPTADO ($):		**1.959**						**PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ADOPTADO ($):**		**475.000**	
								# DE DATOS:		**3**						**# DE DATOS:**		**2**	
								DESVIACIÓN ESTÁNDAR		**147**						**DESVIACIÓN ESTÁNDA**		**224.946**	
								COEFICIENTE DE VARIACIÓN		**7,50%**						**COEFICIENTE DE VARIACIÓ**		**47,34%**	

AT	40.000	1.959	78.360.000
AC	91	475.000	43.225.000
TOTAL VENTA:			**121.585.000**

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XV.	**CONSIDERACIONES ESPECIALES**
	Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones. Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector. Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínsecos como extrínsecos se comentan a continuación:

15.1	**FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:**
	• El transporte municipal llega hasta el lugar de ubicación del predio.

15.2	**FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:**
	• Poco aprovechamiento del potencial del lote. • La vía de acceso y posición del inmueble dentro del municipio.

15.3	***CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:***
	La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre. El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable. El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XVI.	**PROMEDIO(S) DEL AVALÚO**
16.1	**PROMEDIO POR m² DE LOTE:** Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área de lote (40.000 m²), de $1.959 suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector. Para fijar el valor comercial del terreno también se tuvieron en cuenta: Estudios de Lonja y de Catastro del valor de la tierra en el sector; consultas hechas a peritos expertos; avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños.
16.2	**PROMEDIO POR m² DE LA CONSTRUCCIÓN:** Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área construida (91 m²) sin incluir el lote, de $475.000.oo suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

16.3	**Nuestro Avalúo no puede considerarse individualmente; debe analizarse como un todo.**

XVII.	**OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS**

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc.

PARA LA EDIFICACIÓN SI LA UBIERA: Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XVIII.	**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
	Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas: • Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles. • Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo"). • Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial". • Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales". • Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos. • Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal". • Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997". • Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013. • Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. • Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuetion Standars Comitte. 2005, 2007, 2011. • Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012. Se declara que: • Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer. • Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	• El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio. • Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe. • La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. • El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. • El Avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el Avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias. • El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando. • El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. • Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes. • El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

IX

AVALÚO COMERCIAL No. 2019 RAA 002

TIPO DE PROPIEDAD:	LOTE CON CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN:	LOTE BELLAVISTA

VALOR COMERCIAL DEL LOTE:		
A R E A m² :	VALOR m² $:	VALOR TOTAL $:
40.000.oo	$1.959	**$78.360.000.**

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:			
DEPENDENCIA:	ÁREA m²:	V/m² $:	V/TOTAL $:
ÁREA CONSTRUIDA	91	475.000.oo	43.225.000.oo
		SUMA	**121.585.000.oo**
		AVALÚO TOTAL:	**121.585.000.oo**

SON: CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
C.C. No 11.335.740 de Zipaquirá
RAA 11335740
Perito Avaluador

DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN EL DICTAMEN PERICIAL ART 226 C.G.P:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Art 226 del CGP, me permito contestar los puntos primordiales que se refiere para rendir el peritaje:

1.- Mi nombre: Luis German Nossa Castillo – C.C. No.11.335.740 de Zipaquirá.

2.- Domicilio: carrera 16 No. 4 A – 61 oficina 102 Algarra III Zipaquirá, Teléfono fijo 8514137, Celular 3115374229. E mail: german.nossa@hotmail.com

3.- En cuanto a mi profesión y oficio, actualmente soy abogado, con inscripción en el registro abierto de Avaluadores RAA corporación colombiana autoreguladora de Avaluadores - ANAV

4.- No tengo ninguna clase de publicaciones hechas en materia de peritajes.

5.- Referente a la lista donde he sido asignado como perito, detallarla toda sería bastante extenso, pero para una clara y concisa información e ilustración al respecto, me permito relacionar los distintos Juzgados y Municipios en los cuales he sido nombrado, no solo como perito sino nombrado en distintas áreas y oficios. Sin embargo, a continuación, relaciono algunos de los avalúos y dictámenes realizados a este Despacho ya que me es imposible realizar todos los que he realizado sin embargo manifiesto que realizados avalúos en los diferentes juzgados de Zipaquirá, Cogua, Chía, Tocancipa, Gachancipá, Sopo, Bogotá Cajicá, Tabio, Sesquile, Cota, Funza, San Bernardo, Jenesano(Boyacá) y Mosquera entre otros.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADOS
2015-0082	FABIO ANTONIO FERNANDEZ	JOSE IGNACIO LOPEZ	JUG. 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2015-0312	LIZETH PAEZ RIVERA	RUFINO GONZALEZ GUERRERO	JUG. 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2016-0349	MARIA TERESA GARCIA	SANDRA MILENA DEL VALLE	JUG 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2016-0115	OLGA GONZALEZ RODRIGUEZ	CARLOS HUMBERTO FANTA IBAÑEZ	JUZGADO PROMISCUO TABIO
2015-0223	AURELIO NOVOA RIVEROS	ASOCIACION DE VIVIENDA "divino niño"	JUZGADO 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2017-0161	LUIS FELIPE LUQUE ALEMAN	JOSE AGUSTIN GUTIERRZ CASAS	JUZGADO PROMISCUO TABIO
2018-0528	MARIA ELVIRA FORERO DE OBANDO	ROSA ELVIRA OBANDO DE QUINTERO Y OTROS	JUG 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA

CHIA: Juzgados
COGUA: Juzgado e Inspección de policía
GACHANCIPA: Juzgado promiscuo Municipal – Inspección de policía
TOCANCIPA: Juzgado Promiscuo Municipal
ZIPAQUIRA: Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados Circuito, Inspecciones de policía, Juzgado Laboral.
6.- No he sido designado por las partes dentro de procesos anteriores
7.- No me encuentro incurso en ningunas de las causales del artículo 50 del CGP.
8.- Siempre y desde el 2008 he aplicado para la elaboración de peritajes la Resolución del IGAC, además he aplicado normas actuales, he asistido a seminarios y conferencias con respecto al tema de avalúos en Colombia.
9.- los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos.
10.- Los documentos e información utilizados para el presente dictamen son los relacionados dentro del dictamen.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL PERITO.

- ✓ CORPORACION COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV NIT 900870027-5 con registro abierto de Avaluadores.

Cordialmente,

LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
C.C. No. 11.335.140 de Zipaquirá

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11335740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11335740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
  - Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Rurales
  - Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Obras de Infraestructura
  - Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Especiales
  - Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
  - Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria y Equipos Especiales
  - Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Semovientes y Animales
  - Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

- Intangibles Especiales
  - Servidumbres , Derechos herenciales y litigiosos , Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 16 4 A-61
Teléfono: 3115374229
Correo Electrónico: german.nossa@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11335740.

El(la) señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a5ea0a10

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

291

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009141824279509 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 08:55:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 170 - PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: TIMANA

FECHA APERTURA: 01-07-1978 RADICACIÓN: 78-00840 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1978

CODIGO CATASTRAL: **25513000400000001300420000000000**COD CATASTRAL ANT: 25513000400130042000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, VEREDA DE TIMANA, CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE CUATRO HECTA REAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4.000 M2.) Y DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, DESDE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA ORILLA DE UN VALLADO, AL PIE DE UN ARBOL AGUACATE, SE SIGUE EN LINEA RECTA A DAR A UNA MATA DE FIQUE AL PIE DE UN MOJON:; DE AQUI, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA EN LA ORILLA DE UN CAMINO; VUELVE POR TODO ESTE CAMINO A ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO AL PIE DE UN POMARROSO; DE ESTE MOJON DE PARA ARRIBA, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA EN UNA LOMA O CORDILLERA: Y DE ESTE MOJON DE PARA ABAJO, POR TODO EL VALLADO HASTA ENCON TRAR, EL PRIMER MOJON CITADO COMO PUNTO DE PARTIDA, Y ENCIERRA. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LANOTARIA UNICA DE PACHO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.= QUE: SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE VARIAS PORCIONES ASI: PARTE, POR COMPRA A MISAEL GARZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 841 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1.977, DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO Y REGISTRADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 AL FOLIO DE MATRICULA NO 170-0001991.= QUE: MISAEL GARZON MENXEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE XXZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R. TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CON SENTENCIA APROBATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.969 Y REGISTRADO EL 31 DE JULIO DE 1.969 QUE: EL CAUSANTE ROSENDO GARZON R., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA NO 683 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1.926, DE LA NOTA RIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 11, FOLIO 196 # 677.= OTRA PARTE, POR COMPRA A ROSENDO GARZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 77, DE FE CHA 12 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 99, NO 136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1.971. = QUE ROSENDO GARZON MENDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R., TRAMITADO Y REGIS TRADO COMO SE ACABA DE ANOTAR.= Y OTRA PARTE POR COMPRA A LUIS ANTONIO GXRZON MENDEZ, POR ESCRITURA NO 57 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 1.971, DE LA TARIA UNICA DE PACHO, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100. NO 137 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.971.= QUE: LUIS ANTONIO GARZON MENDEZ, ADQUI RIO TAMBIEN EN EL JUICIO DE SUCESION DE ROSENDO GARZON R. NOTA: LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN EL CATASTRO, MEDIANTE ESCRITURA NO.1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) BELLAVISTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

170 - 1991

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1978 Radicación: 00840

Doc: ESCRITURA 452 DEL 30-05-1978 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ SANTIAGO

A: VEGA FERNANDEZ EFRAIN X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

292

Certificado generado con el Pin No: 191009141824279509 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 08:55:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1978 Radicación: 01534

Doc: ESCRITURA 889 DEL 20-09-1978 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA FERNANDEZ EFRAIN

COLMENARES HECTOR ALONSO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1981 Radicación: 01157

Doc: ESCRITURA 669 DEL 04-09-1981 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENARES HECTOR ALONSO

A: VELEZ VASQUEZ DIEGO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-1986 Radicación: 00816

Doc: ESCRITURA 0242 DEL 10-04-1986 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ VASQUEZ DIEGO

RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-01-1991 Radicación: 00115

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 01-11-1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-03-1991 Radicación: 00309

Doc: ESCRITURA 668 DEL 01-03-1991 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

A: RODRIGUEZ OBANDO BERNARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 01512

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

293

Certificado generado con el Pin No: 191009141824279509 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 08:55:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1017 DEL 01-10-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

RODRIGUEZ OBANDO BERNARDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 01513

Doc: ESCRITURA 1018 DEL 01-10-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-1993 Radicación: 01760

Doc: ESCRITURA 1206 DEL 11-11-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO

ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X

LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X

A: LLORENTE ENCISO SONIA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-170-6-1863

Doc: ESCRITURA 759 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA SON : 4 HECTAREAS (4-0.000 HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA **CC# 41584591** X

A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE **CC# 80758425** X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO **CC# 79945706** X

A: LLORENTE ENCISO SONIA **CC# 52697229** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-170-6-1863

Doc: ESCRITURA 759 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $10,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

294

Certificado generado con el Pin No: 191009141824279509 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 08:55:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA	CC# 41584591	
DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE	CC# 80758425	
DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO	CC# 79945706	
DE: LLORENTE ENCISO SONIA	CC# 52697229	
DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA	**CC# 52995168**	**X**
A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL	**CC# 79940746**	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-170-6-1589

Doc: OFICIO 796 DEL 13-07-2012 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-170-6-751

Doc: OFICIO 300 DEL 18-03-2014 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO DEL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-170-6-1097

Doc: OFICIO 821 DEL 25-05-2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS CC# 20450278

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

295

Certificado generado con el Pin No: 191009141824279509 **Nro Matrícula: 170-3444**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 08:55:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

nteresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: Realtech

TURNO: 2019-170-1-11533 **FECHA: 09-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

296

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE PACHO
(Cundinamarca)

PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA No. 0759
FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2.008
ACTO(S): COMPRAVENTA

OTORGANTE(S):
DE: SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
A: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS
MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA

08-0975/RRR/SFD

CALLE 7ª No. 16-14 Piso 2º. - Pacho - Centro
TELEFAX: 091-854 17 17 - 854 02 57
E-MAIL: notpacho@yahoo.cs

MELANIA MENDEZ CABRERA
NOTARIA

Scanned with CamScanner

AA 32317306

297

[illegible]

DECLARACIONES MAL CONSIGNADAS

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PACHO

CUNDINAMARCA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 170-0003444

OFICINA DE REGISTRO PACHO CUNDINAMARCA

FICHA CATASTRAL 00 04 0013 0047 000

PREDIO RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE "BELLAVISTA"

UBICACIÓN Vereda TIMANA Municipio de PACHO Departamento de CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1) 0902 ACTUALIZACION DE AREA	1) S C
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $10 200 000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S) (LA X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, T T TULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C C No 41 584 591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C C No 79 945 709
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C C No 80 759 425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C C No 52 697 229
A	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C C No 79 940 746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C C No 52 935 168 X

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

AA 32317567

298

DE LA ESCRITURA No. 735 DE 2008

ORIGINADO: Vereda SUSUMANA Municipio de PACHO

Departamento de CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1) 0902 ACTUALIZACION DE AREA	1) $ 0
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $0.160.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S) (LA X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, T-TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C. C. No. 41.584.591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C. C. No. 79.945.706
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C. C. No. 80.758.425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C. C. No. 52.697.249
A	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C. C. No. 79.940.736 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C. C. No. 52.905.168 X

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL ANO DOS MIL OCHO (2.008).

Al Despacho de la Notaria Única del mismo Circulo cuya titular es la doctora MELANIA MÉNDEZ CABRERA, compareció(eron) quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) senor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero 41.584.591 expedida en Bogota, domiciliado(a) y residente en Bogotá D. C. de transito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casado(a) con sociedad conyugal vigente, plenamente capaz(ces) obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y el(los)(la)(s) senor(a)(s)(es) FELIX RICARDO LLORENTE JIMENEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero 17.199.083 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C. de transito en este Municipio, plenamente capaz(ces) obrando en nombre y representación de RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

ciudadanía número 79.945.705 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) Sin Unión Marital de Hecho. DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.758.425 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es soltero(a) sin Unión Marital de Hecho Y SONIA LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.697.229 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con los poderes por ellos otorgados de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y manifiesto(aron) ----------

---

PRIMERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE Que mediante Escritura Publica numero Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),otorgada en la Notaria Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo, el dia veinte (20) dias del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-0010065, 170-0016786, adquirió(eron) por Compra el(os) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s) ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4 000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que segun los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSÉ", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-8 600 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura ----------

---

3. PREDIO RURAL , ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con Área en el título de CUATRO

Scanned with CamScanner

AA 32317508

300

-3- DE LA ESCRITURA No 0759 DE 2008

HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4000 HAS) (existendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura ----------

SEGUNDO ACTUALIZACIONES DE ÁREA Que mediante el presente Instrumento, en calidad de actual(es) titular(es) del derecho y por no configurarse cambio en el predio objeto del negocio jurídico de conformidad con el artículo 49 del decreto 2148 de 1.983, ACTUALIZA(N) EL ÁREA de los predios así ----------

- PREDIO "BELLAVISTA", tiene una extensión de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), según Certificado número quinientos veinte (000520) ----------
- PREDIO LOTE DE TERRENO, tiene una extensión de TRES HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3-8000 HAS), según Certificado número quinientos diecinueve (000519) ----------
- PREDIO "SAN JOSÉ" tiene una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), según Certificado número quinientos dieciocho (000518), todas las certificaciones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008) expedidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE PACHO, documentos éstos que se protocoliza(n) con el presente Instrumento ----------

En este estado comparece(n) nuevamente por una parte quien(es) dice(n) ser el(a)(s)(os) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) Y FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre y representación RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO Y SONIA LLORENTE ENCISO, de las condiciones civiles antes mencionadas y quien(es) para efectos del presente Instrumento, en adelante se llamará(n) llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) y por la otra, quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, mayores de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificados en su orden, con las Cédulas de Ciudadanía números 79 940 746 y 52 995 168 expedidas en Bogotá D C , domiciliados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

y residentes en la Bogotá D.C. de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casados entre si, con Sociedad Conyugal Vigente, plenamente capaz(ces), obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) para efectos del presente Instrumento en adelante se llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) y manifestaron ----------

---

PRIMERO: OBJETO. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) Inmueble(s) objeto del presente Instrumento no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), quien(es) adquiere(n) por partes iguales, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s) ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0042-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: Con RAMÍREZ RODRÍGUEZ ANA TEMILDA Y ALDANA TERESA; ORIENTE: Con Vereda ALGODONALES; SUR: CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS Y OCCIDENTE: Con GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN". ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSE" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8 000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0036-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: CON CARRETERA, ORIENTE: CON CARRETERA, SUR: CON GONZÁLEZ LUIS ALBERTO Y MERCHÁN LEÓN LIGIA EDITH, OCCIDENTE: CON LEÓN GARZÓN JOSÉ ÁLVARO". ----------

---

3. PREDIO RURAL QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA MANCHA" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de TRES HECTAREAS OCHO MIL METRO SCUADRADOS (3-8000 HAS), identificado con Ficha Catastral

Scanned with CamScanner

302

AA 32317509

-4- DE LA ESCRITURA No 0759 DE 2008

número 00 01 0013 0041 000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas, en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo "NORTE CON VEREDA ALGODONALES, ORIENTE CON VEGA FERNÁNDEZ ALCIBÍADES, SUR CON GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN, OCCIDENTE CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS" ----------

PARÁGRAFO. No obstante la cabida y linderos antes determinados, la presente COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) adquirió(eron) el(los) predio(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, la primera de las nombradas, teniendo el mismo estado civil actual (en cuanto a pareja se refiere) y los demás siendo menores de edad, por Compra que de él(ellos) le(s) hizo(cieron) a el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS, mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el día veinte (20) días del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065 Y 170 0016786 ----------

TERCERO: PRECIO. Que el precio de la presente COMPRAVENTA es la suma de VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22 100 000,00), dinero que EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) declara(n) recibir de parte de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) a la firma del presente Instrumento, así

- Por el predio "BELLAVISTA" la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10 200 000,00) ----------
- Por el predio "SAN JOSÉ" la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PEDOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2 800 000,00) ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner


Buscar direccion o lugar
Consulta por Cédula Catastral
Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 513 - Pacho
Código Predial Nacional: 25513000400000013004200000000
Código Predial: 25513000400130042000
Destino económico: Agropecuario
Dirección: BELLAVISTA
Area de terreno: 4 Ha. 0 m2
Area de construida: 91 m2
Cantidad de construcciones: 1
Construcción 1
Numero de habitaciones: 3
Número de baños: 1
Número de locales: 0
Número de pisos: 1
Uso: Vivienda Hasta 3 Pisos
Puntaje: 33
esri

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE PACHO

ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	BARRIO	VÍA EN EL BARRIO	TIPO DE PROPIEDAD	PRECIO INICIAL EN VENTA ($)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO $	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	HABITACIONES	BAÑOS	EDAD AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($)	CONTACTO
1	OLX.COM	PACHO	INTERIOR	CASA	290.000.000	7.2%	269.000.000	4.483.333	242.000.000	126.000	1.891	60	1	5	1	38	BUENO	27.000.000	450.000	3106983929
2	CASAS MITULA COM	PACHO	INTERIOR	CASA	550.000.000	0.0%	550.000.000	4.583.333	490.000.000	256.800	1.823	100	1	2	1	40	BUENO	50.000.000	500.000	N/A
3	FINCARAIZ.COM	PASUNCHA	INTERIOR	LOTE	700.000.000	11.0%	622.900.000	#¡DIV/0!	622.900.000	288.000	2.163	0	0	0	0	0	BUENO	0	0	N/A
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ($):		1.959						PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($):		475.000	
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ADOPTADO ($):		**1.959**						**PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ADOPTADO ($):**		**475.000**	
									# DE DATOS:		**3**						**# DE DATOS:**		**2**	
									DESVIACIÓN ESTÁNDAR		**147**						**DESVIACIÓN ESTÁNDA**		**224.846**	
									COEFICIENTE DE VARIACIÓN		**7.50%**						**COEFICIENTE DE VARIACIÓ**		**47.34%**	

AT	40 000	1.959	78.360.000
AC	91	475.000	43.225.000
TOTAL VENTA			**121.585.000**

304

305

OFERTAS

https://pacho.olx.com.co/vendo-finca-en-pacho-cundinamarca-iid-1048741191

Vendo Finca en Pacho Cundinamarca

$290.000.000



invertir finca raíz

+573106983929

Entre 10 y 20 años

Vendo finca en pacho cundinamarca corregimiento de san antonio de aguilera area 20 fanegadas 11 fanegadas en caña en producción excelente enramada con cuarto de madera gavera para pastilla libra y medio 2500 matas de cafe cereza roja 800 matas de platano lago casa de 5 alcobas cocina baño sala comedor frutas para el gasto de la casa como piña naranja mandarina guda ahuyama tiene tres fanegadas en bosque virgen excelente agua entra carro 50 mts planos 50 mts semi planos 290 millones negociables mas información al 3106983929

306

OFERTAS

https://casas.mitula.com.co/casas/fincas-pacho

Finca Pacho, Cundimarca, 42 Faneg A 17 Km



$ 550.000.000

Pacho, Cundinamarca - Venta - Finca - 120 m² - 1 baño

Finca en venta en **pacho**, cundinamarca de 120 m² con 2 habitaciones y 1 baño por 550 000 000 cop$. ¿te gusta? Accede al anuncio para ponerte en contacto y así podrás...

23/08/2019 en lcasas com.co - Inmobiliaria Pacho

Ocultar mapa



307

OFERTAS

https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-521313628-lote-en-venta-vereda-monte-verde-rah-co19-911-_JM#position=2&type=item&tracking_id=25cb3024-a8f1-47ca-ba7a-9799cb53369a



Características

288000 m²

Ripio

Descripción

Finca lotes de aproximadamente de 45 mil metros cuadrados en la vereda Monte Verde, municipio de Pacho. Acueducto veredal, energía eléctrica, vías de acceso y todos los servicios públicos. Ideal para inversión, lotes todos con gran vista de frente a las montañas de la naturaleza, de agua y de vida. Excelente para construir casa de descanso. CLAVE 1A.

REGISTRO FOTOGRÁFICO







REGISTRO FOTOGRÁFICO







REGISTRO FOTOGRÁFICO









NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

1

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

AVALÚO COMERCIAL No. 2019 RAA 003

I.	**MEMORIA DESCRIPTIVA**	
1.1	**TIPO DE PROPIEDAD:**	LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN
1.2	**DIRECCIÓN:**	LOTE DE TERRENO, PACHO CUNDINAMARCA.
1.3	**PROPIETARIO(S)** JUAN MANUEL RAMOS HOYOS Y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	



VISTA DE LA PROPIEDAD

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

1.4	**SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO:** **JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**

1.5	**DESTINO DEL AVALÚO:** JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

II.	**INFORMACIÓN GENERAL**
2.1	**OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:** CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO PARA PROCESO JUDICIAL. Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto. **Valor de venta de mercado**: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

2.2	**FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:** Jueves 01 de Agosto de 2019. Practicada por la Perito LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO.

2.3	**ATENDIDO(S) POR:** Su Arrendatario Gerardo Castillo.

2.4	**FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:** Octubre 01 de 2019. Realizado por el Perito Avaluador LUIS GERMAN NOSSA.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES



Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

2.5	**CREDENCIALES DEL/LOS PERITO(S):** Certificación expedida por el Registro Abierto de Avaluadores RAA, Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, entidad reconocida de Autorregulación mediante resolución 26408 del 19 de abril de 2018 de la superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de expedición 6 de septiembre de 2019. Diploma otorgado por el **INSTITUTO TECNI-INCAS. Instituto Técnico De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano** con licencia de funcionamiento No 1575 de diciembre 14 de 2007 y Registro De Programas De Secretaría De Educación Municipal De Armenia, Según Resolución No 2257 de fecha 14 de julio de 2015. **Ver anexos documentos del perito.**

2.6	**RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:** El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura). El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.7	**DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):** El Avaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses. El Avaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado dentro de un proceso judicial, y en este caso para juzgado civil municipal de Bogotá, Cundinamarca. Por lo tanto, al ser una prueba pericial, cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226. No obstante, la asistencia a audiencias si fuere el caso, este valór de honorarios, no se encuentra inmerso dentro del valor pagado por la realización del avalúo comercial.

2.8	**CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:** Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.
2.9	**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

2.10	**LOCALIZACIÓN:** PAÍS: Colombia. DEPARTAMENTO: Cundinamarca. MUNICIPIO: Pacho. UBICACIÓN: Occidental. VEREDA. Las Águilas. CÉDULA CATASTRAL: 25513000400000013003600000000.





2.11	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** • Vía que del municipio de Pacho conduce a otros municipios como La Palma, el Peñón, entre otros.

2.11.1 **PLANO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO**



2.12	**TRANSPORTE:** • Sistema de Transporte intermunicipal. • Rutas de coiectivos ruraies. Transporte municipai. • Taxis.

III.	**ASPECTOS JURÍDICOS**
	No son materia dei Avaiúo. Ei Avaiúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

IV.	**TITULACIÓN Y TRADICIÓN**
4.1	**DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:** Escritura(s) Adquisición: Si. Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si. Recibo(s) del Impuesto Predial: No. Licencias de Construcción: No **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**
4.2	Escritura Pública número setecientos cincuenta y nueve (759) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria única de Pacho.
4.3	**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 170-16786
4.4	**CÉDULA CATASTRAL:** 25513000400000013004 1000000000.
4.5	**DATOS CATASTRALES 2019:** • Destino: Agropecuario. • Área terreno (m²): 37.999 • Área construcción (m²): 152

V.	**REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO, QUE DENTRO DEL MISMO SE ENCUENTRA LO DETERMINADO FRENTE A LA ZONA**
	DECRETO No. 073 (OCTUBRE 27 DE 2000) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA en uso de las facultades legales que le confiere la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

VI.	**EL SECTOR**
6.1.1	**VEREDA LAS AGUILAS.** La vereda las Águilas cuenta con las siguientes características:
6.1.2	**TIPO DE EDIFICACIONES Y USOS PREDOMINANTES:** El sector cuenta con zonas muy verdes, dedicadas para cultivos, para el agro, para vivienda campesina, con inmuebles de grandes superficies, en razón a la extensión rural que posee la vereda. La vereda Las Águilas es de estrato uno, con loteo irregular y presenta uso mixto Agrícola, residencial. Las viviendas están construidas por el sistema de autoconstrucción de tipo campesino. La vereda no cuenta con corredores comerciales, ni zonas delimitadas de comercio y servicios de gran escala. Se destaca la avenida que de Pacho conduce al municipio de la palma, de conformidad con su clima se observan cultivos de café, naranja, guayaba, mandarina, guanábana, mango, plátano, caña de azúcar, árboles como el Cedro, pinos, entre otros, árboles frutales, árboles y plantas nativas de la región. Su topografía es ondulada y montañosa, sus vías son destapadas en regular estado de conservación. Las construcciones de la vereda tienen entre uno y dos pisos de altura en su mayoría.

6.1.3	**LINDEROS DEL MUNICIPIO DE PACHO:** Limita por el Norte con los Municipios de San Cayetano, Villagómez y Topaipí; por el Sur con los Municipios de Supatá y Subachoque; al Occidente con los Municipios de Vergara y el Peñón; y por el Oriente, con los Municipios de Zipaquirá, Tausa y Cogua.

6.3	**EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:** ***En el municipio se destacan:*** Entre los sitios de interés en este municipio encontramos La alcaldía municipal, El Chorro de Veraguas, El Chorro de Virginia dos atractivos naturales muy visitados por propios y extraños del municipio, El Templo del Divino Niño, El Templo de San Antonio de Padua, Torre de los Indios y el Horno de la Ferretería.

6.4	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:** REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si. Acueducto veredal, Energía Eléctrica. Buen estado. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS: Si. Alumbrado Público, en algunas partes de la vereda.

6.5	**ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:** Se le asignó el estrato Uno (1)

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

6.5	**AMOBLAMIENTO RURAL, URBANO Y SU ESTADO:** VÍAS: Las vías principales del municipio se encuentran pavimentadas y en regular estado de conservación y las vías secundarias o veredales algunas pavimentadas y otras sin pavimentar, pero la vía que nos ocupa está en mal estado de conservación y es destapada. ANDENES Y SARDINELES: No. SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. En vías principales. DEMARCACIÓN VIAL: Si. Aceptable estado. En vías principales. SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: En el centro del municipio. ZONAS VERDES: Si. PARQUES: No. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Aceptable.

VII.	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**
7.1	**TIPO DE INMUEBLE:** Lote de terreno con construcción.

7.2	**USO ACTUAL DEL INMUEBLE:** Según catastro es Agropecuario y en la actualidad efectivamente se desarrolla ese uso junto con el de habitacional debido a la casa en éste construida.

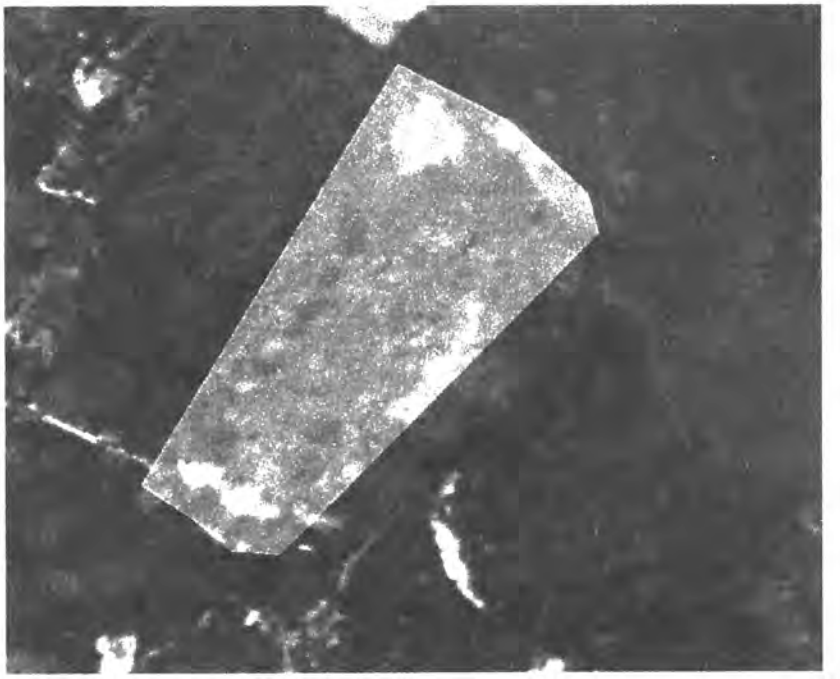
NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PERITAJES JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

VIII. CARACTERÍSTICASDEL TERRENO

El terreno cuenta con las siguientes características:

8.1 VISTA SATELITAL DEL TERRENO:



Fuente:

8.2 TOPOGRAFÍA:

El terreno cuenta con una topografía Irregular e inestable, ondulada, con pendiente más o menos entre 2-8%.

8.3 CERRAMIENTOS:

El terreno tiene cerramiento en parte con cercas de madera y en parte cercas vivas, es decir, algunas plantas y árboles que identifican algunos linderos.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

8.4	**FORMA:** El terreno tiene forma rectangular irregular.

8.5	**LINDEROS DEL TERRENO:** *Según escritura pública, título de adquisición:* *NORTE: con VEREDA ALGODONALES* *ORIENTE: con VEGA FERNANDEZ ALCIBIADES* *SUR: con GARZÓN MENDEZ ROMÁN* *OCCIDENTE: con ORTIZ VILLALOBOS CARLOS*

8.6	**ÁREA DEL TERRENO:** Según certificado de tradición y libertad: 19.200 m2 Según título de adquisición: 38.000 m2 Según Catastro: 37.999 m2

IX.	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD**
9.1	**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El lote se encuentra cercado en algunas partes en madera y en otras con cerca viva, la edificación se encuentra en regular estado de conservación.

9.2	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN**
	La construcción cuenta con las siguientes dependencias y características: Tres habitaciones Sala comedor Cocina Un baño Patio de ropas con lavadero La construcción se encuentra pañetada y pintada, teja eternit y plástica; sus pisos son en baldosa, tiene estufa de carbón y el baño con sanitario, ducha y lavamanos, puertas y ventanas en metal y en vidrio.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	En el inmueble se observa otra construcción en cemento con cercha metálica y teja eternit, con estructuras realizadas en cemento y en baldosa para efectos de la elaboración y labor de tratamiento y cosecha de café. Se encuentran cerchas en madera con teja de zinc para el secado del café.
9.3	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO**
	Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo. AGUA: Si veredal LUZ: Si GAS NATURAL: No. ALCANTARILLADO: No. TELÉFONO: No.
9.4	**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Al predio se le asignó el estrato Uno (1).

9.5	**ÁREA DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES):** ***Según documentos:***

FUENTE	ÁREA m²
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN:	SIN INFORMACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	SIN INFORMACIÓN
CATASTRO:	152

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

9.6	**VETUSTEZ O EDAD:** El predio fue construido hace más de 35 años, y se mantiene en regular estado.

9.7	**ESTADO DE TERMINACIÓN:** La construcción se encuentra terminada y habitable en regulares condiciones.

X	**ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE**
	COMERCIABILIDAD: Debido a las características del sector donde se ubica el inmueble, este predio sería viable su comercialización con personas de la región o dedicadas a la agricultura, de lo contrario no es fácil de comercializar. **RENTABILIDAD ACTUAL:** No se encuentra arrendado. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. **CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA:** Ninguno. **FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:** En el sector se observó baja actividad edificadora.
XI	**INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**
	Se buscaron ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	Se eligieron ofertas en venta de lotes, casa-lotes, ubicadas en la vereda Las Águilas y sitios aledaños. Estas ofertas cuentan con las siguientes características: • Ubicadas en zonas similares en su mayoría. • Áreas de lote entre 50.000 m² y 288.000 m². • Con ubicación similar en su mayoría. •

XII.	**MÉTODO(S) VALUATORIO(S)**
	El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas. **Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:** • Tierra, propiedad y bienes. • Mayor y mejor uso. • Principio de sustitución. • Precio, costo, mercado y valor. • Valor de mercado. • Enfoques o métodos de valuación. • Objetividad. • Certeza de fuentes. • Transparencia. • Integridad y suficiencia. • Independencia. • Profesionalidad. • Utilidad

XIII	**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**
	Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	Justificación del método: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

XIV.	**MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)**
	Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. *Factor de Negociación:* Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 12,0%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera normal.



Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

14.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE PACHO

ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	BARRIO	VÍA EN EL BARRIO	TIPO DE PROPIEDAD	PRECIO INICIAL EN VENTA ($)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO $	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	HABITACIONES	BAÑOS	EDAD AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($)	CONTACTO
2	CASAS MITULA COM	PACHO	INTERIOR	CASA	550.000.000	0,0%	550.000.000	4.583.333	490.000.000	268.800	1.823	120	1	2	1	40	BUENO	60.000.000	500.000	LINK
3	FINCARAIZ COM	PASUNCHA	INTERIOR	LOTE	700.000.000	11,0%	622.900.000	#¡DIV/0!	622.900.000	288.000	2.163	0	0	0	0	0	BUENO	0	0	LINK
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ($):		1.959						PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($):		350.000	
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ADOPTADO ($):		**1.959**						**PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ADOPTADO ($):**		**350.000**	
									# DE DATOS:		**3**						**# DE DATOS:**		**2**	
									DESVIACIÓN ESTÁNDAR		147						**DESVIACIÓN ESTÁNDA**		224.846	
									COEFICIENTE DE VARIACIÓN		7,50%						**COEFICIENTE DE VARIACIÓ**		64,24%	

AT	37.999	1.959	74.440.041
AC	152	350.000	53.200.000
TOTAL VENTA:			**127.640.041**

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XV.	**CONSIDERACIONES ESPECIALES**
	Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones. Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector. Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínsecos como extrínsecos se comentan a continuación:

15.1	**FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:**
	• El transporte municipal llega hasta el lugar de ubicación del predio.

15.2	**FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:**
	• Poco aprovechamiento del potencial del lote. • La vía de acceso y posición del inmueble dentro del municipio.

15.3	***CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:***
	La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre. El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable. El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES



Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XVI.	**PROMEDIO(S) DEL AVALÚO**
16.1	**PROMEDIO POR m² DE LOTE:** Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área de lote (37.999 m²), de $1.959 suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector. Para fijar el valor comercial del terreno también se tuvieron en cuenta: Estudios de Lonja y de Catastro del valor de la tierra en el sector; consultas hechas a peritos expertos; avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños.
16.2	**PROMEDIO POR m² DE LA CONSTRUCCIÓN:** Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área construida (152 m²) sin incluir el lote, de $350.000.oo suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

16.3	**Nuestro Avalúo no puede considerarse individualmente; debe analizarse como un todo.**

XVII.	**OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS**

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc.

PARA LA EDIFICACIÓN SI LA UBIERA: Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XVIII.	**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
	Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas: • Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles. • Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo"). • Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial". • Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales". • Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos. • Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal". • Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997". • Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013. • Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. • Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuetion Standars Comitte. 2005, 2007, 2011. • Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012. Se declara que: • Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer. • Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

NOSSA y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

	• El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio. • Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe. • La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. • El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. • El Avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el Avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias. • El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando. • El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. • Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes. • El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSULTORES JURIDICOS
PÓLIZAS JUDICIALES

Luis German Nossa Castillo
Perito Avaluador.

XIX **AVALÚO COMERCIAL No. 2019 RAA 003**

TIPO DE PROPIEDAD:	LOTE CON CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN:	LOTE

VALOR COMERCIAL DEL LOTE:		
A R E A m² :	**VALOR m² $:**	**VALOR TOTAL $:**
37.999.oo	$1.959	**$74.440.041.**

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:			
DEPENDENCIA:	**ÁREA m²:**	**V/m² $:**	**V/TOTAL $:**
ÁREA CONSTRUIDA	152	350.000.oo	53.200.000.oo
		SUMA	**127.640.000.oo**
		AVALÚO TOTAL:	**127.640.000.oo**

SON: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

LUIS GERMÁN NOSSA CASTILLO
C.C. No 11.335.740 de Zipaquirá
RAA 11335740
Perito Avaluador

DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN EL DICTAMEN PERICIAL ART 226 C.G.P:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Art 226 del CGP, me permito contestar los puntos primordiales que se refiere para rendir el peritaje:

1.- Mi nombre: Luis German Nossa Castillo – C.C. No.11.335.740 de Zipaquirá.

2.- Domicilio: carrera 16 No. 4 A – 61 oficina 102 Algarra III Zipaquirá, Teléfono fijo 8514137, Celular 3115374229. E mail: german.nossa@hotmail.com

3.- En cuanto a mi profesión y oficio, actualmente soy abogado, con inscripción en el registro abierto de Avaluadores RAA corporación colombiana autoreguladora de Avaluadores - ANAV

4.- No tengo ninguna clase de publicaciones hechas en materia de peritajes.

5.- Referente a la lista donde he sido asignado como perito, detallarla toda sería bastante extenso, pero para una clara y concisa información e ilustración al respecto, me permito relacionar los distintos Juzgados y Municipios en los cuales he sido nombrado, no solo como perito sino nombrado en distintas áreas y oficios. Sin embargo, a continuación, relaciono algunos de los avalúos y dictámenes realizados a este Despacho ya que me es imposible realizar todos los que he realizado sin embargo manifiesto que realizados avalúos en los diferentes juzgados de Zipaquirá, Cogua, Chía, Tocancipa, Gachancipá, Sopo, Bogotá Cajicá, Tabio, Sesquile, Cota, Funza, San Bernardo, Jenesano(Boyacá) y Mosquera entre otros.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADOS
2015-0082	FABIO ANTONIO FERNANDEZ	JOSE IGNACIO LOPEZ	JUG. 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2015-0312	LIZETH PAEZ RIVERA	RUFINO GONZALEZ GUERRERO	JUG. 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2016-0349	MARIA TERESA GARCIA	SANDRA MILENA DEL VALLE	JUG 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2016-0115	OLGA GONZALEZ RODRIGUEZ	CARLOS HUMBERTO FANTA IBAÑEZ	JUZGADO PROMISCUO TABIO
2015-0223	AURELIO NOVOA RIVEROS	ASOCIACION DE VIVIENDA "divino niño"	JUZGADO 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2017-0161	LUIS FELIPE LUQUE ALEMAN	JOSE AGUSTIN GUTIERRZ CASAS	JUZGADO PROMISCUO TABIO
2018-0528	MARIA ELVIRA FORERO DE OBANDO	ROSA ELVIRA OBANDO DE QUINTERO Y OTROS	JUG 1 CIRCUITO ZIPAQUIRA

CHIA: Juzgados
COGUA: Juzgado e Inspección de policía
GACHANCIPA: Juzgado promiscuo Municipal – Inspección de policía
TOCANCIPA: Juzgado Promiscuo Municipal
ZIPAQUIRA: Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados Circuito, Inspecciones de policía, Juzgado Laboral.

6.- No he sido designado por las partes dentro de procesos anteriores

7.- No me encuentro incurso en ningunas de las causales del artículo 50 del CGP.

8.- Siempre y desde el 2008 he aplicado para la elaboración de peritajes la Resolución del IGAC, además he aplicado normas actuales, he asistido a seminarios y conferencias con respecto al tema de avalúos en Colombia.

9.- los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos.

10.- Los documentos e información utilizados para el presente dictamen son los relacionados dentro del dictamen.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL PERITO.

- ✓ CORPORACION COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV NIT 900870027-5 con registro abierto de Avaluadores.

Cordialmente,

LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
C.C. No. 11.335.740 de Zipaquirá

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11335740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11335740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
  - Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Rurales
  - Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Obras de Infraestructura
  - Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Especiales
  - Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
  - Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria y Equipos Especiales
  - Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Semovientes y Animales
  - Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

- Intangibles Especiales
  - Servidumbres , Derechos herenciales y litigiosos , Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores
    Fecha: 26 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 16 4 A-61
Teléfono: 3115374229
Correo Electrónico: german.nossa@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11335740.

El(la) señor(a) LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a5ea0a10

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

338

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009596724280221 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 170 - PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PACHO VEREDA: TIMANA

FECHA APERTURA: 17-05-1989 RADICACIÓN: 00675 - 89 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1988

CODIGO CATASTRAL: **25513000400000013004100000000**0COD CATASTRAL ANT: 25513000400130041000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

339

Certificado generado con el Pin No: 191009596724280221 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-05-1989 Radicación: 00675

Doc: ESCRITURA 1708 DEL 29-12-1988 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-1990 Radicación: 0377

Doc: ESCRITURA 0445 DEL 16-02-1990 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,400,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y- VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-1991 Radicación: 00066

Doc: ESCRITURA 0116 DEL 16-01-1991 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-01-1991 Radicación: 000117

Doc: ESCRITURA 2102 DEL 01-11-1990 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BURBANO PAULO EDILBERTO

A: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 01513

Doc: ESCRITURA 1018 DEL 01-10-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA SANTANA LUIS HERNANDO

A: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-1993 Radicación: 01760

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

340

Certificado generado con el Pin No: 191009596724280221 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1206 DEL 11-11-1993 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA X

LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO X

A: LLORENTE ENCISO SONIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-170-6-1863

Doc: ESCRITURA 759 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA SON : (3-8.000 HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA **CC# 41584591** X

A: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE **CC# 80758425** X

A: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO **CC# 79945706** X

A: LLORENTE ENCISO SONIA **CC# 52697229** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-170-6-1863

Doc: ESCRITURA 759 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $9,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO DE LLORENTE SONIA ESPERANZA CC# 41584591

DE: LLORENTE ENCISO DIEGO FELIPE CC# 80758425

DE: LLORENTE ENCISO RICARDO ARTURO CC# 79945706

DE: LLORENTE ENCISO SONIA CC# 52697229

A: DIAZ CADENA MYRIAM BIBIANA **CC# 52995168** X

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-170-6-1589

Doc: OFICIO 796 DEL 13-07-2012 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

34)

Certificado generado con el Pin No: 191009596724280221 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-170-6-751

Doc: OFICIO 300 DEL 18-03-2014 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO DEL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO POPULAR S.A

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-170-6-1097

Doc: OFICIO 821 DEL 25-05-2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CON OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CHOLO MARIA GLADYS CC# 20450278

A: RAMOS HOYOS JUAN MANUEL **CC# 79940746**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

otación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-23 Fecha: 14-11-2010

: ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

342

Certificado generado con el Pin No: 191009596724280221 **Nro Matrícula: 170-16786**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 09:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-170-1-11536 **FECHA: 09-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

343

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE PACHO
(Cundinamarca)

PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA No. 0759
FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2.008
ACTO(S): COMPRAVENTA

OTORGANTE(S):
DE: SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE
A: JUAN MANUEL RAMOS HOYOS
MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA

08-0975/RRR/SFD

CALLE 7ª No. 16-14 Piso 2º. - Pacho - Centro
TELEFAX: 091-854 17 17 - 854 02 57
E-MAIL: notpacho@yahoo.cs

MELANIA MENDEZ CABRERA
NOTARIA

Scanned with CamScanner

AA 32317506

344

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 170-0003444

OFICINA DE REGISTRO: PACHO CUNDINAMARCA

FICHA CATASTRAL: 00-04-0013-0042-000

PREDIO RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: "BELLAVISTA"

UBICACIÓN: Vereda TIMANA Municipio de PACHO Departamento de CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1) 0902 ACTUALIZACION DE AREA	1) $ 0
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $10.200.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S): (A X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, T TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C C No 41 584 591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C C No 79 545 709
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C C No 80 758 425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C C No 52 697 229
A	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C C No 79 940 746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C C No 52 905 168 X

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

AA 32317307

345

DE LA ESCRITURA No. 3159 DE 2008

UBICACION: VEREDA TIQUNA - Municipio de PACHO

Departamento de CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1) 0002 ACTUALIZACION DE AREA	1) $ 0
2) 0125 - COMPRAVENTA	2) $9.100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL (OS) ACTO(S) (LA X - TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, T TITULAR DEL DERECHO INCOMPLETO)

DE	SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE	C. C. No. 41.584.591
	RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO	C. C. No. 79.945.706
	DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO	C. C. No. 80.758.425
	SONIA LLORENTE ENCISO	C. C. No. 52.697.229
A	JUAN MANUEL RAMOS HOYOS	C. C. No. 79.940.746 X
	MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA	C. C. No. 52.995.166 X

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL ANO DOS MIL OCHO (2.008), ---

Al Despacho de la Notaria Única del mismo Circulo cuya titular es la doctora MELANIA MENDEZ CABRERA, compareció(eron) quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cedula de ciudadania numero 41.584.591 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D. C. de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casado(a) con sociedad conyugal vigente, plenamente capaz(ces) obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y el(los)(la)(s) señor(a)(s)(es) FELIX RICARDO LLORENTE JIMENEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cedula de ciudadania numero 17.199.083 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C. de tránsito en este Municipio, plenamente capaz(ces) obrando en nombre y representacion de RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de

Scanned with CamScanner

ciudadanía número 79 345 706 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) Sin Unión Marital de Hecho, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80 758 425 expedida en Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es soltero(a) sin Unión Marital de Hecho Y SONIA LLORENTE ENCISO, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52 697 229 expedida en Santafe de Bogotá, domiciliado(a) y residente en Bogotá D C, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Soltero(a) sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con los poderes por ellos otorgados de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y manifiesto(aron) ----------

---

PRIMERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE Que mediante Escritura Pública número Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el día veinte (20) días del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065, 170-0016786, adquirió(eron) por Compra el(os) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s) ----------

---

1 PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4 000 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura. ----------

---

2 PREDIO RURAL denominado "SAN JOSÉ", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya Área en el título de OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-8 600 HAS), (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real), cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura ----------

---

3. PREDIO RURAL , ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con Área en el título de CUATRO

Scanned with CamScanner

AA 32317508

347

-3- DE LA ESCRITURA No 0759 DE 2008

HECTÁREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4-4000 HAS) (existiendo una diferencia con la que consta en Catastro y que según los otorgantes es la real) cuyos Linderos y demás Especificaciones se encuentran contenidos en la citada Escritura ----------

SEGUNDO ACTUALIZACIONES DE ÁREA Que mediante el presente Instrumento, en calidad de actual(es) titular(es) del derecho y por no configurarse cambio en el predio objeto del negocio jurídico de conformidad con el artículo 49 del decreto 2148 de 1.983, ACTUALIZA(N) EL ÁREA de los predios así: ----------

- PREDIO "BELLAVISTA", tiene una extensión de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), según Certificado número quinientos veinte (000520) ----------
- PREDIO LOTE DE TERRENO, tiene una extensión de TRES HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (3-8000 HAS), según Certificado número quinientos diecinueve (000519) ----------
- PREDIO "SAN JOSÉ" tiene una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8000 HAS), según Certificado número quinientos dieciocho (000518), todas las certificaciones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008) expedidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE PACHO, documentos éstos que se protocoliza(n) con el presente Instrumento ----------

En este estado comparece(n) nuevamente por una parte quien(es) dice(n) ser el(a)(s)(os) señor(a)(s)(es) SONIA ESPERANZA ENCISO DE LLORENTE, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) Y FÉLIX RICARDO LLORENTE JIMÉNEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre y representación RICARDO ARTURO LLORENTE ENCISO, DIEGO FELIPE LLORENTE ENCISO Y SONIA LLORENTE ENCISO, de las condiciones civiles antes mencionadas y quien(es) para efectos del presente Instrumento, en adelante se llamará(n) llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) y por la otra, quien(es) dice(n) ser el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) JUAN MANUEL RAMOS HOYOS y MYRIAM BIBIANA DIAZ CADENA, mayores de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificados en su orden, con las Cédulas de Ciudadanía números 79.940.746 y 52.995.168 expedidas en Bogotá D.C., domiciliados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

348

y residentes en la Bogotá D.C. de tránsito en este Municipio, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casados entre si, con Sociedad Conyugal Vigente, plenamente capaz(ces), obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) para efectos del presente instrumento en adelante se llamará(n) EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) y manifestaron ----------

---

PRIMERO: OBJETO. EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor de EL(LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S), quien(es) adquiere(n) por partes iguales, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) Bien(es) Inmueble(s): ----------

---

1. PREDIO RURAL denominado "BELLAVISTA", ubicado en la Vereda TIMANA, de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de CUATRO HECTAREAS (4-0000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013-0042-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: Con RAMÍREZ RODRÍGUEZ ANA TEMILDA Y ALDANA TERESA; ORIENTE: Con Vereda ALGODONALES; SUR: CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS Y OCCIDENTE; Con GARZÓN MÉNDEZ ROMÁN". ----------

---

2. PREDIO RURAL denominado "SAN JOSE" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de OCHO MIL METROS CUADRADOS (0-8 000 HAS), identificado con Ficha Catastral número 00-04-0013 0036-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: "NORTE: CON CARRETERA, ORIENTE: CON CARRETERA, SUR: CON GONZÁLEZ LUIS ALBERTO Y MERCHÁN LEÓN LIGIA EDITH, OCCIDENTE: CON LEÓN GARZÓN JOSÉ ÁLVARO". ----------

---

3. PREDIO RURAL QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA MANCHA" ubicado en la Vereda de TIMANA de la Jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área superficiaria de TRES HECTAREAS OCHO MIL METRO SCUADRADOS (3-8000 HAS), identificado con Ficha Catastral

Scanned with CamScanner

AA 32317509

4 DE LA ESCRITURA No 0759 DE 2008

número 00 01 0013 0031 000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidos, en títulos anteriores y comprendido por los siguientes linderos tomados del título adquisitivo "NORTE CON VEREDA ALGODONALES ORIENTE CON VEGA FERNÁNDEZ ALCIBÍADES, SUR CON GARZÓN MENDEZ ROMÁN OCCIDENTE CON ORTIZ VILLALOBOS CARLOS" ----------

PARÁGRAFO No obstante la cabida y linderos antes determinados, la presente COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto ----------

SEGUNDO TRADICIÓN EL(LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) adquirió(eron) el(los) predio(s) objeto de la presente COMPRAVENTA, la primera de las nombradas, siendo el mismo estado civil actual (en cuanto a pareja se refiere) y los demás siendo menores de edad, por Compra que de él(ellos) le(s) hizo(cieron) a el(los)(la)(s) señor(es)(a)(s) CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS, mediante Escritura Publica numero Mil doscientos seis (1.206) de fecha once (11) dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos del mismo Circulo, el dia veinte (20) dias del mes de Noviembre del mismo año, a los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 170-0003444, 170-00010065 Y 170 0016786 ----------

TERCERO PRECIO Que el precio de la presente COMPRAVENTA es la suma de VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22 100 000,00), dinero que EL (LOS)(LA)(S) VENDEDOR(ES)(A)(S) declara(n) recibir de parte de EL (LOS)(LA)(S) COMPRADOR(ES)(A)(S) a la firma del presente Instrumento, asi

- Por el predio "BELLAVISTA" la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10 200 000,00) ----------
- Por el predio "SAN JOSÉ" la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PEDOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2 800 000,00) ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

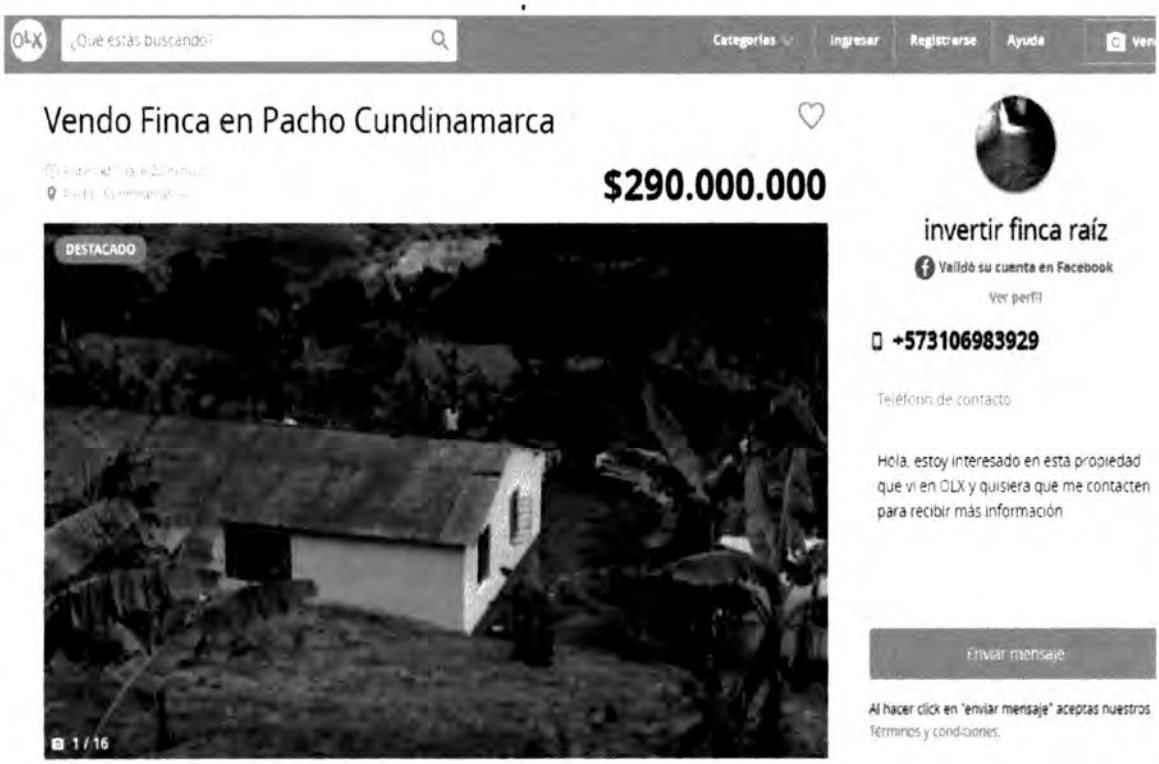
ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE PACHO

ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	BARRIO	VÍA EN EL BARRIO	TIPO DE PROPIEDAD	PRECIO INICIAL EN VENTA ($)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO $	PROMEDIO INTEGRAL POR m²	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	PROMEDIO POR m² TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	# PISOS Y/O NIVELES	HABITACIONES	BAÑOS	EDAD AÑOS	ESTADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($)	CONTACTO
1	OLX COM	PACHO	INTERIOR	CASA	290.000.000	7,2%	269.000.000	4.483.333	242.000.000	128.000	1.891	60	1	5	1	38	BUENO	27.000.000	450.000	3106983929
2	CASAS MITULA COM	PACHO	INTERIOR	CASA	550.000.000	0,0%	550.000.000	4.583.333	460.000.000	288.800	1.823	120	1	2	1	40	BUENO	60.000.000	500.000	LINK
3	FINCARAIZ COM	PASUNCHA	INTERIOR	LOTE	700.000.000	11,0%	622.900.000	#¡DIV/0!	622.900.000	288.000	2.163	0	0	0	0	0	BUENO	0	0	LINK
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ($):		1.959							PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ($):	350.000	
									PROMEDIO POR m² DE LOTE ADOPTADO ($):		**1.959**							**PROMEDIO POR m² DE CONSTRUCCIÓN ADOPTADO ($):**	**350.000**	
									# DE DATOS:		**3**							**# DE DATOS:**	**2**	
									DESVIACIÓN ESTÁNDAR		147							DESVIACIÓN ESTÁNDA	224.846	
									COEFICIENTE DE VARIACIÓN		7,50%							COEFICIENTE DE VARIACIÓ	64,24%	

AT	37.999	1.959	74.440.041
AC	152	350.000	53.200.000
TOTAL VENTA:			**127.640.041**

OFERTAS

https://pacho.olx.com.co/vendo-finca-en-pacho-cundinamarca-iid-1048741191





Entre 10 y 20 años

vendo finca en pacho cundinamarca corregimiento de san antonio de aguilera area 20 fanegadas 11 fanegadas en caña en produccipn exelente enrramada con cuarto de moldeo gavera para pastilla libra y kilo 2500 matas de cafe cerezadora 600 matas de platano lago casa de 5 alcobas cocina baño sala comedor frutas para el gasto de la casa como piña naranja mandarina yuca ahuyama tiene tres fanegadas en bosque virgen excelente agua entra carro 50% plana 50% semi plano 290 millones negociables mas informacion al 3106983929

OFERTAS

https://casas.mitula.com.co/casas/fincas-pacho

Finca Pacho, Cundimarca, 42 Faneg A 17 Km



$ 550.000.000

Pacho, Cundinamarca - Venta - Finca - 120 m² - 1 baño

Finca en venta en **pacho**, cundinamarca de 120 m² con 2 habitaciones y 1 baño por 550 000 000 cop$. ¿te gusta? Accede al anuncio para ponerte en contacto y así podrás...

23/08/2019 en lcasas.com.co - Inmobiliaria Pacho

Ocultar mapa



OFERTAS

https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-521313628-lote-en-venta-vereda-monte-verde-rah-co19-911-_JM#position=2&type=item&tracking_id=25cb3024-a8f1-47ca-ba7a-9799cb53369a



Características

288000 m²

Ripio

Descripción

Perfecto lote con área de 45 hectáreas, ubicado en la vereda Monte Verde, Municipio de Pacho. Actualmente aguas, a borde de carretera, con agua de pozo profundo. Ideal para proyectos de ganadería, agricultura o inversión. Excelente ubicación, cerca de fuentes de agua y de fácil acceso. Documentación en regla. ¡Contáctanos para más información y agenda tu visita hoy mismo!


Buscar dirección o lugar
Consulta por Cédula Catastral
25-513-00-04-00-00-0013-0041-0-00-00-0000
Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas
Buscar
Exportar
Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 513 - Pacho
Código Predial Nacional: 25513000400000013004100000000
Código Predial: 25513000400130041000
Destino económico: Agropecuario
Dirección: Lo DE TERRENO
Área de terreno: 3 Ha. 7999 m2
Área de construcción: 152 m2
60m
-74,244 5,182 Grados
IGAC
Consulta Catastral
GOBIERNO DE COLOMBIA
esri

REGISTRO FOTOGRÁFICO









REGISTRO FOTOGRÁFICO









357

Señor(a):
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-132600, JUZGADO DE ORIGEN 3.**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: Allegar avalúos

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito acudir respetuosamente ante su Despacho, su señoría, con el fin de allegar al Despacho el avaluó comercial practicado a los bienes inmuebles, que en la actualidad prestan garantía con medidas cautelares de embargo y secuestro.

Dichos avalúos fueron efectuados por el señor LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, quien se encuentra debidamente acreditado como miembro adscripto en el registro abierto de avaluadores, con número de registro de avaluador AVAL-11335740, el cual se encuentra vigente, y quien a la vez funge como perito de la lista de auxiliares de la justicia.

Tiene como fundamento los presentes avalúos según lo establecido por el artículo 444 del Código General del Proceso.

Lo anterior con el fin de continuar con el presente proceso y demás fines pertinentes

Anexo lo enunciado en tres (3) cartillas contentivas de 47 folios dos (2) y una de 45 folios.

Cordialmente,

54471 17-OCT-'19 16:10
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

NATALI CHINCHILLA
F 139
U fecha
RADICADO
10377 - 120 20

Email.: JR.Hernandez119@hotmail.com
Tel.: 300-6200299



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 21 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

358

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:003-2013-01326

1) Con fundamento en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso[1], y previo a impartirle trámite al avalúo de los inmuebles cautelados, presentado por medio de profesional especializado, apórtense los correspondientes avalúos catastrales.

2) Aunado a lo anterior, deberá presentase el avalúo respecto de la cuota parte que le corresponde al demandado sobre los bienes embargados.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 189 hoy 24 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

[1] Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

359

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL NÚMERO 2013-1326 DE MARIA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO CONTRA JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.

El suscrito perito avaluador LUIS GERMAN NOSSA CASTILLOS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de perito avaluador, y dando alcance al auto de fecha 23 de octubre de 2019, numeral segundo, me permito manifestar y aclarar:

1.El suscrito realicé avalúo comercial de los predios denominados: Lote Bellavista, Lote San José y el Lote, frente al valor real del 100%. Ahora bien, el demando sólo ejerce su derecho de propiedad frente a un cincuenta por ciento (50%)

2. En el avalúo presentado se dieron los valores reales y comerciales frente a la totalidad de cada uno de los inmuebles, es decir sobre el cien por ciento del valor comercial de cada uno de los predios.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y dando alcance al auto mencionado anteriormente, este perito se permite dar el valor comercial del avalúo ya presentado, pero únicamente frente a la parte que le corresponde al demandado frente a cada uno de los inmuebles, es decir, sobre el derecho de cuota que le corresponde ante el 100 por ciento del inmueble, que es el cincuenta por ciento. (50%).

Así las cosas, los valores de determinan de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL DEL LOTE SAN JOSE EN UN 100% ES $30.664.000

Es decir que el 50% que corresponde al demando equivale a la suma de **$15.335.000**

VALOR COMERCIAL DEL LOTE BELLA VISTA EN UN 100% ES $121.585.000

Es decir que el 50% que corresponde al demando equivale a la suma de **$60.792.500**

VALOR COMERCIAL DEL DENOMIDO LOTE EN UN 100% ES $127.640.000

Es decir que el 50% que corresponde al demando equivale a la suma de **$63.820.000**

360

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud hecha por este despacho de fecha 23 de octubre, como lo solicitado por el apoderado interesado.

Atentamente

LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO
C.C. No 11.335.740 de Zipaquirá
RAA 11335740
Perito Avaluador

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PACHO CUNDINAMARCA
NIT: 899999475-4

Alcaldía Municipal de Pacho

PAZ Y SALVO No.201900002060

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro *vigente* aparece inscrito, **DIAZ CADENA MYRIAM-BIBIANA** como propietario(a) del predio, identificado bajo el número catastral **00-04-0013-0041-000**, denominado **Lo DE TERRENO,** vereda LAS AGUILAS, con una cabida superficiaria de :**3** Hectáreas, **8000** m2 **152** M2 de construcción y un avalúo de: :**$11,065,000. (ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MC.) ,** para la vigencia del **2019**.

COPROPIETARIOS:RAMOS HOYOS JUAN-MANUEL *.

DESTINO: **ESCRITURA**

Que este predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial, Valorización y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre de **DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).**

Dado a los 13 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).

NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PACHO CUND.

ELABORO:BERTHA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PACHO CUNDINAMARCA
NIT: 899999475-4

Alcaldía Municipal de Pacho

362

PAZ Y SALVO No.201900002062

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro *vigente* aparece inscrito, **DIAZ CADENA MYRIAM-BIBIANA** como propietario(a) del predio, identificado bajo el número catastral **00-04-0013-0036-000**, denominado **SAN JOSE**, vereda LAS AGUILAS, con una cabida superficiaria de **:0** Hectáreas, **8000** m2 **70** M2 de construcción y un avalúo de: **:$3,328,000. (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS MC.)** , para la vigencia del **2019**.

COPROPIETARIOS:RAMOS HOYOS JUAN-MANUEL *.

DESTINO: **ESCRITURA**

Que este predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial, Valorización . y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre de **DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).**

Dado a los 13 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).

NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PACHO CUND.

ELABORO:BERTHA.

PAZ Y SALVO No.201900002061

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro *vigente* aparece inscrito, **DIAZ CADENA MYRIAM-BIBIANA** como propietario(a) del predio, identificado bajo el número catastral **00-04-0013-0042-000**, denominado **BELLAVISTA**, vereda LAS AGUILAS, con una cabida superficiaria de **:4** Hectáreas, **0** m2 **91** M2 de construcción y un avalúo de: **:$12,349,000. (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MC.)** , para la vigencia del **2019**.

COPROPIETARIOS:RAMOS HOYOS JUAN-MANUEL *.

DESTINO: **ESCRITURA**

Que este predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial, Valorización y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre de **DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).**

Dado a los 13 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).

NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PACHO CUND.

ELABORO:BERTHA.

6 FOLIOS LETRAS SUBEMOS

364

Señor(a) 56969 12-DEC-'19 12:19
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C. (CUND.)
E. S.

12238-20 19-75-20

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326 JUZGADO DE ORIGEN 3** OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandados: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS.**
Asunto: **Allegar documentos**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio; abogado en ejercicio; actuando en calidad de APODERADO de la demandante señora MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho su señoría, y en atención a auto de fecha veintitrés (23) de octubre de la presente anualidad proferido dentro de la presente actuación judicial, el cual fue notificado por estado No.189 de fecha 24 de octubre de 2019, el cual, nos ordena mediante dos numerales darle tramite a:
1. – Que aportemos los correspondientes avalúos catastrales y,
2. – Presentar el avalúo respecto de la cuota parte que le corresponde al demandado sobre los bienes embargados.

A lo cual procedemos en los siguientes términos:
Me permito allegar al Despacho su Señoría, Paz y Salvos números 201900002062, que corresponde al predio "San José"; No. 201900002061, relacionado al predio denominado "Bellavista" y paz y salvo No. 201900002060, que corresponde al predio denominado "lote de terreno", previos vinculados y que corresponde a los inmuebles objeto de las medidas cautelares y para el caso concreto establecer los avalúos catastrales los cuales se encuentran contenidos en los citados documentos, los citados PAZ Y SAVO, fueron expedidos por el señor Tesorero Municipal de Pacho Cundinamarca, los cuales aportamos en tres (3) folios en original.

Frente al numeral segundo (2) del citado auto, me permito aportar al Despacho en dos (2) folios escrito aclaratorio de los solicitado por el Juzgado, el cual me fue aportado por el señor LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, donde procedió a dar cumplimiento al requerimiento ordenado por el auto ya referenciado.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, para que obre en el proceso y demás fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en cinco (5), folios.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

Email.: JR.Hernandez119@hotmail.com
Tel.: 300-6200299


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Bogotá D.C
ADA AL DESPACHO
08
16 DIC 2019

365

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora por medio de profesional especializado, respecto de los inmuebles cautelados al interior del proceso de la referencia, a los que les corresponden los folios de matrícula No 170-10065, No. 170-3444 y No. 170-16786.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

366

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO | ABOGADO

Señor(a)
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C. (CUND.)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, JUZGADO DE ORIGEN 3**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: **SOLICITUD FIJACION FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio; abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 119.439 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL de la demandante señora **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO**, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, con el fin de solicitarle muy respetuosamente, su señoría; se sirva fijar fecha y hora, a efecto de llevar a cabo diligencia de remante, sobre el derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 170-3444, predio "Bellavista"; 170-16786, predio "lote de terreno" 170-10065 predio "San José" de la oficina de registro de Pacho Cundinamarca, objeto de la presente solicitud.

Lo anterior teniendo como fundamento el hecho que los citados predios fueron debidamente avaluados, y en el traslado que se le corrió a la parte demandada frente a los avalúos esta guardo silencio, quedando ejecutoria y en firme el citado avaluó sobre el cincuenta por ciento (50%) de los citados predios.

Predios lo cuales al momento de elevar la presente solicitud, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

1722
4433 18-FEB-'20 15:01
1582-94-20
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Email: JR.Hernandez119@hotmail.com
Tel.: 300-6200299

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal y Familia
DESPACHO

08 28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy (2)

Observaciones

El (la) secretario(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:003-2013-01326

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de la cuota parte de los inmuebles cautelados al interior de la ejecución de la referencia, y que frente a los mismos no se presentaron observaciones.

Notifíquese (5).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 038 hoy 5 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 14 del mes de ABRIL del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-10065**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15´335.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-10065**, objeto de

remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de Pacho – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (5).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 038 hoy 5 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 14 del mes de ABRIL del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-3444**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($60´792.500).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al

que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-3444**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de Pacho – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (5).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 038 hoy 5 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

300

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 14 del mes de ABRIL del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-16786**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($63´820.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-16786**, objeto de

remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de Pacho – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (5).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 038 hoy 5 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

372

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, JUZGADO DE ORIGEN 3**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: Solicitud nueva fecha diligencia de remate.

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio, abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la demandante señora MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, su señoría, con el fin de solicitarle muy respetuosamente:

1. – Se sirva ordenar;, fijar nueva fecha y hora a efecto de surtir diligencia de remate del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 170-3444, predio "Bellavista"; 170-16786, predio "lote de terreno" 170-10065 predio "San José" de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, predios ubicados en la vereda las Águilas, del citado Municipio, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del citado proceso.

Del citado auto solicitamos igualmente se nos remita copia informal por este medio a efecto de proceder a tramitar los edictos que para el efecto se requieren.

2. – Se sirva remitirnos copia informal del auto y/o autos que describen los tres predios objeto de la diligencia de remate, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 170-3444, predio "Bellavista"; 170-16786, predio "lote de terreno" 170-10065 predio "San José" de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, ubicados en la vereda las Águilas, del citado Municipio; auto que fue expedido por el Despacho, de fecha 4 de marzo de 2020, providencia que fijo el día 14 de abril de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de cada uno de los citados inmuebles, diligencia que no fue factible su evacuación debido a la declaratoria de la Pandemia por el covid 19, que para el efecto decreto el Gobierno Nacional.

La presente información la requerimos su señoría, previo a la nueva fecha que el Despacho fije para el remate, con el fin de proceder a tramitar los edictos, según lo ordenado por el Despacho, en medio escrito (prensa) de amplia circulación Nacional, junto con la publicación que se tiene que surtir en una emisora de la localidad donde se ubican los bienes inmuebles, teniendo como fundamento el auto de fecha 4 de marzo de 2020.

A efecto de darle cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el C. G. del P., es del caso manifestarle como en su momento se le informo al Despacho por conducto de la demanda, que desconocemos el correo electrónico del demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, el correo de mi representada señora MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO corresponde a: maglahcholo@gmail.com y/o maglahcholo@yahoo.com
Al suscrito en calidad de apoderado de la parte demandante email: JR.Hernandez119@hotmail.com

Tiene como fundamento para elevar la presente solicitud, lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Código General del Proceso.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

373

Fw: Ref.: Ejecutivo Singular No. 2013-1326. Jdo origen 3

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Lun 24/08/2020 11:17 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

STUD NVA FECHA REMAT-20...
319 KB

De: jose ricardo hernandez cholo <JR.Hernandez119@hotmail.com>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 11:14 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref.: Ejecutivo Singular No. 2013-1326. Jdo origen 3

Señor Juez, reciban cordial saludo,
En atención al asunto de la referencia, me permito remitir por este medio memorial en archivo PDF, solicitando fijación de nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, y remisión de descripción de los bienes objeto del remate, con el fin de publicaciones.

Lo anterior su señoría para que obre dentro de las piezas procesales y demás fines pertinentes,

cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.
APODERADO PARTE ACTORA

Enviado desde Outlook

Libre de virus. www.avast.com

Responder Reenviar

ANOTACIÓN
FOLIO
TOMO
RADICADO
4411-177-20


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
08
20 OCT 2020
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:003-2013-01326

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda de los bienes inmuebles objeto cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[14] para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se delante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."*, lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

---

[14] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

De otra parte, con apoyo en lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, y previo al pago de las expensas a que hubiere lugar, expídanse copias digitalizadas de las piezas procesales solicitadas, y, remítanse las mismas al interesado conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 27 de octubre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

375

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, JUZGADO DE ORIGEN 3**
Demandante: **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO** Demandado: **JUAN MANUEL RAMOS HOYOS**
Asunto: Solicitud nueva fecha diligencia de remate.

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio, abogado en ejercicio, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado judicial de la demandante señora MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, su señoría, con el fin de solicitarle muy respetuosamente:

1. – Se sirva ordenar; fijar nueva fecha y hora a efecto de surtir diligencia de remate del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 170-3444, predio "Bellavista"; 170-16786, predio "lote de terreno" 170-10065 predio "San José" de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, predios ubicados en la vereda las Águilas, del citado Municipio, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del citado proceso.

Del citado auto solicitamos igualmente se nos remita copia informal por este medio a efecto de proceder a tramitar los edictos que para el efecto se requieren.

2. – Se sirva remitirnos copia informal del auto y/o autos que describen los tres predios objeto de la diligencia de remate, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 170-3444, predio "Bellavista"; 170-16786, predio "lote de terreno" 170-10065 predio "San José" de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, ubicados en la vereda las Águilas, del citado Municipio; auto que fue expedido por el Despacho, de fecha 4 de marzo de 2020, providencia que fijo el día 14 de abril de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de cada uno de los citados inmuebles, diligencia que no fue factible su evacuación debido a la declaratoria de la Pandemia por el covid 19, que para el efecto que decreto el Gobierno Nacional.

La presente información la requerimos su señoría, previo a la nueva fecha que el Despacho fije para el remate, con el fin de proceder a tramitar los edictos, según lo ordenado por el Despacho, en medio escrito (prensa) de amplia circulación Nacional, junto con la publicación que se tiene que surtir en una emisora de la localidad donde se ubican los bienes inmuebles, teniendo como fundamento el auto de fecha 4 de marzo de 2020.

A efecto de darle cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el C. G. del P., es del caso manifestarle como en su momento se le informo al Despacho por conducto de la demanda, que desconocemos el correo electrónico del demandado señor JUAN MANUEL RAMOS HOYOS, el correo de mi representada señora MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO corresponde a: maglahcholo@gmail.com y/o maglahcholo@yahoo.com
Al suscrito en calidad de apoderado de la parte demandante email: JR.Hernandez119@hotmail.com

Tiene como fundamento para elevar la presente solicitud, lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA 20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 30 de septiembre de 2020; igualmente con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Código General del Proceso. Igualmente y atendiendo comunicado expedido por el

Consejo Superior de la Judicatura de fecha 24 de febrero de la presente anualidad, en virtud del cual informa: "que comenzó a funcionar en Bogotá el plan de virtualidad", para consultas de remates, el procedimiento y la presentación de ofertas de manera segura, mediante plataformas teams, o lifesize.

Lo anterior para que obre dentro del plenario y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

Email.: JR.Hernandez119@hotmail.com

55813 3-MAR-'21 14:57

376

RV: Ref. Ejec. Sing. No. 2013-01326 jdo orig. 3, Asunto: Solctud fecha dilig. remate

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/02/2021 11:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (320 KB)
STUD NVA FECHA REMAT-2013-1326.pdf;

De: jose ricardo hernandez cholo <JR.Hernandez119@hotmail.com>
Enviado: jueves, 25 de febrero de 2021 10:40 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref. Ejec. Sing. No. 2013-01326 jdo orig. 3, Asunto: Solctud fecha dilig. remate

Señor Juez reciban un cordial saludo, en atención al proceso de la referencia y al asunto citado, mediante el presente medio me permito allegar memorial en archivo PDF, en virtud del cual le solicitamos respetuosamente se sirva fijar nueva fecha y hora a efecto de evacuar diligencia de remate.

cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO
T. P. No. 119.439 del C. S de la J.
Apoderado de la parte actora
Enviado desde Outlook

OF. EJEC. CIVIL MPAL
55812 3-MAR-21 14:57

2050-97-020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 09 MAR 2021

Al despacho del Señor(a) Juez (ita)
Observaciones
El (la) secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 1 del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-10065**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15´335.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-10065**, objeto de

remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de Pacho – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

37

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 1 del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-3444**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($60´792.500).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al

que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-3444**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de Pacho – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

379

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:003-2013-01326

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 1 del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-16786**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($63´820.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 170-16786**, objeto de

remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de Pacho – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria